

000315



NUMERO DE POSTULANTE #

315

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE
SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CNE.**

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

DIGNIDAD:	CCS CNE		
POSTULA POR:	CIUDADANIA	ORGANIZACIÓN:	
Identificación del Postulante:			
CÉDULA:	1716268949		
NOMBRES:	TANIA PATRICIA		
APELLIDOS:	ANDRADE ULLAURI		
FECHA DE NACIMIENTO:	1981-9-6	EDAD:	35
SEXO:	FEMENINO	PUEBLO/NACIONALIDAD:	MESTIZO
Domicilio del postulante:			
PAÍS:	ECUADOR	PROVINCIA:	PICHINCHA
CANTÓN:	QUITO	PARROQUIA:	POMASQUI
ZONA:	RURAL	PAÍS/INT.:	
DIRECCIÓN:	[REDACTED]		
TELÉFONO:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
CORREO:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1.- FORMACIÓN:			
BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES	COLEGIO NACIONAL MIXTO ANDRES BE		1999-09-21
LICENCIADA EN CIENCIAS PUBLICAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR		2004-07-13
DOCTORA EN JURISPRUDENCIA Y ABOG	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR		2009-03-12
ESPECIALISTA SUPERIOR EN DERECHO	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR		2011-09-16
2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA			
CAPACITACIÓN RECIBIDA:			
DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL SISTEMA INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTER	COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS CONGRESO NACIONAL	2002-06-05	MINIMO8HORAS
PRIMER SEMINARIO INTERNACIONAL LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2003-07-25	MINIMO8HORAS
SEMINARIO DE DERECHO TRIBUTARIO ECUATORIANO	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	2005-07-14	ENTRE9Y16HORAS
CURSO DE ASISTENTE CONTABLE	SECAP	2008-07-26	MASDE16HORAS
SEMINARIO LEY ORGANICA Y REGLAMENTO DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONS	COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA	2010-03-04	ENTRE9Y16HORAS
SEMINARIO DAÑO MORAL	COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA	2010-04-29	ENTRE9Y16HORAS
SEMINARIO DE DERECHO CIVIL EL REGIMEN MATRIMONIAL	COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA	2010-04-04	ENTRE9Y16HORAS
SEMINARIO EVALUACION DEL ACTUAL REGIMEN DE CONTRATACION PUBLICA	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR	2010-04-07	MINIMO8HORAS
CONFERENCIA CONTINENTAL ASOCIACION AMERICANA DE JURISTAS, JUSTICIA, SOBERANIA, D	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR	2010-09-24	ENTRE9Y16HORAS

000315



SEMINARIO LA MEDIACION EN EL CONTEXTO ACTUAL PARTE 1	COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA	2010-10-28	MINIMO8HORAS
SEMINARIO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL PUNITIVO DE LA CRIMINALIDAD	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA	2012-03-07	MASDE16HORAS
ISEMINARIO NACIONAL PLURALISMO JURIDICO EN EL ECUADOR Y DERECHOS HUMANOS	UNION ACADEMICA PROFESIONAL	2012-04-27	MASDE16HORAS
ISEMINARIO NACIONAL PROYECTO DEL CODIGO GENERAL DE PROCESOS Y PRINCIPIOS CONSTIT	UNION ACADEMICA PROFESIONAL	2012-08-31	MASDE16HORAS
SEMINARIO INTERNACIONAL DERECHO Y ADMINSTRACION PENITENCIARIA	MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	2013-06-06	ENTRE9Y16HORAS
TALLER INCIDENCIA POLÍTICA, ORGANIZACION POPULAR Y COMUNICACION POLITICA	MOVIMIENTO VECINAL DE QUITO	2013-07-14	MASDE16HORAS
SEMINARIO INTERNACIONAL LA DESCENTRALIZACION EN EL ECUADOR Y SUS RETOS	MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	2013-11-15	MASDE16HORAS
CONGRESO INTERNACIONAL EL ROL DEL JUEZ ELECTORAL EN UN ESTADO DEMOCRATICO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR	2014-12-11	MINIMO8HORAS
CURSO PRINCIPIOS DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ESCUELA DE LA FUNCION JUDICIAL	2016-06-16	ENTRE9Y16HORAS
CAPACITACIÓN IMPARTIDA:			
TALLER DE COOPERATIVISMO	COOPERATIVA DE CONSUMO NUESTRA ECONOMIA	2011-01-30	MASDE16HORAS
TALLER DERECHOS DE LIBERTAD, DERECHOS DE PROTECCION Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES	COMITE DE DESARROLLO COMUNITARIO 1RO DE MAYO	2011-05-22	MASDE16HORAS
3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL.			
ESCUELA DE CAPACITACION DE CONDU	SECRETARIA ABOGADA	2008-04-17	2009-10-30
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO	ABOGADA	2009-11-21	2010-10-08
DOCTOR ÁNGEL ORELLANA GUZMÁN	ABOGADA	2011-10-01	2012-01-31
COOPERATIVA DE VIVIENDA PISULLI	ABOGADA EN LIBRE EJERCICIO	2012-09-03	2014-07-31
ASOCIACION AGROECOLOGICA MONTECR	ABOGADA EN LIBRE EJERCICIO	2009-07-01	2014-07-31
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO	CONSULTORA	2013-08-21	2013-12-31
CONSEJO DE LA JUDICATURA-UNIDAD	SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL	2014-08-21	2016-12-31
4.- OTROS MÉRITOS			
MENCION DE HONOR	LIDERAZGO O INICIATIVA PARROQUIA	2014-08-29	
MENCION DE HONOR	LIDERAZGO O INICIATIVA PARROQUIA	2016-02-05	
5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:			

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal.

Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.

0000002

000315

CiPCCS



FIRMA DEL POSTULANTE



FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS

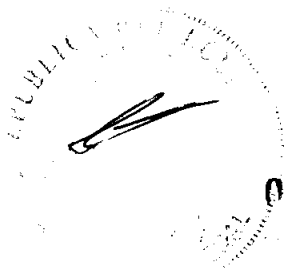
F-1

0000103



000315

ESPACIO
EN
BLANCO



0000104

000315

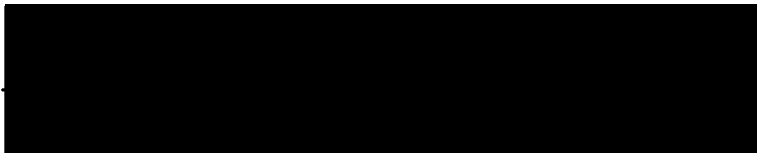


Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Ecuador Mama Jaktapak Runa Jantana Kuyumanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uurt Inuntrar
Aents Kawen Takatrina naima

HOJA DE VIDA

PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE EFECTUARÁ EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A LA IMPUGNACIÓN CIUDADANA, PARA LA DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

(Se recomienda al postulante, previo a llenar el presente documento, revisar la Resolución N° PLE-CPPCCS-666-05-07-2017-E, referente al Reglamento aplicable a este concurso)



Provincia Ciudad/Cantón

1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

Tania Patricia Andrade Ullauri

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Convencionales Celular o Móvil

CORREO ELECTRÓNICO:



CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716268949

1. FORMACIÓN

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
Título de Bachiller (reconocido por el Ministerio de Educación)	Colegio Nacional Mixto	Ciencias Sociales	Bachiller en [Redacted]

000315 SECRETARÍA EJECUTIVA

	Andrés Bello		Ciencias Sociales
Título de Tercer Nivel	Universidad Central del Ecuador		Licenciada en Ciencias Públicas y Sociales
Títulos de Cuarto Nivel	Universidad Central del Ecuador		Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República
Título de Cuarto Nivel	Universidad Andina Simón Bolívar		Especialista Superior en Derecho Procesal

(Insertar más filas de ser necesario)

2. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
Derechos de los Pueblos Indígenas en el Sistema Internacional y el Derecho Interno	4 y 5 de junio 2002		Comisión de Asuntos Indígenas Congreso Nacional, Instituto de Criminología Universidad Central del Ecuador
Primer Seminario Internacional La Comunidad Andina de Naciones	23,24y 25 julio 2003		Universidad Central del Ecuador
Seminario de Derecho Tributario Ecuatoriana	12,13,14 julio 2005	10 horas	Servicio de Rentas Internas
Curso de Asistente Contable	26 julio 2008	120 horas	SECAP
Seminario Ley Orgánica y Reglamento de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	1 al 4 marzo 2010	10 horas	Colegio de Abogados de Pichincha
Seminario Daño Moral	26 al 29 de abril 2010	12 horas	Colegio de Abogados de Pichincha

000315

Seminario de Derecho Civil El Régimen matrimonial	1 al 4 de abril 2010	10 horas	Colegio de Abogados de Pichincha
Seminario Evaluación del actual Régimen de Contratación Pública	5 al 7 de abril 2010	6 horas	Universidad Andina Simón Bolívar
XV Conferencia Continental de la Asociación Americana de Juristas Justicia, Soberanía, Democracia e Integración en América	22 al 24 de septiembre 2010	16 horas	Universidad Andina Simón Bolívar
Seminario La Mediación en el Contexto Actual parte (1)	25 al 28 de octubre 2010	8 horas	Colegio de Abogados de Pichincha
Seminario Nacional de Control Social Punitivo de la Criminalidad	Del 5 al 7 de marzo 2012	50 horas	Universidad Técnica Particular de Loja
I Seminario Nacional Pluralismo Jurídico en el Ecuador y Derechos Humanos	Mes de abril 2012	60 horas	Unión Académica-Profesional
I Seminario Nacional Proyecto de Código General de Proceso y Principios Constitucionales	Mes agosto 2012	60 horas	Unión Académica-Profesional
Seminario Internacional Derecho y Administración Penitenciaria	Del 3 al 6 de junio 2013	20 horas	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
Taller Incidencia Política, Organización Popular y Comunicación Política como Herramientas Efectivas para el Accionar de Líderes y Líderesas Barriales	Del 23 de junio al 14 de julio de 2013	24 horas	Movimiento Vecinal de Quito
Seminario Internacional La Descentralización en el Ecuador y sus Retos	Del 11 al 15 de noviembre 2013	20 horas	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
I Congreso Internacional El rol del juez electoral en un estado democrático: casos emblemáticos y perspectiva de futuro	10 y 11 de diciembre de 2014		Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador
Curso Principios de lucha contra la corrupción	16 de junio 2016	12 horas	Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial
CAPACITACIÓN IMPARTIDA			
Taller de Cooperativismo	Mes de enero 2011	40 horas	Cooperativa de Consumo "Nuestra Economía"

0000107

SECRETARIA GE

Taller de Derecho Constitucional, Derechos de libertad, derechos de protección y garantías constitucionales	Mes de mayo 2011	30 horas	Comité de Desarrollo Comunitario 1ro de Mayo
---	------------------	----------	--

(Insertar más filas de ser necesario)

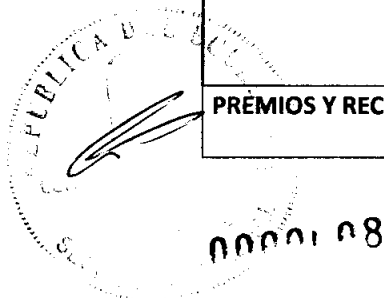
3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA (DESDE / HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales de Pichincha	Secretaria Abogada	17 de abril del 2008 hasta octubre 2009	Administrativo
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	Ejecutora del Bono de Titulación del MIDUVI	Año 2009 y 2010	Abogada Externa
Doctor Angel Orellana Guzmán	Asesora Jurídica	01 de octubre 2011 hasta el 31 de enero del 2012	Abogada
Cooperativa de Vivienda Pisullí	Asesoría Jurídica	Septiembre 2012 hasta julio 2014	Abogada en libre ejercicio
Asociación Agroecológica Montecristi	Asesoría Jurídica	Desde el año 2009 hasta julio 2014 y desde febrero 2017 hasta la actualidad	Abogada en libre ejercicio
Unidad Especial Regula Tu Barrio, Secretaria de Coordinación Territorial y Participación del I. Municipio del Distrito metropolitano de Quito	Consultoría de Verificación de posesionarios	Desde 21 de agosto 2013 hasta diciembre 2013	Consultora
Consejo de la Judicatura Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito de Tumbaco	Secretaria	Desde agosto 2014 hasta 31 de diciembre 2016	Secretaria de la Unidad Judicial de Tránsito de Tumbaco
Comité de Desarrollo Comunitario 1ro de Mayo	Presidenta	Desde 29 de junio de 2014 hasta la actualidad	Representante Legal

(Insertar más filas de ser necesario)

6. OTROS MÉRITOS

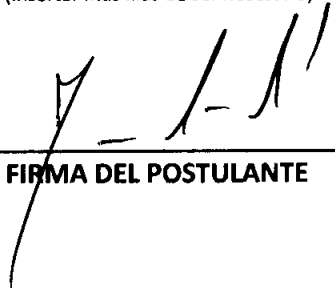
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS	ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO
PRÉMIOS Y RECONOCIMIENTOS		



000315

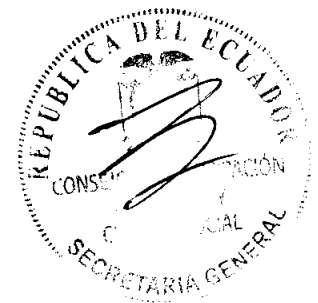
Mención de Honor	Cooperativa de Vivienda Caminos a la Libertad	29 de agosto 2014
Mención de Honor	Cabildo Ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito	5 de febrero del 2016
EXPERIENCIA COOMO VEEDOR, OBSERVADOR O VOLUNTARIO		
LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS		
Iniciativa de conformación del Comité de Seguridad Ciudadana	Comité Pro-mejoras del barrio "La Paz"	Octubre, noviembre y diciembre 2013
Discusión y análisis de Estatutos	CEOLS	Julio 2013
Iniciativa cívica de integración	Cooperativa de Vivienda Jaime Roldós Aguilera	26 enero 2015

(Insertar más filas de ser necesario)



FIRMA DEL POSTULANTE

0000109



1

000315

ESPACIO
BLANCO


00000110

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 171626894-9

000315

ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 SAN PABLO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-09-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADA

V3333V2222

00844731

IGM 17 01 703 32

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRADE JUVENAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ULLAURI EVANGELINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-03-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-03-09

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No.
 001 - 279 NÚMERO
 1716268949 CÉDULA

ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 EL CONDADO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 3



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 F.J. PRESIDENTE DE LA JRV


IMP IGM MJ

CONSEJO DE LA JUBICATURA
 FORO DE ABOGADOS

Dr. ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA

Matricula No. 17-2009-54
 Cédula No. 171626894-9
 Fecha de inscripción: 2017-03-09


[Signature]
 Firma



IMPORTANT

Este documento es único y de INTRANSFERIBLE. El Consejo de la JUBICATURA es el responsable de esta credencial los derechos de la República del Ecuador.

[Signature]
 Abg. Directora Nacional



SECRETARIA GENERAL

000211

000315

ESPACIO
EN
BLANCO



000012



000315



Factura: 002-003-000004549

20171701037P03845



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701037P03845					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE AGOSTO DEL 2017, (17:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716268949	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Trigésima Séptima

000315

ESCRITURA NUMERO: 20171701037P03845

DECLARACION JURAMENTADA


QUE OTORGA:

TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI

MEC

DI 2 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece: La señorita TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI, soltera, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y me solicita

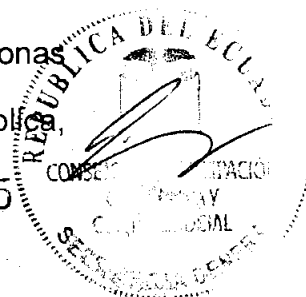

0000114

000315



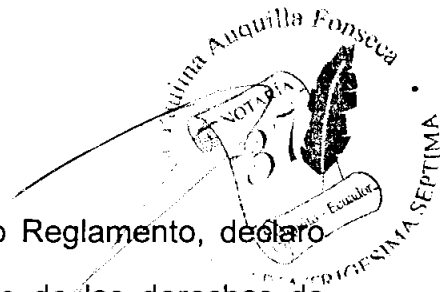
se adjunte en copia debidamente legalizada, autorizando de manera expresa y de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruida por mí la Notaría en el objeto y resultado de esta escritura que al celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Declaración Bajo Juramento, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - COMPARECIENTE.** - Comparece a la celebración de la presente escritura pública de declaración bajo juramento, por mis propios derechos la señorita Tania Patricia Andrade Ullauri, portador a de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis dos seis ocho nueve cuatro nueve (1716268949), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión y/o ocupación abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para obligarse y contratar. **SEGUNDA. - DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.** - Advertido / a de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, de conformidad con el artículo trece (13) del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, bajo juramento declaro que: a.- No me hallo bajo interdicción judicial alguna, inclusive quiebra fraudulenta; b.- No he recibido, ni subsiste, sentencia ejecutoriada que me condene a pena privativa de libertad; c.- No mantengo contratos con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública,

000015



prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; d.- No tengo pendiente de cumplimiento ninguna medida de rehabilitación, resuelta por autoridad competente, por violencia intrafamiliar o de género; e.- No he ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; f.- No he sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; g.- No tengo obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, SRI; h.- No he sido, en los últimos dos años, directiva/o de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como, tampoco desempeñé una dignidad de elección popular en el mismo lapso; i.- No soy, ni tampoco fui en los últimos seis meses jueza / juez de la función judicial, ni miembro de la función electoral, ni secretario o ministro de Estado, así como tampoco miembro del servicio exterior. j.- No soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en servicio activo, ni representante de cultos religiosos; k.- No recibo dos o más pensiones alimenticias. l.- No soy cónyuge, ni tengo unión de hecho ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social; m.- No soy cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección; n.- No he sido consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los últimos dos años. o.- No tengo obligaciones patronales y/o personales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; p.º No estoy incurso en las demás prohibiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador y la ley. De igual manera y de conformidad con

000315



los numerales 2 y 4 del artículo 12 del mismo Reglamento, declaro bajo juramento que: q.- Me encuentro en goce de los derechos de participación y no estoy incurso en las causas de suspensión previstas en el artículo catorce (14) de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia; y que, r.- He ejercido con probidad reconocida el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, (para aquellas personas que los hayan manejado); o en su defecto – He desempeñado de forma eficiente la función privada y/o pública con diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de mis obligaciones. Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al Equipo Técnico para que acceda a mis datos de carácter personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias y se verifique la veracidad de la información declarada en el presente instrumento, formulario de postulación y toda la documentación por mi entregada como postulante a miembro de la comisión ciudadana de selección que se encargará de la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente declaración. Redactó esta minuta (firmado) Doctora Tania Andrade Ullauri con matrícula profesional número diecisiete – dos mil nueve – ochocientos cuarenta y uno del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que fue a la compareciente, íntegramente, se ratifica



00001

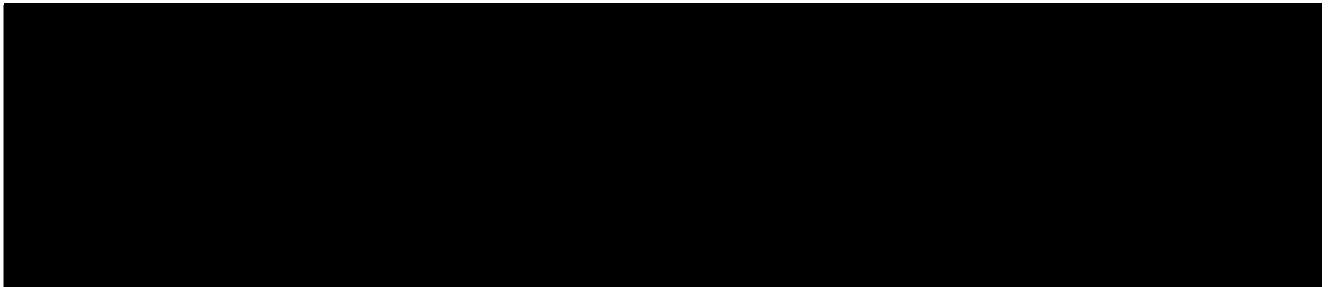
Notaría Trigésima Séptima

000315

en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI

C.C.

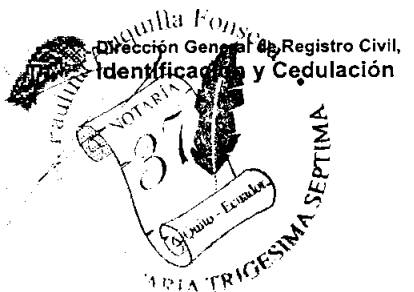


Paulina Auquilla Fonseca
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

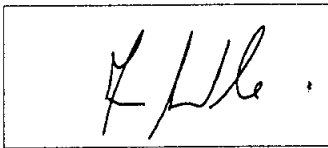


0000018



000315

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716268949

Nombres del ciudadano: ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANDRADE JUVENAL

Nombres de la madre: ULLAURI EVANGELINA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

000019

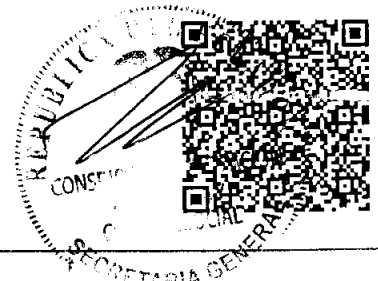


N° de certificado: 171-045-74372



171-045-74372

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



000315



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA No. 171626894-9
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE ULLAURI
TANIA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION ABOGADA
ESTADOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE JUVENAL
ESTADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ULLAURI EVANGELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2017-03-09
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2027-03-09

V3333V2222



00084731

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



001
JUNTA No

001 - 279
NÚMERO

1716268949
CÉDULA

ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
EL CONDADO
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 3



ELECCIONES
2017
MAYO 17 Y 18
MAYO 19 Y 20

DECLARACIÓN DE VOTACIÓN QUE USTED
HA HECHO EN ESTOS MOMENTOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2017

DECLARACIÓN DE VOTACIÓN PARA TODOS
LOS CANDIDATOS Y PARTIDOS REGISTRADOS

[Signature]

00010001

[Signature]



00000120

QUITO
2017
T 3 AGO. 2017

Dr. Paulina Arcuñán Fernández
MAYO 17 Y 18
MAYO 19 Y 20

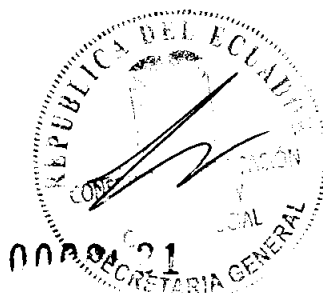
000315

Notaría Trigésima Séptima



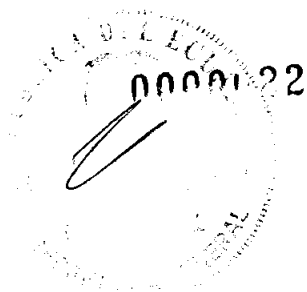
SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



000315

ESPACIO
EN
BLANCO



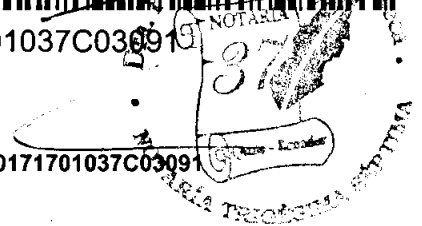
000315



Factura: 002-003-000004550



20171701037C03091

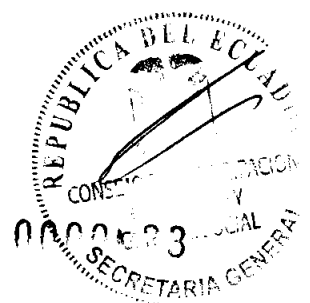


FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701037C03091

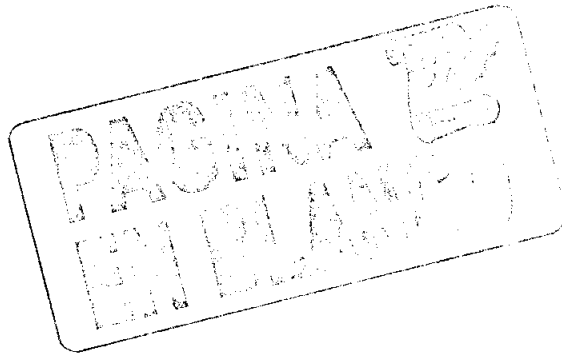
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 76 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 76 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE AGOSTO DEL 2017, (17:25).

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



000315



000004

000315



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR Ecuador

por cuanto


Tania Patricia Andrade Ullauri


alumna del programa de especialización superior que se desarrolló en la modalidad presencial en la ciudad de Quito, ha cumplido con todos los requisitos académicos y legales establecidos por la Universidad, le confiere el título de

Especialista Superior en Derecho Procesal

con todos los honores, privilegios, derechos y facultades que le corresponden. En testimonio firman las autoridades que lo legalizan con el sello de la Universidad.

Expedido en Quito, Ecuador 16 de Septiembre de 2011


 Enrique Ayala Rector
 Sede Ecuador


 Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 Notaria Trigesima Séptima
 Sede Ecuador

Quito, a de de 2011

15 AGO. 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Registro No. **412/2011**

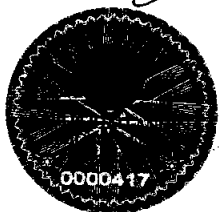
Resolución Rectoral No. **414-RT-UASB-SE-11**

Tomo: **XI** Pág.: **37** Año: **2011**

Universidad Andina Simón Bolívar
Sede Ecuador

Registrado en Quito, 21 de Septiembre de 2011

000315



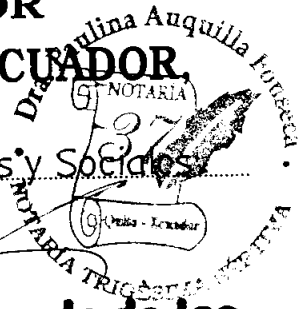
0000126

000315



REPÚBLICA DEL ECUADOR
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

FACULTAD DE Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales



Confiere el Título de

**Doctoro en Jurisprudencia y Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República**

A

TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI

de nacionalidad **ecuatoriana**, con identificación N° **1716268349**,
por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamenta-
rias pertinentes.

Quito, **12 de marzo de 2009**

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 78 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en **1** hoja(s) ante mí se presentó para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito a

15 AGO. 2017



Dr. AUGUSTO DURAN PONCE

Dr. EFREN TERAN PAREDES

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
EL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rubén Darío Moreno S.
SECRETARIO GENERAL (E)



Refrendado en **628** Fojas, Folio **628** Fecha: **2009-06-01**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCION JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
MATRÍCULA DE ABOGADO N° **1263-4**
TOMO: **-III-** FOLIO: **-0002-**
San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano

EL RECTOR

Dr. Edgar Samaniego Rojas



COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA
MATRÍCULA N° **12854**
FECHA DE INSCRIPCIÓN: **16.04.2009**
Dr. Alexandra Martínez B.
SECRETARÍA

Registrado en O.U.D.E.: Folio **III** N° **2762** fecha **2009-05-20**

Jefe de OUDE

Dra. Lucía Toledo Duebla
Secretaria General Encargada

Ing. Juan Carlos Bermeo

0000107

000315

Hoja Sensory f

**ESPACIO
BLANCO**

Nº 13592



000008

Quito, 15/08/2017

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA, con documento de identificación número 1716268949, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

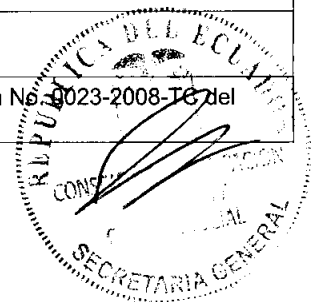
Nombre: ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA
Número de Documento de Identificación: 1716268949
Nacionalidad: Ecuador
Género: FEMENINO

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1005-06-723460
Institución de Origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	LICENCIADA EN CIENCIAS PUBLICAS Y SOCIALES.
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2006-12-01
Observaciones	

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1005-09-928476
Institución de Origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	DOCTORA EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2009-06-24
Observaciones	No equivalente al título de doctorado "PhD", según Resolución No. 0023-2008-JC del Tribunal Constitucional.



Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1022-11-737369
Institución de Origen	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR
Institución que Reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2011-10-17
Observaciones	

IMPORTANTE La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 15/08/2017 4.33 PM

www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



1716268949



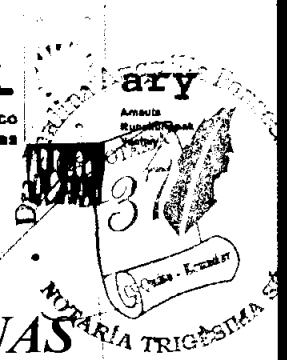


COMISION DE ASUNTOS
INDIGENAS
CONGRESO NACIONAL



INSTITUTO DE CRIMINOLOGIA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

icci
Instituto Científico
de Culturas Indígenas



COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS

Honorable Congreso Nacional

INSTITUTO DE CRIMINOLOGIA

Universidad Central del Ecuador

INSTITUTO CIENTIFICO DE CULTURAS INDIGENAS

CONFIEREN EL PRESENTE

CERTIFICADO

A la Srta.

TANIA ANDRADE

Por la asistencia en calidad de participante al primer seminario: "Derechos de los Pueblos Indígenas en el Sistema Internacional y el Derecho Interno" realizado en el Auditorio Honorato Vásquez del Instituto Superior de Post-Grado de Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador, en la ciudad de Quito los días 4 y 5 de junio del 2002.

H. Gilberto Talahua Paucar
Presidente de la Comisión Especializada de Asuntos Indígenas y otras Etnias en el Congreso Nacional

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Notarial, de la Constitución del Ecuador, que me fue presentada para este efecto y acto

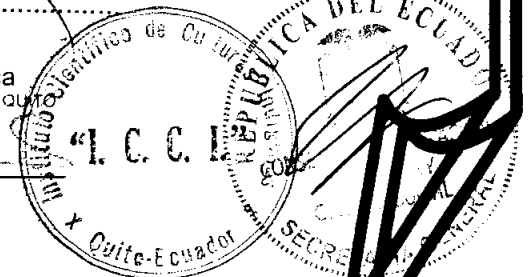
Dr. Guillermo del Castillo
Director del Instituto de Criminología Universidad Central del Ecuador

15 AGO. 2002

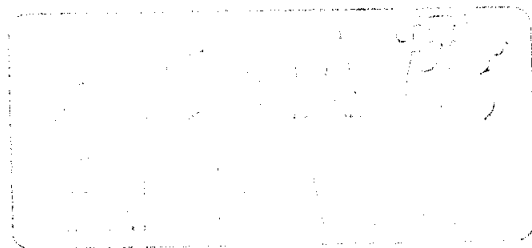
Dra. Paulina Anguilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Luis Macas A.

Director del Instituto Científico de Culturas Indígenas



000315



0000132



Bolivia



Colombia



Ecuador



Perú



Venezuela

000315



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales

Confieren el presente

CERTIFICADO

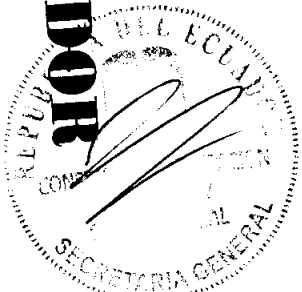
TANIA ANDRADE

A:

Por haber participado en el "PRIMER SEMINARIO INTERNACIONAL LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES", los días 23, 24 y 25 de julio

NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Yo, el suscrito, en virtud de la facultad conferida por la Ley Notarial, doy fe de que el Sr. Tania Andrade, en su calidad de representante legal de la Comunidad Andina de Naciones, ha comparecido ante mí en persona y me ha exhibido el documento que acredita su identidad y la del Sr. Augusto Durán P., Director del Seminario, quienes me han presentado para este efecto y hecho fe de lo que se declara.

Quito, a 15 AGO 2017

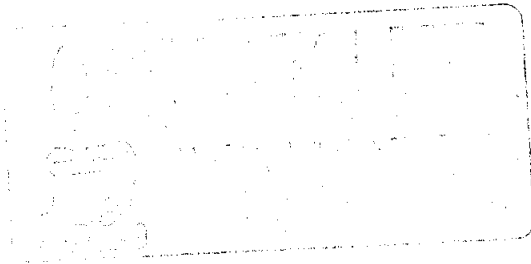


0000133

DR. HOLGER CÓRDOVA
Decano Facultad
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DR. AUGUSTO DURÁN P.
Director del Seminario

000315



000034

000315



SEMINARIO
DERECHO TRIBUTARIO ECUATORIANO



Certificado

OTORGADO A:

Andrade Illauri Tania Patricia

Por haber asistido al SEMINARIO DE "DERECHO TRIBUTARIO ECUATORIANO"
Realizado en el AUDITORIUM DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
Los dias 12, 13, 14, de Julio con una duracion de 10 horas

Quito Julio del 2005.

Dra. Yolanda Yupangui
DIRECTORA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y auto
separado elevon al referosado

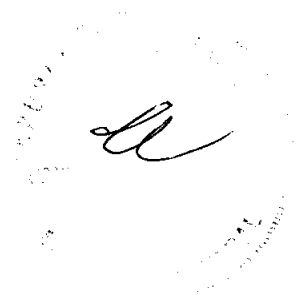
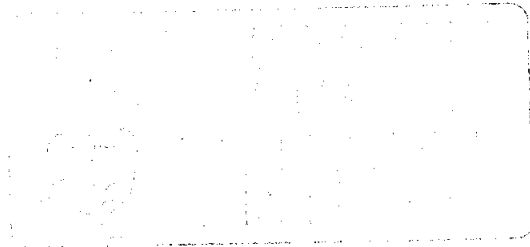
15 AGO. 2017

Dra. Paulina Arquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



0000125

000315



0000126



000315

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

EL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

SECAP

CERTIFICA



Que ANDRADE TANIA

Habiendo cumplido con los requisitos estipulados en los Reglamentos correspondientes, APROBO el curso de:

ASISTENTE CONTABLE

En el Modo/Modalidad de: CAPACITACIÓN

Realizado en: CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

con la duración de: CIENTO VEINTE HORAS PEDAGÓGICAS

Contenido:

- 1. CONTABILIDAD BÁSICA
- 2. CONTABILIDAD COMERCIAL
- 3. CONTABILIDAD DE COSTOS

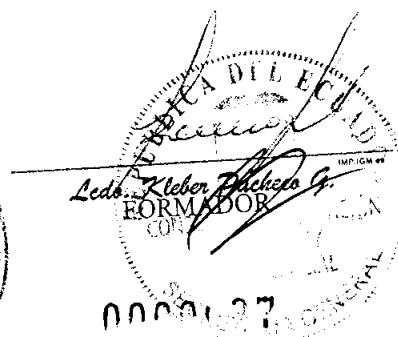
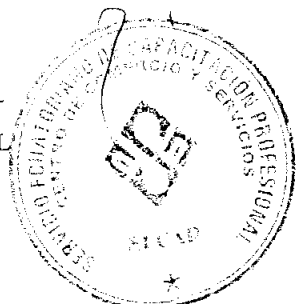
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en (ojos) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

15 Ago. 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dado y Firmado en, QUITO el 26 de JULIO del 2008

Eco. Sara Villacis
DIRECTOR O COORDINADOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN



0000127

000315

Nº 342607 A

CERTIFICACIÓN Y REGISTRO

CENTRO DE CCYSQ.

CERTIFICADO No. 3847 CÓDIGO CURSO F-79-204

LIBRO No. 30 FOLIO No. 272




SECRETARIA



0000128



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

Confiere el Presente

Diploma

A *Dra. Andrade Ullaui Tania Patricia*

Por su participación en el Seminario:

“Ley Orgánica y Reglamento de Garantías Jurisdiccionales
y Control Constitucional”

Realizado del 1 al 4 de Marzo de 2010, con una duración de 10 horas.

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conferido lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en (espacio) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentado para este efecto y acto que se devolvió al interesado.

15 AGO. 2017

Quito, a

Dr. Rigoberto Barrera C.
PRESIDENTE

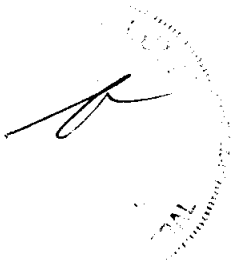
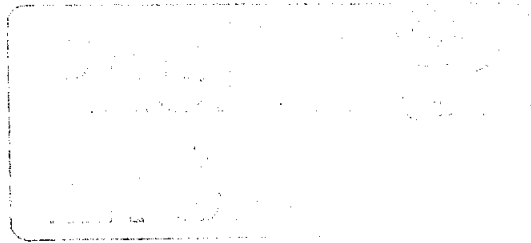
Dra. Alejandra Martínez B.
SECRETARIA

Quito, 4 de Marzo de 2010



000315

000315



0000140



*El Colegio de Abogados de Pichincha y
La Asociación de Servidores Judiciales de Pichincha*

en convenio con
**UNIVERSIDAD DE
Belgrano**
BUENOS AIRES ARGENTINA

Confieren el Presente

Diploma

A **Dra. Andrade Ullauri Tania Patricia**

Por su participación en el seminario:

DAÑO MORAL

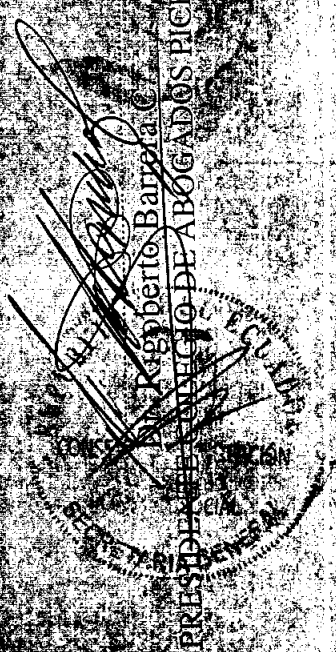
Del 26 al 29 de Abril del 2010

con una duración de 12 horas

NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Cada vez que se trata de un -IR numeral 5 de la ley Notarial, doy
le fe al instrumento que en -IR numeral 5 de la ley Notarial, es FIEL
COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto
según consta en el libro...

15 AGO 2017

Dra. Paulina Anquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Roberto Barria
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS PICHINCHA



Abg. Jerald Chumboga M
PRESIDENTE ASOCIACION DE
SERVIDORES JUDICIALES DE PICHINCHA

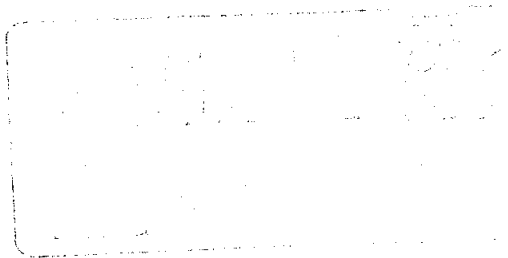
Dra. Luis Vargas H.

PRESIDENTE COMISION ACADEMICA DEL C.A.P.

000315



000315



100
de
100

000042

000315



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

CONFIERE EL PRESENTE

Diploma

DRA. ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA

A el Seminario de: Derecho Civil

Por haber participado en el Seminario de Derecho Civil "El Régimen Matrimonial", realizado en la ciudad de Quito del I al 4 de Abril de 2010, con una duración de 10 horas.

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Confiere la duplicado por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, ley
le que el documento que en (impres) antecede, es FIEL
COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentado para este efecto y acto
seguido devolví al interesado.

15 AGO 2017
Quito, a



Dra. Paulina Auquilia Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 4 de Abril de 2010

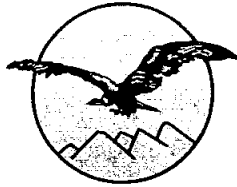
0000143

000315

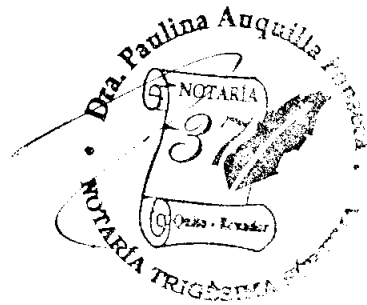


0000144

000315



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMON BOLIVAR
Ecuador

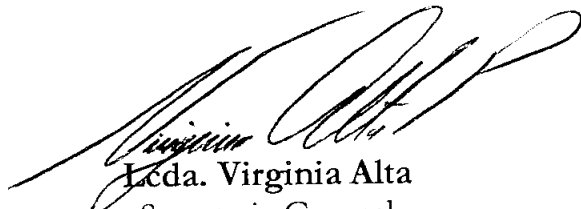


Certifica que

TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI

Asistió al Seminario *"Evaluación del actual Régimen Jurídico de Contratación Pública"*, organizado por el Área de Derecho y la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional del Ecuador, realizado en la ciudad de Quito, del 5 al 7 de abril de 2010, con una duración de seis (6) horas.

Quito, 21 de abril de 2010


Lcda. Virginia Alta
Secretaria General

NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y que seguidamente devolví al interesado;
Quito, a.....

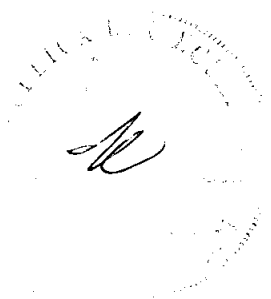
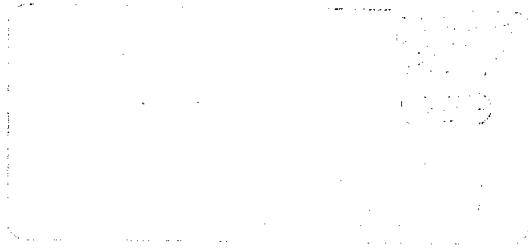
15 AGO. 2010

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000145



000315



000016



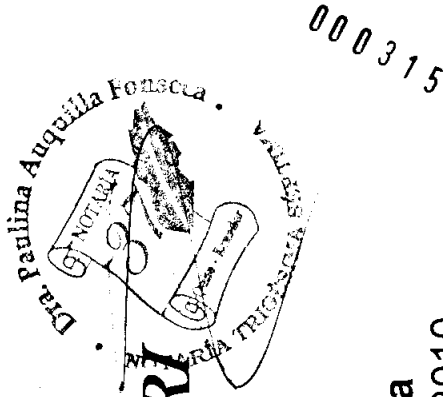
**UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR**



AAJ
Asociación Andina de Juristas
Asociación de Abogados de la América Andina
Asociación de Abogados de la América Andina
Asociación de Abogados de la América Andina
Asociación de Abogados de la América Andina
Asociación de Abogados de la América Andina



**MINISTERIO DE JUSTICIA
DERECHOS HUMANOS
Y CULTOS**



Certifican que

TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI

**Asistió a la XV Conferencia Continental de la
Asociación Americana de Juristas**

Justicia, Soberanía, Democracia e Integración en América
Realizada en la ciudad de Quito, del 22 al 24 de Septiembre de 2010,
con una duración de 16 horas.

Virginia Alta Perugachi
Virginia Alta Perugachi
Secretaria General

Universidad Andina Simón Bolívar
Sede Ecuador



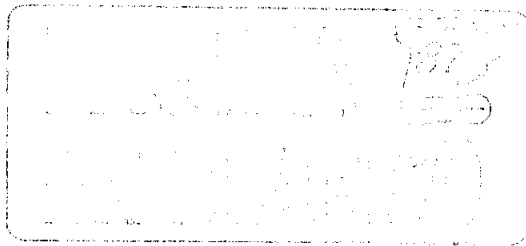
0000147

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 8 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en (lejos) antecede, es **EL** **COPIA DEL ORIGINAL** que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
Quito, a **15 AGO. 2017**

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

000315

000315



[Handwritten signature]
[Faint circular stamp]

0000148



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

CONFIERE EL PRESENTE

DIPLOMA

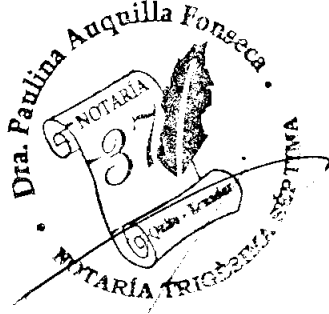
A *Dra. Tania Patricia Andrade Ullauri*

Por haber participado en el Seminario:

“LA MEDIACION EN EL CONTEXTO ACTUAL PARTE (1)”

Realizado del 25 al 28 de Octubre de 2010, con una duración de 8 horas.

000315



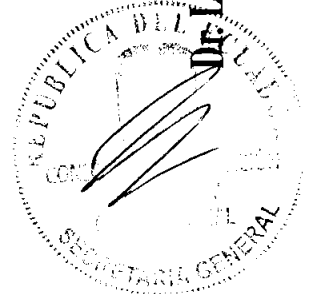
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Cada vez que la dispensa por el AVE. Notarial 5 de la
que el documento que en forma de
COPIA DEL ORIGINAL que me ha sido
segundo devolví: al Imp. 15/ AGO. 2017

Quito, a

Dr. Luis Vargas Hinojosa
PRESIDENTE (e)

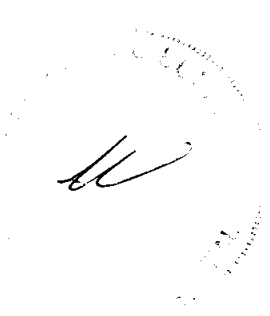
Dra. Alexandra Martínez Beltrán
SECRETARIA

Quito, Octubre de 2010

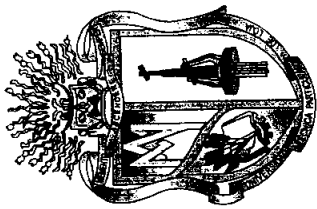


641000

000315



0000150



UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

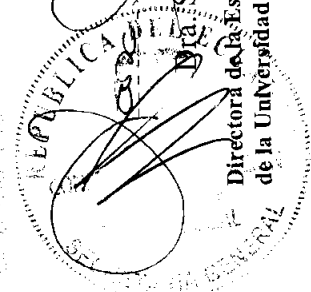


"C.E.J.A."
Coordinadora de Eventos
Jurídicos Académicos

JUSTICIA PENAL



ECUADOR



Directora de la Escuela de Ciencias Jurídicas
de la Universidad Técnica Particular de Loja

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

COORDINADORA DE EVENTOS
JURÍDICO - ACADÉMICOS

SEMINARIO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL PUNITIVO DE LA CRIMINALIDAD

CONCEDEN EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Dra. Andrade Ullauri Tania Patricia

Por su participación como:
ASISTENTE al "SEMINARIO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL PUNITIVO DE LA CRIMINALIDAD"
Organizado por la Coordinadora de Eventos Jurídico Académico, "C.E.J.A.", dado en
Quito los días 5, 6 y 7 de Marzo de 2012 con una duración de 50 horas académicas.

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en (copias) autenticado, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentado para este efecto y todo su contenido devolvió al interesado.

Quito, a 15 ABO. 2017

Dra. Patricia Ruiz Rivera
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Lcda. Patricia Ruiz Rivera

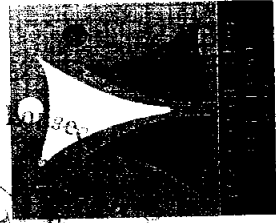
Dr. Hernán Rivadeneira
Presidente A.A.J.- Ecuador

Directora de la Escuela de
Fiscales y Funcionarios

Gral. Fabián Solano de la Sala Brown
Dirigente Nacional de la
Policía Judicial e Investigaciones

000315

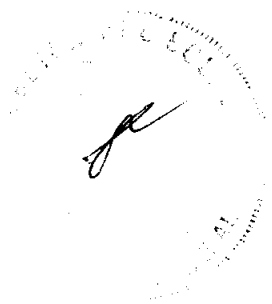
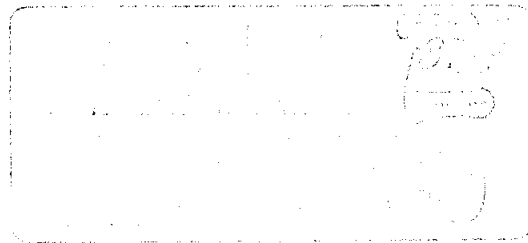
Dra. Paulina Anquilla
NOTARIA



Asociación de Abogados de la Justicia
A.A.J.
Organización no gubernamental con Estatuto Consultivo ante la ONM.



000315



000052



Secretaría de Pueblos,
Movimientos Sociales
y Participación Ciudadana



ASAMBLEA NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR



PARLAMENTO
ANDINO



Intercultural Inti de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas
AMAWTAY WASI

I SEMINARIO NACIONAL

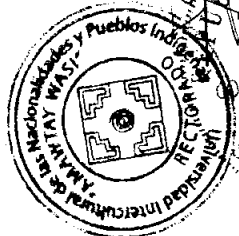
“PLURALISMO JURÍDICO EN EL ECUADOR Y DERECHOS HUMANOS”

CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Dra. Andrade Illauri Tania Patricia

Por su participación como

Asistente al I SEMINARIO NACIONAL “PLURALISMO JURÍDICO EN EL ECUADOR Y DERECHOS HUMANOS”
Organizado por la Unión Académica- Profesional unap, en Quito en el mes de Abril de 2012, con una duración de 60 horas Académicas.



Dr. Luis Sarango Macas
(Secretario de la Unidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas AMAWTAY WASI).

Dr. Edison Burbano Pohlilla.
(Secretario Nacional del Parlamento Andino)

Gerónimo Yantalema.
Comisión de Soberanía Alimentaria

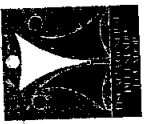
Ing. Pablo Ramirez Mejía
(Representante de la Secretaría de Pueblos y Movimientos Sociales y Participación Ciudadana: Dirección de Plurinacionalidad).



DEFENSORÍA PÚBLICA
Se dedica a su función

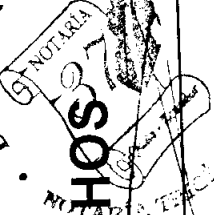


NACIONES UNIDAS



MINISTERIO DE JUSTICIA
DERECHOS HUMANOS
Y CULTOS

Dra. Paulina Auquilla Fonseca.
NOTARIA



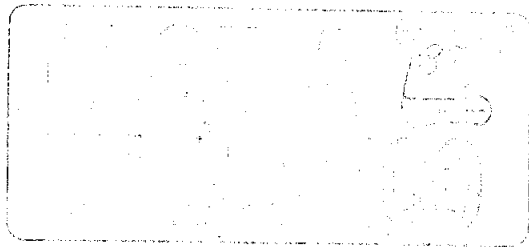
Gerónimo Yantalema.
Comisión de Soberanía Alimentaria

15 ABO 2017

000315

000315

000315



0000154



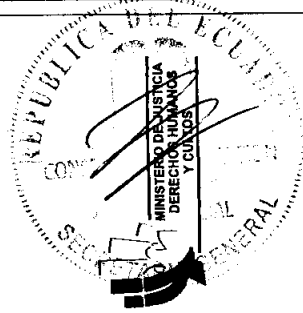
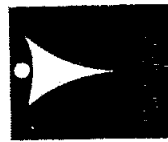
UNIVERSIDAD COMUNITARIA INTERCULTURAL



“AMAWTAY WASI”

UNIÓN ACADÉMICA - PROFESIONAL UNAP

Consejo de la Judicatura



I SEMINARIO NACIONAL

“ PROYECTO DE CÓDIGO GENERAL DE PROCESO PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES” CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

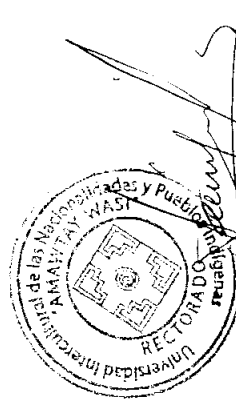
Dra. Andrade Maury Tania Patricia

Por su participación como

Asistente al I SEMINARIO NACIONAL “PROYECTO DE CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES”

Organizado por la Unión Académica- Profesional Unap, en Quito en el mes de Agosto de 2012, con una duración

de 60 horas Académicas.



Dr. Luis Sarango Macas
(Rector de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas AMAWTAY WASI).

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
contiene el despacho por el Act. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, que establece el sistema de notaría pública, es FIEL
te que el documento que me ha sido presentado para este efecto y acto
COMPLETO, que me ha sido presentado para este efecto y acto
que me ha sido presentado para este efecto y acto.

15 AGO 2012

Arg. Jorge García
(Vice Rector Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas AMAWTAY WASI).

Arg. Patricia Burbano Portilla
(Secretaria de la Unión Académica- Profesional del Parlamento Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas AMAWTAY WASI).

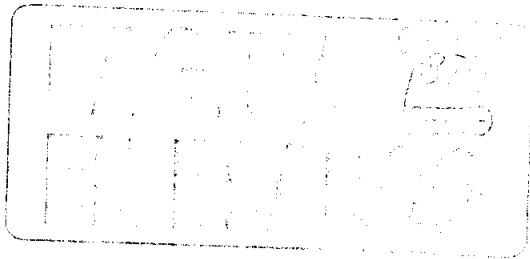
Abg. Dustin Ortega Sánchez
(Coordinador Zonal de la Unión Académica- Profesional UNAP)



000315

0000155

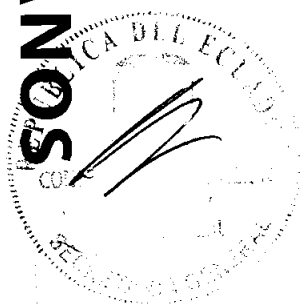
000315



000056



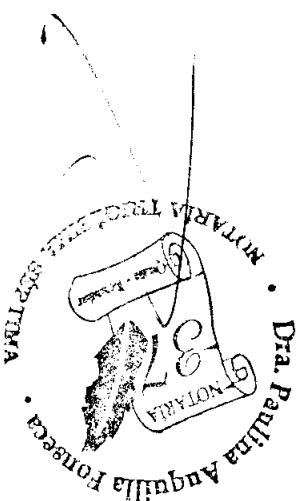
Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**



EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Otorga el presente:

Certificado



A: TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI

Por haber participado en el Seminario Internacional "Derecho y Administración Penitenciaria: Fundamentos de la Reforma", realizado en la provincia de Pichincha, San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano en el Teatro Universitario de la Universidad Central del Ecuador, los días 3, 4, 5 y 6 de junio de 2013 con una duración de 20 horas académicas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Lenin Lara Rivadeneira
Ministro de Justicia, Derechos Humanos y
Cultos

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 8.º de la Ley Orgánica de
le que el documento que en el presente es FIEL
COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto
seguido devolví al interesado.
Quito, a 15 AGO. 2017

Dra. Paulina Anguilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Carolina Villagómez Monteros
Secretaría General de la Universidad
Internacional SEK

000315



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
SEK

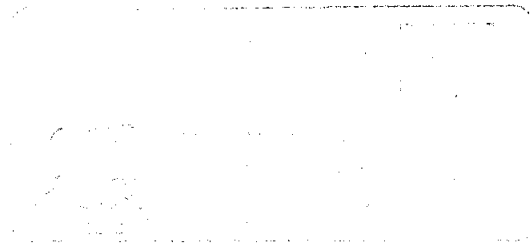


Liberté • Egalité • Fraternité
RÉPUBLIQUE FRANÇAISE
COOPÉRATION RÉGIONALE
POUR LES PAYS ANDIENS



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK
CALLE SAN FRANCISCO DE QUITO
CANTÓN SAN FRANCISCO DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
TEL: 02 222 2222

000315



0000158

000315



MOVIMIENTO VECINAL DE QUITO



CERTIFICADO OTORGADO A:

TANIA ANDRADE ULLAURI

Por su asistencia y participación al Taller: "Incidencia Política, Organización Popular y Comunicación Política como Herramientas Efectivas para el Accionar de Líderes y Lideresas Barriales", realizado en la ciudad de Quito del 23 de junio al 14 de julio de 2013, con una duración de 24 horas académicas.

Quito, Distrito Metropolitano, 14 de julio de 2013.

Héctor Cueva C.
Coordinador MVQ

Dr. Víctor H. Ajila Mora
Facilitador

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en (ojos) antecedente, es FIEL COPIA DE LA ORIGINAL, que me fue presentada para este efecto y en virtud del cual, el interesado,

Lcda. Diana Enriquez

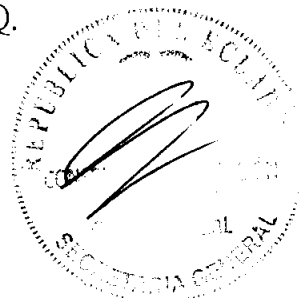
Facilitadora

15 AGO. 2017

Lcdo. Jorge Rodríguez Q.

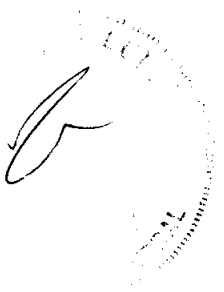
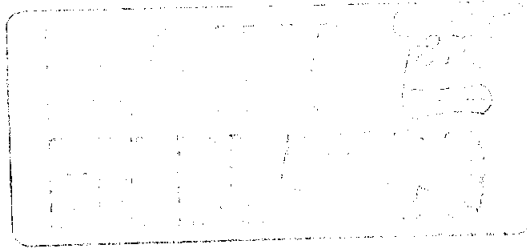
Facilitador

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



0000159

000315



0000160



Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

000315

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS DEL ECUADOR

Confiere el presente:

Certificado



A: TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI

Por su participación en el Seminario Internacional "La Descentralización en el Ecuador y sus Retos"

Realizado del 11 al 15 de Noviembre del 2013 en la ciudad de Quito

Con una duración de (20) horas académicas.

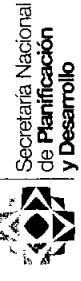
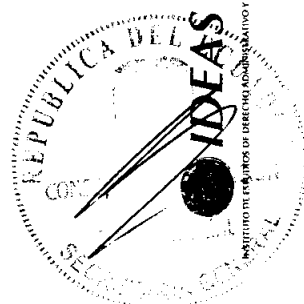
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO,
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial y
le que el documento que en (Folios) antecede,
COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este objeto y acto

[Signature]

[Signature]

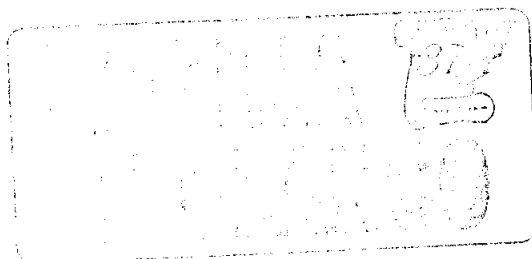
Dr. Lenin Lara Rivadeneira AÑO 2017 Dr. Marco Morales Tobar
Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador Presidente del Instituto de Estudios de
y Cultos del Ecuador Derecho Administrativo

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



191000

000315



0000162

TOE

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

Confiere el presente
CERTIFICADO a:

TANIA ANDRADE ULLAURI

Por su participación en el I CONGRESO INTERNACIONAL "El rol del juez electoral en un estado democrático: casos emblemáticos y perspectiva de futuro", realizado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Los días 10 y 11 del mes de diciembre de 2014.



000315

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Orgánica, doy fe que el documento que se encuentra en el presente antecedente, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

15 AGO. 2017

Dr. Patricio Becerra Mancheno
PRESIDENTE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

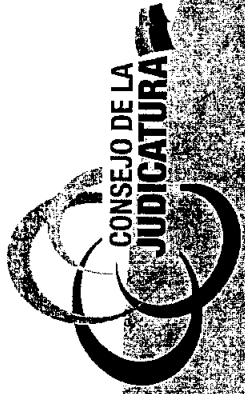


000063

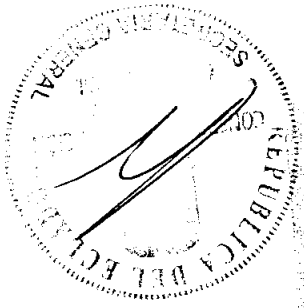
000315



000004



Escuela de la **Función Judicial**
¡Un solo camino, la excelencia!



El Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial

Extienden el presente

CERTIFICADO

A: TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI

Por haber aprobado el curso

“Principios de lucha contra la corrupción”

Con una duración de 12 horas en modalidad virtual

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Cantoneo la diligencia por el Art. 14 numeral 5 de la Ley Notarial, hoy
la que el documento que en 1 (oparts) presente, es FIEL
COPIA DEL ORIGINAL que me ha sido presentado para este efecto, según
expuso de veraz al interesado. 15/06/2017

Patricia Andrade Baroja
Patricia Andrade Baroja
DIRECTORA NACIONAL
ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Wilson Navarrete Ortiz
Wilson Navarrete Ortiz
DIRECTOR NACIONAL
DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

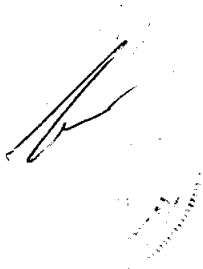
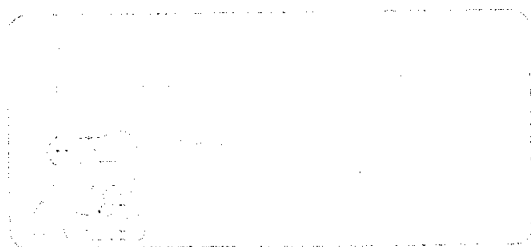
Quito, D.M, junio 2016



000155
Dra. Paulina Anquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

000315

000315



000066

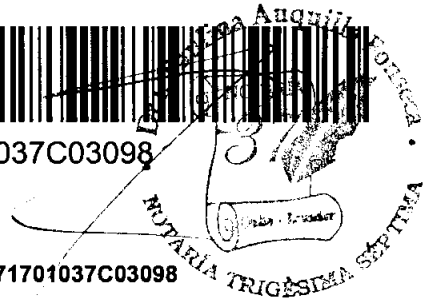


Factura: 002-003-000004567

000315



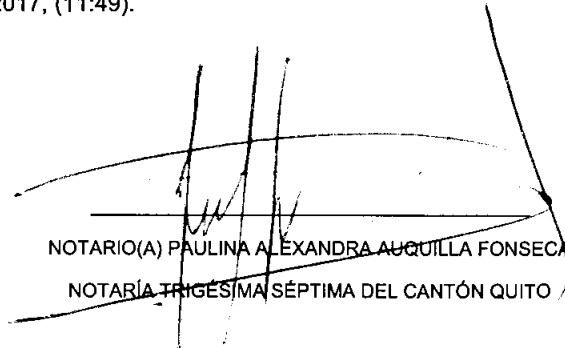
20171701037C03098



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701037C03098

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE AGOSTO DEL 2017, (11:49).

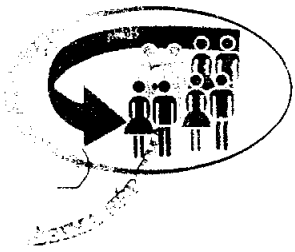

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000167

000315





Comité de Desarrollo Comunitario "1ro de Mayo"
Acuerdo Ministerial N.º 0228

000315

Quito, 17 de septiembre del 2011



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidente del "COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO 1º DE MAYO", domiciliado en la Cooperativa de Vivienda Pisullí, parroquia Cotocollao, del Distrito Metropolitano de Quito, certifico que la Doctora **TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 171626894-9, durante tres fines de semana consecutivos, en los días 7 y 8, 14 y 15; y, 21 y 22 de mayo del año 2011, con la duración total de treinta horas, dictó Talleres de Derecho Constitucional, respecto de los siguientes temas: "Derechos de libertad, derechos de protección y garantías constitucionales.", con el objeto de ayudar a solventar todas las inquietudes legales de nuestros miembros, a fin de que sean sujetos de derechos y obligaciones. Por consiguiente, autorizo a la mencionada profesional, hacer uso del presente como a bien tuviere.

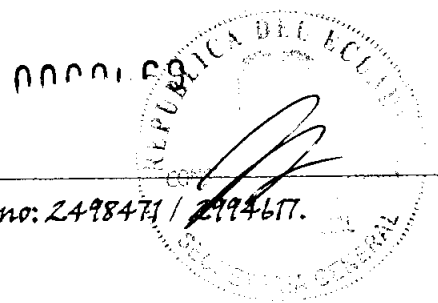
Segundo Modesto Campoverde Calva
C.C. No. 110140696-3
PRESIDENTE



NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en (copias) autorizado, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvo al interesado.

Quito, a 16 AGO. 2011.....

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



000315

PAGINA
EN BLANCO

SECRET - SECURITY INFORMATION

0000170



SECRET - SECURITY INFORMATION

COOPERATIVA DE CONSUMO "NUESTRA ECONOMÍA"

Acuerdo Ministerial No. 0063

18 abril del 2011

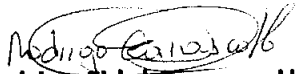
000315



Quito, 18 de septiembre del 2012

A petición verbal de la interesada:

CERTIFICO: Que la Doctora **TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 171626894-9, en el mes de enero del dos mil once, los días sábados y domingos 8 y 9, 15 y 16, 22 y 23; y, 29 y 30, con la duración total de cuarenta horas, dictó el **Taller de Cooperativismo**, el mismo que sirvió de fundamento para la constitución legal de nuestra **"COOPERATIVA DE CONSUMO NUESTRA ECONOMÍA"**, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.


Rodrigo Fidel Carrasco Haro
C.C. No. 1708799638
1ER VOCAL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 14 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... (loja/s) antecede, es **FIEL COPIA DEL ORIGINAL** que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

16 AGO. 2012

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000171



000315

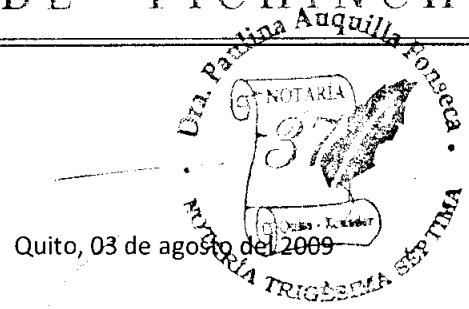


0000172



ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE PICHINCHA

000315

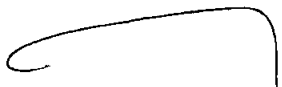


CERTIFICADO

A petición verbal de la señorita Doctora **TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 171626894-9, certificó que labora en calidad de **SECRETARIA ABOGADA** de la Escuela de Capacitación de Choferes Profesionales de Pichincha, desde el 17 de abril del 2008 hasta la actualidad en el horario de 14h00 hasta 22h00, tiempo en el cual ha demostrado ser una profesional honorable, responsable, eficiente y de gran solvencia moral en el cargo por ella desempeñado.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, por lo que faculto a la interesada a hacer uso del presente, como a bien tuviere.

Atentamente;

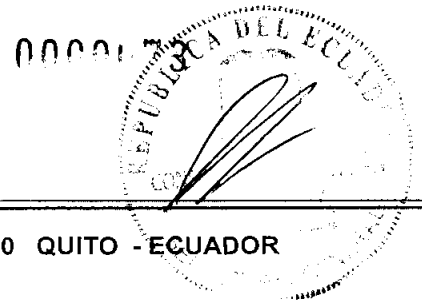

Dr. Ivan Ordoñez Pizarro
DIRECTOR PEDAGÓGICO



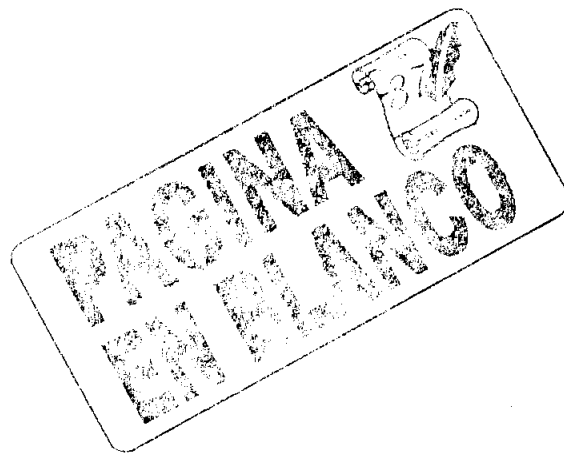
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en la hoja(s) antecedente, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 16 AGO. 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

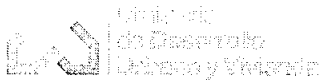


000315



000074

000315



CERTIFICADO



Que la **DRA. TANIA ANDRADE ULLARI**, se encuentra calificada como **EJECUTORA DEL BONO DE TITULACION DEL MIDUVI**; y, se ha encargado de la formalización y perfeccionamiento de **NOVENTA Y SEIS** escrituras de traspaso de dominio en el año 2009 y 2010 de los inmuebles ubicado en la parroquia de Cotocollao " [REDACTED]".

Y que su trabajo lo ha desempeñado con profesionalismo, eficacia y puntualidad; pudiendo la **Dra. TANIA ANDRADE ULLARI**, hacer uso del presente certificado como a bien tuviere.

Atentamente,

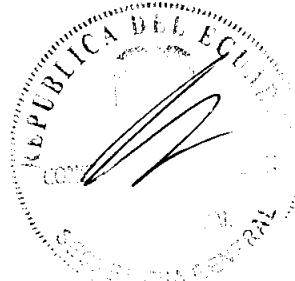


Ing. Yubor Stalin Santín Guerrero
DIRECTOR PROVINCIAL PICHINCHA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en [REDACTED] fojas) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

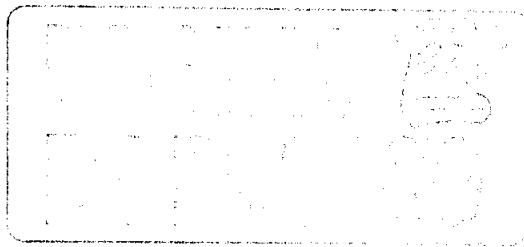
Quito, a **15 AGO. 2017**

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



000075

000315



000076

000315



MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

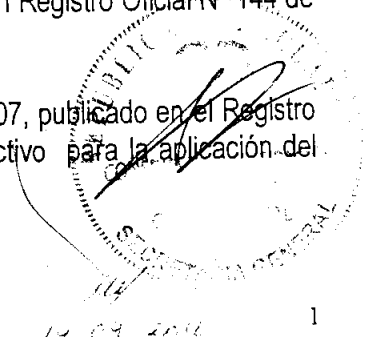


CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Intervienen libre y voluntariamente en la celebración del presente Contrato por sus propios derechos, el señor Cruz Elías Espinoza Carcelén portador de la cédula de ciudadanía No 1709032989 delegado de los Beneficiarios del Bono de Titulación, a quien en adelante se le denominará simplemente "LOS BENEFICIARIOS"; y, por otra parte la Dra. Tania Andrade portador de la cédula de ciudadanía N° 1716268949, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se denominará "EL EJECUTOR".

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

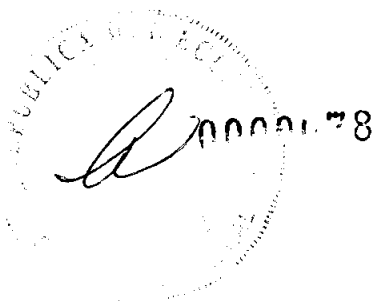
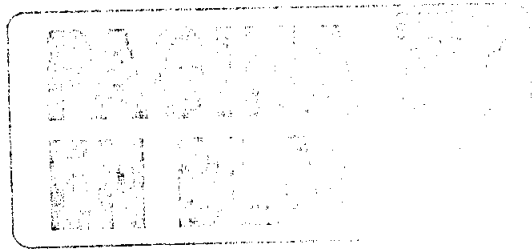
- a) Mediante Decreto Ejecutivo N° 110 de 13 de febrero de 2007, publicado en Registro Oficial N° 29 de 27 de febrero de 2007, se crea el Bono de Titulación por un valor de hasta USD 200,00 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América);
- b) Con Decreto Ejecutivo N° 151 de 1° de marzo de 2007, publicado en Registro Oficial N° 39 de 12 de marzo, se modifica el Decreto Ejecutivo 110;
- c) Con Decreto Ejecutivo N° 388 de 11 de junio de 2007, decreta el señor Presidente de la República, sustituir el texto del inciso primero del artículo 7 del Decreto Ejecutivo número ciento diez, por el siguiente: "Créase el Bono de Titulación, emitido por el Estado ecuatoriano, de terrenos en todo el territorio nacional", publicado en Registro Oficial N° 110 de 21 de junio de 2007;
- d) Por medio del Acuerdo Ministerial N° 000013 de 4 de abril de 2007, publicado en el Registro Oficial N° 71 de 25 de abril de 2007, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI, aprobó y expidió el Reglamento para otorgar el Bono de Titulación, destinado a financiar la formalización y perfeccionamiento de las escrituras de traspaso de dominio de inmuebles, a favor de los beneficiarios del Bono de Titulación;
- e) Con Acuerdo Ministerial N° 0036 de 16 de julio de 2007, se reformó los artículos 6, 9, 10 y 14 del Reglamento para otorgar el Bono de Titulación, dicha modificación se publicó en Registro Oficial N° 142 del 6 de agosto de 2007;
- f) A través del Acuerdo Ministerial N° 037 de 19 de julio de 2007, se dictó el Instructivo para la aplicación del Bono de Titulación, el mismo que se publicó en Registro Oficial N° 144 de 8 de agosto de 2007;
- g) Con el Acuerdo Ministerial No. 76, del 26 de diciembre del 2007, publicado en el Registro Oficial N° 254 del 17 de enero del 2008 se reformó el instructivo para la aplicación del Reglamento del Bono de Titulación.



000077

14 09 2011

000315



000315

- h) Mediante Acuerdos Ministeriales Nos.0110 y 0111 de fecha 15 de agosto de 2008, publicados en los Registros Oficiales N° 419 con fecha 5 de septiembre de 2008, se modifica el Reglamento y con el N° 422 publicado el 10 de septiembre se codifico el Instructivo para otorgar el Bono de Titulación, destinado a financiar la formalización y perfeccionamiento de las Escrituras de Traspaso de Dominio del Inmueble, a favor del Beneficiario del Bono de Titulación.
- i) Mediante Acuerdo Ministerial N° 119 de fecha 5 de noviembre del 2008 publicado en el Registro Oficial N° 473 de fecha 24 de noviembre del 2008, se codifica el Reglamento para otorgar el Bono Titulación destinado a financiar la formalización y perfeccionamiento de las Escrituras de Traspaso de Dominio del Inmueble, a favor del Beneficiario del Bono de Titulación.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte del presente contrato los documentos que se describen a continuación:

DEL EJECUTOR:

- Copias de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y carné de afiliación del Colegio de Abogados;
- Número de cuenta bancaria;
- Cuadro resumen de postulantes calificados como beneficiarios del Bono de Titulación, y gasto pormenorizado, suscrito por el Ejecutor.
- Garantía del 100% del monto del contrato, a favor del MIDUVI.

DE LOS BENEFICIARIOS:

- Carta de delegación de los beneficiarios.
- Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Delegado.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El Ejecutor señora **Dra. Tania Andrade** se compromete a realizar todos los trámites, destinados a financiar la formalización y perfeccionamiento de 21 escrituras de traspaso de dominio, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, de los veinte y uno beneficiarios del Bono de Titulación, conforme consta en el Informe Técnico de Calificación emitido por la Dirección Provincial Pichincha.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LOS BENEFICIARIOS:

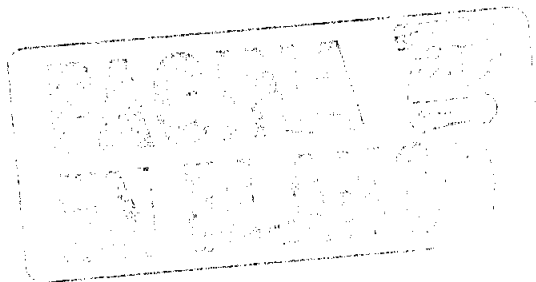
- Endosar el Bono a favor del Ejecutor **Dra. Tania Andrade**.
- Suscribir con el MIDUVI, el acta de entrega recepción del Bono de Titulación.
- Suscribir con el MIDUVI, el acta de entrega recepción de las escrituras debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Entregar al Ejecutor todos los documentos que se requieran para realizar el traspaso de dominio de sus bienes inmuebles.

0000179

17-09-2012



000315



0000080

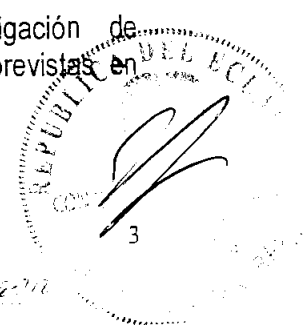
000315

DEL EJECUTOR:

- a) Calificarse como ejecutor en cualquiera de las Direcciones Provinciales del MIDUVI;
- b) Actualizar cada año su documentación, para mantenerse habilitado en la base de datos del MIDUVI y de las Direcciones Provinciales en que preste sus servicios como ejecutor;
- c) Presentar la oferta de servicios en base a la cual suscribirá el contrato;
- d) Suscribir el contrato civil con el delegado o representante de los beneficiarios para acceder a la prestación del servicio;
- e) Rendir una garantía de acuerdo a la ley para afianzar el ciento por ciento del valor que reciba para la formalización de las escrituras de acuerdo a su oferta.
- f) Presentar a las Direcciones Provinciales un desglose de gastos pormenorizados referente al trámite de escrituración por cada beneficiario, en el cual incluirá el monto correspondiente a sus honorarios; una vez que haya concluido el trámite y haya obtenido en el Registro de la Propiedad del respectivo cantón la inscripción de la escritura pública. (formato MIDUVI).
- g) Recibir el Bono de Titulación, debidamente, endosado por el beneficiario;
- h) Recibir por parte del MIDUVI o del Banco Nacional de Fomento, de ser el caso, los recursos económicos destinados al trámite de escrituración de acuerdo al contrato suscrito en su calidad de ejecutor con el beneficiario;
- i) Responder del adecuado uso y destino de los recursos que se le transfieran del Bono de Titulación, por los cuales será civil y penalmente responsable;
- j) Realizar todos los trámites requeridos para instrumentar, formalizar y legalizar la propiedad de los predios o inmuebles de los beneficiarios del Bono de Titulación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, con cargo a los recursos que para el efecto le transfiera el MIDUVI por concepto del Bono de Titulación;
- k) Justificar al MIDUVI la correcta inversión de los valores recibidos, mediante la entrega de todos los justificativos originales, recibos y facturas de los pagos que deba realizar, por cada una de las escrituras públicas que se otorguen a cada beneficiario del Bono de Titulación;
- l) Obtener dos copias certificadas y una simple de las escrituras públicas que contienen los respectivos títulos de propiedad, para ser distribuidas de la siguiente forma: Las dos certificadas se entregarán al MIDUVI, quien a su vez entregará una copia certificada al beneficiario y la otra que servirá como documento habilitante para la suscripción del acta entrega recepción, la misma que reposará en los archivos del Ministerio; y la copia simple se incorporará al archivo del Registrador de la Propiedad del cantón como constancia de la inscripción de acuerdo a la ley;
- m) Prestar sus servicios lícitos personales, asumiendo el compromiso y la obligación de concluir con todas las fases del proceso de escrituración, bajo las condiciones previstas en el Reglamento y el Instructivo del Bono de Titulación, vigentes.

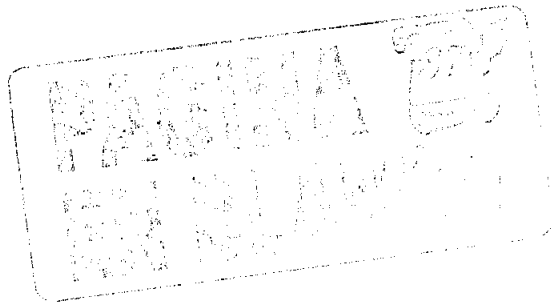


0000181



14 09 2000

000315



0000182

000315

QUINTA.- GASTOS ADICIONALES DE ESCRITURACIÓN.- En los casos de que los gastos por escrituración superen el valor del bono de titulación de hasta ~~DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS~~ (USD 200,00/100), el beneficiario asumirá por cuenta propia la diferencia en concordancia con el Art. 9 del Reglamento del Bono de Titulación.

SEXTA.- DEVOLUCION DEL EXCEDENTE DE GASTOS DE ESCRITURACIÓN.- En el caso de existir saldo de recursos económicos no utilizado del monto entregado, para la ejecución de escrituras legalizadas a favor de los beneficiarios del Bono de Titulación debidamente inscritas en el Registrador de la Propiedad; el ejecutor deberá entregar a la Dirección Provincial un cheque certificado a nombre del MIDUVI, por el monto a ser reintegrado a la institución. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 literal m) del Instructivo del Bono de Titulación. Sin embargo y de acuerdo al oficio 1372 DGRF-2008, con fecha 15 de octubre del 2008, suscrito por la Eco. Ruth Gómez Izquierdo DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS DEL MIDUVI, en el que textualmente se indica que "para el caso de reintegros por pagos en exceso o por devolución de bonos del año 2008 deben ser depositados directamente en la cuenta 1110006 CCU Recursos Fiscales Gobierno Central".

SEPTIMA.- PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido al EJECUTOR destinar o utilizar los fondos asignados para un objeto diferente al que reza el presente contrato.

OCTAVA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato será de 120 días y se contará a partir de la fecha en que el MIDUVI transfiera el dinero en la cuenta bancaria del EJECUTOR.

No obstante, sin que la obligación esté de plazo vencido, se podrá ampliar el plazo, si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito con quince días de anticipación a su terminación, para proceder a realizar el adendum correspondiente.

NOVENA.- HONORARIOS: Los honorarios del Ejecutor serán fijados en el veinte y cinco por ciento (25%) de la cuantía del contrato que suscriba con el delegado o representante de los beneficiario, en conformidad al Art. 17 de la Codificación al Instructivo del Bono de Titulación vigente.

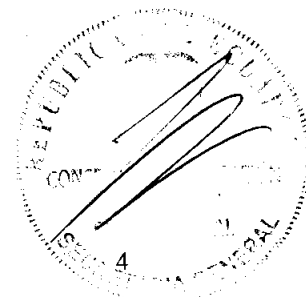
DECIMA.- GARANTÍA: De conformidad con el Instructivo del Bono de Titulación vigente en su Art. 31, el Ejecutor se obliga a rendir a favor del MIDUVI una garantía bancaria o una póliza de seguros otorgada por una de las instituciones financieras o bancarias por el ciento por ciento del monto al que asciende el contrato que suscriba el Ejecutor con el Delegado o Representante de los beneficiarios, para garantizar el buen uso de los valores recibidos por concepto del Bono de Titulación.

DÉCIMA PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO: La cuantía del presente contrato es por un monto de \$ 3.981.25 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100)

DECIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- El MIDUVI realizará la transferencia del ciento por ciento del valor de este contrato, en la cuenta de Ahorros N° 4717748200 del Banco de Pichincha, que para su efecto el Ejecutor mantiene; para lo cual presentará anticipadamente la garantía o póliza de seguros.

0000183

ml
19-09-2011



000315

PAGINA 22
EN UN ANO

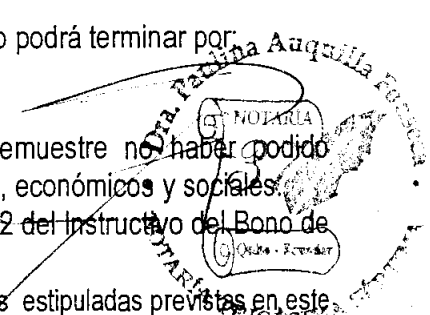


0000184

000315

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá terminar por:

- a) Por cumplimiento del objeto del contrato.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que una de las partes demuestre no haber podido continuar con la ejecución del proyecto, por motivos técnicos, económicos y sociales.
- c) Por aquellos que se encuentran establecidos en el artículo 22 del Instructivo del Bono de Titulación vigente
- d) Por incumplimiento del EJECUTOR, en cualquiera de las cláusulas estipuladas previstas en este contrato, y lo referente al libro IV de la Codificación al Código Civil del artículo 1933 inciso primero ; y,.
- e) Cuando las partes decidan terminar el contrato unilateral y anticipadamente, deberán notificar a la contraparte con quince días de anticipación.



La terminación de este contrato civil de Prestación de Servicios Profesionales de forma anticipada, operará de pleno derecho, sin que ninguna de las partes tenga obligación para con la otra, en cuanto al cumplimiento de requisitos formales previos, en la forma que establece el Código Civil, por lo tanto no dará lugar a indemnización alguna por cualquiera de las dos partes.

Las partes podrán terminar unilateral y anticipadamente, para lo cual se deberá notificar a la contraparte con quince días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- SEGUIMIENTO: El MIDUVI a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y sus Direcciones Provinciales, efectuará el seguimiento y control técnico administrativo y económico de los recursos asignados.

DÉCIMA QUINTA.-LIQUIDACIÓN: Una vez concluido el objeto del contrato previsto en la cláusula tercera, el Ejecutor parte contractual de este contrato, deberá presentar un informe técnico económico, en el que se demuestre la correcta inversión de los recursos asignados por MIDUVI para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EFECTIVIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: En caso de incumplimiento por parte del Ejecutor; el MIDUVI procederá a realizar la efectivización de las garantías rendidas, sin perjuicio de que se inicien las acciones por daños y perjuicios ocasionados al MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

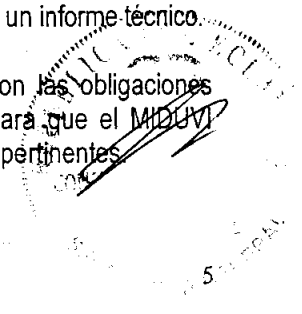
DÉCIMA SEPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente relación jurídica establecida entre las partes, es de carácter civil, pues se sujeta a lo que dispone el Código Civil. Por consiguiente, todos los derechos y obligaciones derivados de este contrato, no son de carácter laboral, por lo que el EJECUTOR, expresamente reconoce y acepta, por ser de la naturaleza de este contrato, que no tiene derecho a ninguno de los beneficios reconocidos por el Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y demás normas relativas a materia laboral.

DÉCIMA OCTAVA MODIFICACIONES: Cualquier modificación total o parcial del presente Contrato, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo contrato modificatorio, para lo cual la Dirección Provincial del MIDUVI emitirá un informe técnico.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO: En el caso que el ejecutor incumpliere con las obligaciones determinadas en el Reglamento e Instructivo del Bono de Titulación, dará lugar para que el MIDUVI ejecute las garantías que hubiese rendido, e inicie las acciones legales que considere pertinentes.

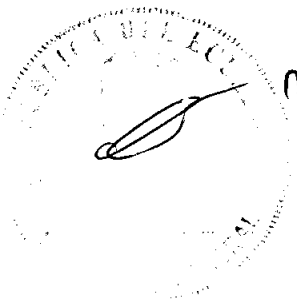
0000185

114
19-09-2016



000315

PAGINA EN BLANCO

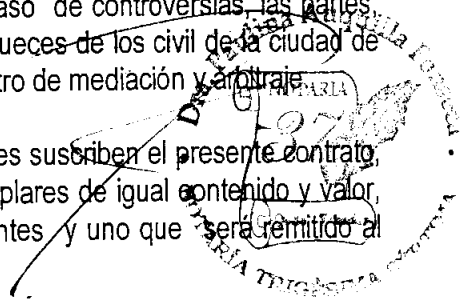


9810000

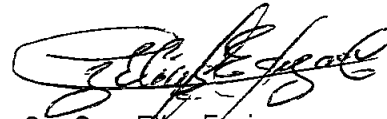
000315

VIGÉSIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS: para el caso de controversias, las partes renuncian fuero y domicilio, y se someterán expresamente a los jueces de los civil de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario, sin perjuicio de recurrir a un centro de mediación y arbitraje.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN: para constancia, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Quito el 21 de noviembre del 2009, en tres ejemplares de igual contenido y valor, reposando un ejemplar en manos de cada uno de los intervinientes y uno que será remitido al MIDUVI para los fines pertinentes.




Dra. Tania Patricia Andrade.
C.C. 1716268949
N° de Matrícula 12854
EJECUTOR


Sr. Cruz Elias Espinoza c.
C.C 1709032989
BENEFICIARIOS

MU
19-09-2012

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
Quito, a *MU* 15 AGO 2012

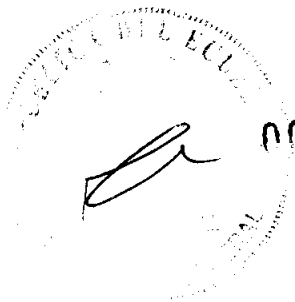
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000187



000315

FAGINA
EN MILANO



8810000

000315



MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCION TECNICA DE PICHINCHA

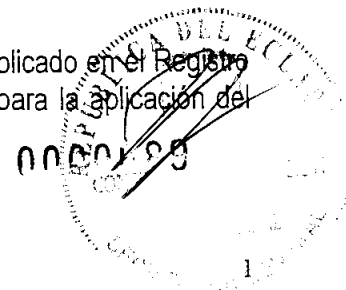


CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Intervienen libre y voluntariamente en la celebración del presente Contrato por sus propios derechos, el señor Segundo Modesto Campoverde Calva portador de la cédula de ciudadanía No 1101406963 delegado de los Beneficiarios del Bono de Titulación, a quien en adelante se le denominará simplemente "LOS BENEFICIARIOS"; y, por otra parte la Dra. Tania Andrade Ullari portador de la cédula de ciudadanía N° 1716268949, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se denominará "EL EJECUTOR".

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- a) Mediante Decreto Ejecutivo N° 110 de 13 de febrero de 2007, publicado en Registro Oficial N° 29 de 27 de febrero de 2007, se crea el Bono de Titulación por un valor de hasta USD 200,00 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América);
- b) Con Decreto Ejecutivo N° 151 de 1° de marzo de 2007, publicado en Registro Oficial N° 39 de 12 de marzo, se modifica el Decreto Ejecutivo 110;
- c) Con Decreto Ejecutivo N° 388 de 11 de junio de 2007, decreta el señor Presidente de la República, sustituir el texto del inciso primero del artículo 7 del Decreto Ejecutivo número ciento diez, por el siguiente: "Créase el Bono de Titulación, emitido por el Estado ecuatoriano, de terrenos en todo el territorio nacional", publicado en Registro Oficial N° 110 de 21 de junio de 2007;
- d) Por medio del Acuerdo Ministerial N° 000013 de 4 de abril de 2007, publicado en el Registro Oficial N° 71 de 25 de abril de 2007, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI, aprobó y expidió el Reglamento para otorgar el Bono de Titulación, destinado a financiar la formalización y perfeccionamiento de las escrituras de traspaso de dominio de inmuebles, a favor de los beneficiarios del Bono de Titulación;
- e) Con Acuerdo Ministerial N° 0036 de 16 de julio de 2007, se reformó los artículos 6, 9, 10 y 14 del Reglamento para otorgar el Bono de Titulación, dicha modificación se publicó en Registro Oficial N° 142 del 6 de agosto de 2007;
- f) A través del Acuerdo Ministerial N° 037 de 19 de julio de 2007, se dictó el Instructivo para la aplicación del Bono de Titulación, el mismo que se publicó en Registro Oficial N° 144 de 8 de agosto de 2007;
- g) Con el Acuerdo Ministerial No. 76, del 26 de diciembre del 2007, publicado en el Registro Oficial N° 254 del 17 de enero del 2008 se reformó el instructivo para la aplicación del Reglamento del Bono de Titulación.



126
19 08 2008

000315

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
00001-90

120000

- h) Mediante Acuerdos Ministeriales Nos.0110 y 0111 de fecha 15 de agosto de 2008, publicados en los Registros Oficiales N° 419 con fecha 5 de septiembre de 2008 se modifica el Reglamento y con el N° 422 publicado el 10 de septiembre se codifica el Instructivo para otorgar el Bono de Titulación, destinado a financiar la formalización y perfeccionamiento de las Escrituras de Traspaso de Dominio del Inmueble, a favor del Beneficiario del Bono de Titulación.
- i) Mediante Acuerdo Ministerial N° 119 de fecha 5 de noviembre del 2008 publicado en el Registro Oficial N° 473 de fecha 24 de noviembre del 2008, se codifica el Reglamento para otorgar el Bono Titulación destinado a financiar la formalización y perfeccionamiento de las Escrituras de Traspaso de Dominio del Inmueble, a favor del Beneficiario del Bono de Titulación.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte del presente contrato los documentos que se describen a continuación:

DEL EJECUTOR:

- Copias de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y carné de afiliación del Colegio de Abogados;
- Número de cuenta bancaria;
- Cuadro resumen de postulantes calificados como beneficiarios del Bono de Titulación, y gasto pormenorizado, suscrito por el Ejecutor.
- Garantía del 100% del monto del contrato, a favor del MIDUVI.

DE LOS BENEFICIARIOS:

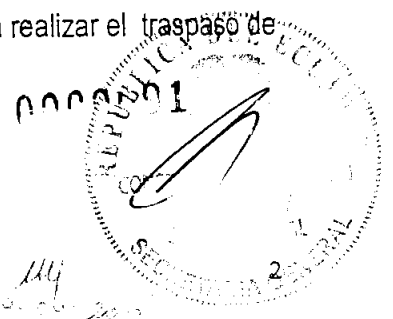
- Carta de delegación de los beneficiarios.
- Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Delegado.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El Ejecutor señora **Dra. Tania Andrade** se compromete a realizar todos los trámites, destinados a financiar la formalización y perfeccionamiento de 76 escrituras de traspaso de dominio, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, de los setenta y seis beneficiarios del Bono de Titulación, conforme consta en el Informe Técnico de Calificación emitido por la Dirección Técnica de Pichincha.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LOS BENEFICIARIOS:

- Endosar el Bono a favor del Ejecutor **Dra. Tania Andrade**.
- Suscribir con el MIDUVI, el acta de entrega recepción del Bono de Titulación.
- Suscribir con el MIDUVI, el acta de entrega recepción de las escrituras debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Entregar al Ejecutor todos los documentos que se requieran para realizar el traspaso de dominio de sus bienes inmuebles.



000315

PAGINA
EN BLANCO



0000102

QUINTA.- GASTOS ADICIONALES DE ESCRITURACIÓN.- En los casos de que los gastos por escrituración superen el valor del bono de titulación de hasta **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 200,00/100)**, el beneficiario asumirá por cuenta propia la diferencia en concordancia con el Art. 9 del Reglamento del Bono de Titulación.

SEXTA.- DEVOLUCION DEL EXCEDENTE DE GASTOS DE ESCRITURACIÓN.- En el caso de existir saldo de recursos económicos no utilizado del monto entregado, para la ejecución de escrituras legalizadas a favor de los beneficiarios del Bono de Titulación debidamente inscritas en el Registrador de la Propiedad; el ejecutor deberá entregar a la Dirección Provincial un cheque certificado a nombre del MIDUVI, por el monto a ser reintegrado a la institución. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 literal m) del Instructivo del Bono de Titulación. Sin embargo y de acuerdo al oficio 1372 DGRF-2008, con fecha 15 de octubre del 2008, suscrito por la Eco. Ruth Gómez Izquierdo DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS DEL MIDUVI, en el que textualmente se indica que "para el caso de reintegros por pagos en exceso o por devolución de bonos del año 2008 deben ser depositados directamente en la cuenta 1110006 CCU Recursos Fiscales Gobierno Central".

SEPTIMA.- PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido al EJECUTOR destinar o utilizar los fondos asignados para un objeto diferente al que reza el presente contrato.

OCTAVA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato será de 150 días y se contará a partir de la fecha en que el MIDUVI transfiera el dinero en la cuenta bancaria del EJECUTOR.

No obstante, sin que la obligación esté de plazo vencido, se podrá ampliar el plazo, si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito con quince días de anticipación a su terminación, para proceder a realizar el adendum correspondiente.

NOVENA.- HONORARIOS: Los honorarios del Ejecutor serán fijados en el veinte y cinco por ciento (25%) de la cuantía del contrato que suscriba con el delegado o representante de los beneficiarios, en conformidad al Art. 17 de la Codificación al Instructivo del Bono de Titulación vigente.

DECIMA.- GARANTÍA: De conformidad con el Instructivo del Bono de Titulación vigente en su Art. 31, el Ejecutor se obliga a rendir a favor del MIDUVI una garantía bancaria o una póliza de seguros otorgada por una de las instituciones financieras o bancarias por el ciento por ciento del monto al que asciende el contrato que suscriba el Ejecutor con el Delegado o Representante de los beneficiarios, para garantizar el buen uso de los valores recibidos por concepto del Bono de Titulación.

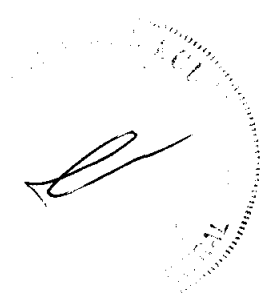
DÉCIMA PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO: La cuantía del presente contrato es por un monto de [REDACTED]

DECIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- El MIDUVI realizará la transferencia del ciento por ciento del valor de este contrato, en la cuenta de Ahorros [REDACTED] que para su efecto el Ejecutor mantiene; para lo cual presentará anticipadamente la garantía o póliza de seguros.



000315

PAGINA
EN BLANCO

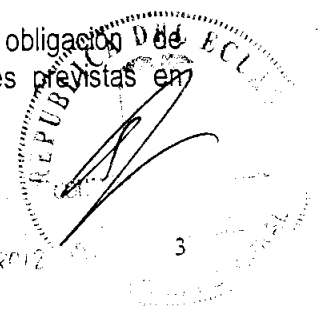
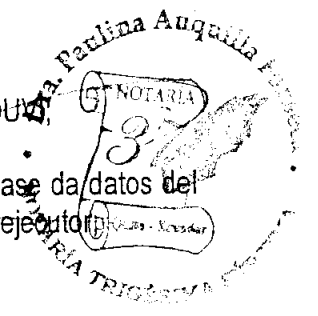


0000104

000315

DEL EJECUTOR:

- a) Calificarse como ejecutor en cualquiera de las Direcciones Técnicas del MIDUVI,
- b) Actualizar cada año su documentación, para mantenerse habilitado en la base de datos del MIDUVI y de las Direcciones Provinciales en que preste sus servicios como ejecutor;
- c) Presentar la oferta de servicios en base a la cual suscribirá el contrato;
- d) Suscribir el contrato civil con el delegado o representante de los beneficiarios para acceder a la prestación del servicio;
- e) Rendir una garantía de acuerdo a la ley para afianzar el ciento por ciento del valor que reciba para la formalización de las escrituras de acuerdo a su oferta.
- f) Presentar a las Direcciones Provinciales un desglose de gastos pormenorizados referente al trámite de escrituración por cada beneficiario, en el cual incluirá el monto correspondiente a sus honorarios; una vez que haya concluido el trámite y haya obtenido en el Registro de la Propiedad del respectivo cantón la inscripción de la escritura pública. (formato MIDUVI).
- g) Recibir el Bono de Titulación, debidamente, endosado por el beneficiario;
- h) Recibir por parte del MIDUVI o del Banco Nacional de Fomento, de ser el caso, los recursos económicos destinados al trámite de escrituración de acuerdo al contrato suscrito en su calidad de ejecutor con el beneficiario;
- i) Responder del adecuado uso y destino de los recursos que se le transfieran del Bono de Titulación, por los cuales será civil y penalmente responsable;
- j) Realizar todos los trámites requeridos para instrumentar, formalizar y legalizar la propiedad de los predios o inmuebles de los beneficiarios del Bono de Titulación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, con cargo a los recursos que para el efecto le transfiera el MIDUVI por concepto del Bono de Titulación;
- k) Justificar al MIDUVI la correcta inversión de los valores recibidos, mediante la entrega de todos los justificativos originales, recibos y facturas de los pagos que deba realizar, por cada una de las escrituras públicas que se otorguen a cada beneficiario del Bono de Titulación;
- l) Obtener dos copias certificadas y una simple de las escrituras públicas que contienen los respectivos títulos de propiedad, para ser distribuidas de la siguiente forma: Las dos certificadas se entregarán al MIDUVI, quien a su vez entregará una copia certificada al beneficiario y la otra que servirá como documento habilitante para la suscripción del acta entrega recepción, la misma que reposará en los archivos del Ministerio; y la copia simple se incorporará al archivo del Registrador de la Propiedad del cantón como constancia de la inscripción de acuerdo a la ley;
- m) Prestar sus servicios lícitos personales, asumiendo el compromiso y la obligación de concluir con todas las fases del proceso de escrituración, bajo las condiciones previstas en el Reglamento y el Instructivo del Bono de Titulación, vigentes.



0000105

000315

PAGINA
EN BLANCO



0000106

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá terminar por:

- a) Por cumplimiento del objeto del contrato.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que una de las partes demuestre no haber podido continuar con la ejecución del proyecto, por motivos técnicos, económicos y sociales.
- c) Por aquellos que se encuentran establecidos en el artículo 22 del Instructivo del Bono de Titulación vigente
- d) Por incumplimiento del EJECUTOR, en cualquiera de las cláusulas estipuladas previstas en este contrato, y lo referente al libro IV de la Codificación al Código Civil del artículo 1933 inciso primero ; y,.
- e) Cuando las partes decidan terminar el contrato unilateral y anticipadamente, deberán notificar a la contraparte con quince días de anticipación.

La terminación de este contrato civil de Prestación de Servicios Profesionales de forma anticipada, operará de pleno derecho, sin que ninguna de las partes tenga obligación para con la otra, en cuanto al cumplimiento de requisitos formales previos, en la forma que establece el Código Civil, por lo tanto no dará lugar a indemnización alguna por cualquiera de las dos partes.

Las partes podrán terminar unilateral y anticipadamente, para lo cual se deberá notificar a la contraparte con quince días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- SEGUIMIENTO: El MIDUVI a través de la Subsecretaría de Vivienda y sus Direcciones Técnicas, efectuará el seguimiento y control técnico administrativo y económico de los recursos asignados.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Una vez concluido el objeto del contrato previsto en la cláusula tercera, el Ejecutor parte contractual de este contrato, deberá presentar un informe técnico económico, en el que se demuestre la correcta inversión de los recursos asignados por MIDUVI para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EFECTIVIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: En caso de incumplimiento por parte del Ejecutor; el MIDUVI procederá a realizar la efectivización de las garantías rendidas, sin perjuicio de que se inicien las acciones por daños y perjuicios ocasionados al MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

DÉCIMA SEPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente relación jurídica establecida entre las partes, es de carácter civil, pues se sujeta a lo que dispone el Código Civil. Por consiguiente, todos los derechos y obligaciones derivados de este contrato, no son de carácter laboral, por lo que el EJECUTOR, expresamente reconoce y acepta, por ser de la naturaleza de este contrato, que no tiene derecho a ninguno de los beneficios reconocidos por el Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y demás normas relativas a materia laboral.

DÉCIMA OCTAVA MODIFICACIONES: Cualquier modificación total o parcial del presente Contrato, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo contrato modificadorio, para lo cual la Dirección Técnica del MIDUVI emitirá un informe técnico.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO: En el caso que el ejecutor incumpliere con las obligaciones determinadas en el Reglamento e Instructivo del Bono de Titulación, dará lugar a que el MIDUVI ejecute las garantías que hubiese rendido, e inicie las acciones legales que considere pertinentes.

000315

PAGINA
EN BLANCO

0000108



000315

VIGÉSIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS: para el caso de controversias, las partes renuncian fuero y domicilio, y se someterán expresamente a los jueces de los civil de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario, sin perjuicio de recurrir a un centro de mediación y arbitraje.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN: para constancia, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Quito el 07 de mayo del 2010, en tres ejemplares de igual contenido y valor, reposando un ejemplar en manos de cada uno de los intervinientes y uno que será remitido al MIDUVI para los fines pertinentes.


Dra. Tania Patricia Andrade.
C.C. 1716268949
Nº de Matrícula 12854
EJECUTOR


Sr. Segundo Campoverde Calva
C.C 1101406963
BENEFICIARIOS

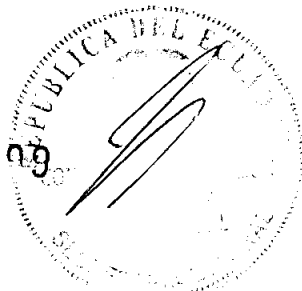
19-09-2010

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 76 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que enfoja(s) antecede, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

15 AGO. 2010

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

00001.09

6

000315

PAGINA 37
EN BLANCO

0000100



MIDUVI ENTREGA ESCRITURAS PÚBLICAS A FAMILIAS DE LA COOPERATIVA "PISULI" EN QUITO

El Gobierno de la Revolución Ciudadana del Presidente Rafael Correa Delgado a través del MIDUVI entregó Escrituras Públicas a familias de la Cooperativa "PISULI" del nor-occidente de la ciudad de Quito.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI entregó 76 Escrituras Públicas de Legalización de los Lotes de Terrenos de la [REDACTED] a familias que se beneficiaron del Bono de Titulación para solventar los costos de formalización y perfeccionamiento de las tierras.

Las Escrituras Públicas significaron una inversión de [REDACTED] y fueron elaboradas por la profesional Contratada Doctora Tania Andrade.

Segundo Campoverde y Paulina Gualoto, Presidente de la Cooperativa y beneficiaria conjugaron el saludo de bienvenida y el mensaje de agradecimiento por la gestión conjunta del MIDUVI y los Dirigentes de la Cooperativa para llegar a la consecución de las Escrituras Públicas que avaliza la tenencia de la tierra y a su vez, garantiza postular al Bono de Vivienda y hacer realidad el sueño de tener casa propia o realizar el mejoramiento de sus casas.



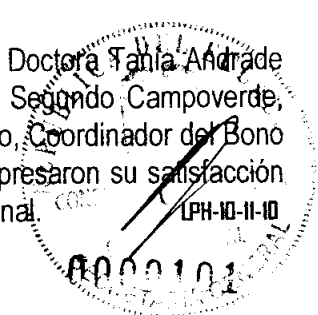
El Director del MIDUVI de Pichincha, Ingeniero Carlos Collaguazo, detalló las actividades que lleva el MIDUVI y la preocupación preferente a la formalización y perfeccionamiento de la tierra y manifestó su congratulación con las familias y entregó las Escrituras Públicas.

En tanto, Tania Andrade, profesional ejecutora de las Escrituras y Luis Valenzuela Interventor, Liquidador de la protocolización de las Escrituras dejaron entrever la gestión positiva del MIDUVI, la coordinación con entidades públicas y privadas, el concurso de los dirigentes y beneficiarios para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Revolución Ciudadana del Presidente Rafael Correa Delgado a favor de las familias más necesitadas.

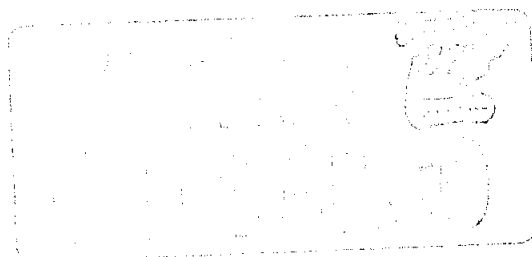


En el Auditorio de la Subsecretaría de Agua y Saneamiento del MIDUVI se realizó la entrega-recepción de las Escrituras Públicas a los beneficiarios que reiteraron el agradecimiento al MIDUVI por hacer posible que las Escrituras lleguen a sus manos, a la vez se recordó la importancia del Programa de Vivienda Urbana, el Sistema de Incentivos con sus respectivos requerimientos para contar con una casa propia, el Bono de 5.000 dólares que otorga el MIDUVI a favor de todos los ecuatorianos, el Bono de Titulación por un valor de hasta 200 dólares que se entrega para solventar los costos de formalización y perfeccionamiento de las escrituras públicas y su inscripción en el Registro de la Propiedad, y al entregar las Escrituras recalcaron la acción del Gobierno a través del MIDUVI y la garantía que representan las Escrituras Públicas a favor de las familias para forjar días mejores

Con la presencia del Ingeniero Carlos Collaguazo Endara, Director Provincial Pichincha, Doctora Tania Andrade Ejecutora de las Escrituras, Luis Valenzuela, Interventor Liquidador de la Cooperativa, Segundo Campoverde, Presidente y representante de los beneficiarios de la Cooperativa PISULI, William Jaramillo, Coordinador del Bono de Titulación del MIDUVI - Pichincha, funcionarios del MIDUVI y las 76 familias que expresaron su satisfacción con testimonios de gratitud al Ministro de la Vivienda, Ing. Walter Solís y al Gobierno Nacional.



000315



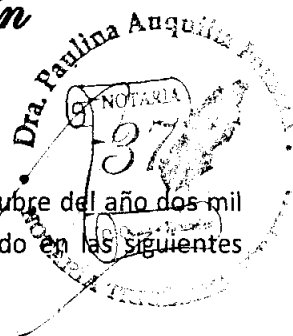
0000102

000315

Dr. Angel Orellana Guzmán

ABOGADO

CONTRATO DE TRABAJO



En el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al 01 de octubre del año dos mil once, suscriben el presente **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente **CONTRATO DE TRABAJO** por una parte el **Doctor ÁNGEL VICENTE ORELLANA GUZMAN**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, que para efectos de este contrato simplemente se le denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte la Doctora **TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, que para los mismos fines simplemente se le denominará **LA TRABAJADORA**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- EL EMPLEADOR, tiene su oficina jurídica en el edificio Parque Central, décimo tercer piso, oficina mil trescientos siete, ubicada en la avenida De los Shyris y Eloy Alfaro; oficina que presta servicios jurídicos en general.

TERCERA: CLASE DE TRABAJO.- LA TRABAJADORA, se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo las ordenes y dependencia exclusiva del **EMPLEADOR**, para laborar en la oficina jurídica del **EMPLEADOR**, en calidad de de Asesora Jurídica, para lo cual declara tener conocimiento y capacidad necesarias en la actividad para la cual se le contrata.

CUARTA: HORARIO.- La jornada de trabajo que efectuará **LA TRABAJADORA** será desde las 08h00 a 17h00; se le concede una hora de lunch que será desde las 13h00 a 14h00.

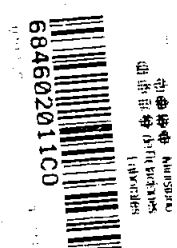
QUINTA: REMUNERACION.- LA TRABAJADORA, por su labor a desempeñar, recibirá el salario unificado de **SEISCIENTOS DOLARES MENSUALES (\$600,00)**, más los beneficios de ley. Los trabajos extras o suplementarios se pagarán con los recargos de ley; así mismo se efectuarán automáticamente todos los aumentos y revisiones salariales que realice **EL EMPLEADOR** o que ordene el Ministerio de Relaciones Laborales

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO.- El trabajo se efectuará en la oficina jurídica perteneciente al **EMPLEADOR**, cuya ubicación se encuentra descrita en la cláusula segunda.

SEPTIMA: PLAZO.- El presente contrato tendrá vigencia de un año que será contabilizado desde la fecha de celebración del presente contrato. Pudiendo ser renovado por un período similar, si así lo deciden las partes contratantes. En caso de que las partes no decidan renovar el presente contrato, se procederá con la notificación conforme lo establecido en el inciso segundo del Art. 185 del Código de Trabajo.

OCTAVA: SANCIONES.- Se establecerán las sanciones contempladas en el Código de Trabajo vigente.

NOVENA: DERECHO ACEPTADO.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, las partes contratantes declaran incorporadas las disposiciones del Código de Trabajo, en especial las relativas a las obligaciones o prohibiciones al **EMPLEADOR** y al **TRABAJADOR**.



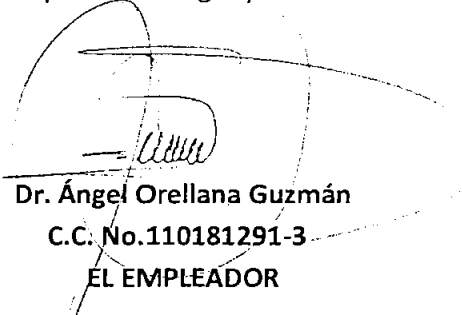
0000103
43
CUARENTA Y TRES

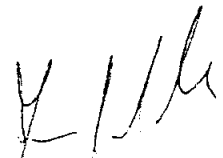
119

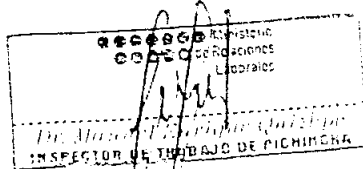
000315


DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Las partes fijan la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito como su domicilio y se someten a los jueces de trabajo competentes para los efectos judiciales del presente contrato.

Para constancia, las partes de común acuerdo y en unidad de acto suscriben este contrato por triplicado en lugar y fecha señalados.


Dr. Ángel Orellana Guzmán
C.C. No.110181291-3
EL EMPLEADOR


Tania P. Andrade Ullauri
C.C.No.171626894-9
LA TRABAJADORA


Ministerio de Relaciones Laborales
Inspector de Trabajo de Pichincha


684602011C0

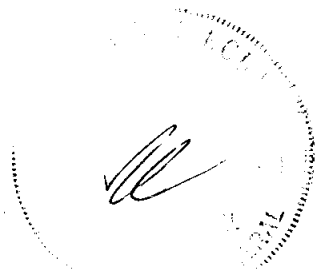
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s) antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

15 AGO. 2017

Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000104

ACTA DE FINIQUITO

En Quito, Martes 31 de Enero de 2012, ante el suscrito Inspector del Trabajo, comparecen la compañía o empleador DOCTOR ANGEL VICENTE ORELLANA GUZMAN, por medio de su representante legal el (la) señor(a) ANGEL VICENTE ORELLANA GUZMAN, en su calidad de empleador(a), por una parte y, por otra parte el (la) señor(a) TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI, en su calidad de trabajador(a), a fin de suscribir la presente Acta de Finiquito, contenida dentro de los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fecha Sabado 1 de Octubre de 2011, la compañía o empleador DOCTOR ANGEL VICENTE ORELLANA GUZMAN y el (la) señor(a) TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI, celebraron un contrato de trabajo mediante el cual el (la) trabajador(a), se comprometía a prestar sus servicios en calidad de ASESORA LEGAL en las instalaciones de esta empresa o empleador. Dichos servicios los prestó hasta el Viernes 30 de Diciembre de 2011, fecha en que concluyen la relación por acuerdo de las partes..

SEGUNDO.- Con estos antecedentes, el(la) empleador(a), procede a liquidar en forma pormenorizada todos y cada uno de los haberes a que tiene derecho el (la) Trabajador (a), de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE HABERES

INGRESOS

Table with 2 columns: Description of earnings and Amount. Rows include Décima tercera remuneración (\$50,00), Décima cuarta remuneración (\$66,00), Vacaciones no gozadas del último periodo (\$75,00), and Total Ingresos (\$191,00).

DESCUENTOS

Table with 2 columns: Description of deductions and Amount. Rows include Valor calculado que debe aportar al IESS (9.35%) (\$0,00), Total Descuentos (\$0,00), and TOTAL A RECIBIR (\$191,00).

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO. Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

15 AGO. 2017

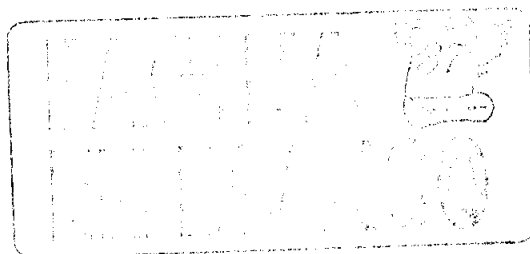
Dra. Paulina Auquilla Fonseca, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Signature of Angel Vicente Orellana Guzman, EX - EMPLEADOR

Signature of Abg. Santiago L. Jordán Sevilla, INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO

Signature of Tania Patricia Andrade Ullauri, EX-TRABAJADOR

000315

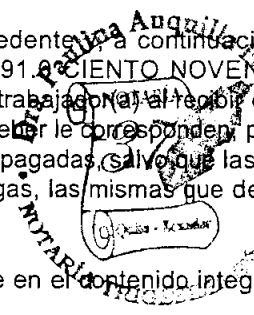


0000106

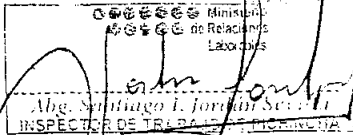
000315

TERCERO.- El suscrito Inspector del Trabajo da su aprobación a la liquidación precedente, a continuación, el (la) empleador(a) procede a entregar en este acto a el (la) trabajador(a) la suma de \$ 191.000 CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES 0/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El (la) trabajador(a) al recibir el anotado valor, se da por íntegramente satisfecho(a), en todos y cada uno de los derechos que por deber le corresponden, puesto que todas las obligaciones provenientes de la relación de trabajo fueron legal y oportunamente pagadas, salvo que las utilidades del año inmediatamente anterior a la finalización de la relación laboral, no hayan sido pagas, las mismas que deberán ser conforme lo establece la Ley

CUARTO.- Para constancia de todo lo actuado, los comparecientes, luego de ratificarse en el contenido íntegro de este documento, lo firman por triplicado con el infrascrito Inspector del Trabajo




EX - EMPLEADOR
ANGEL VICENTE ORELLANA
GUZMAN
1101812913


INSPECTOR PROVINCIAL DEL
TRABAJO


EX - TRABAJADOR
TANIA PATRICIA ANDRADE
ULLAURI
17162689449

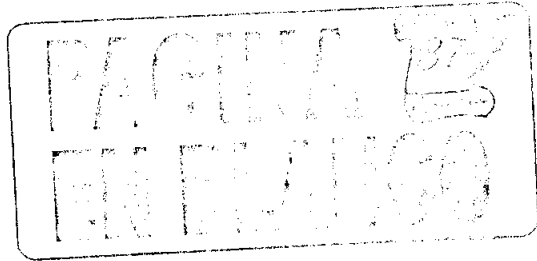
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.
15 AGO. 2017
Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



0000107

000315

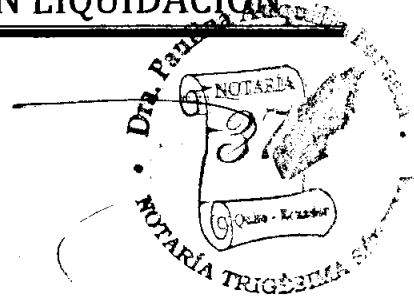


0000108

COOPERATIVA DE VIVIENDA PISULLI EN LIQUIDACION

000315

Quito, 18 de septiembre del 2012




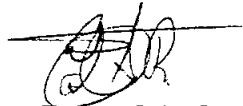
CERTIFICADO

A través del presente, ~~tenemos a bien certificar~~ que la Doctora Tania Andrade Ullaui, Abogada en libre ejercicio profesional, desde el mes de septiembre del 2012 presta sus servicios profesionales a la "Cooperativa de Vivienda Pisulli en liquidación" en el trámite de adjudicación, escrituración y asesoría legal, sin relación de dependencia.

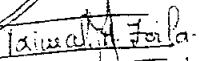
Es todo cuanto puedo certificar ~~en honor a la verdad~~.

Atentamente;


Segundo Campoverde C.
C.C. No. 110140696-3


Juvenal Andrade R.
C.C. No. 170678147-1




Zoila Taimal Mejía
C.C. No. 171099788-1

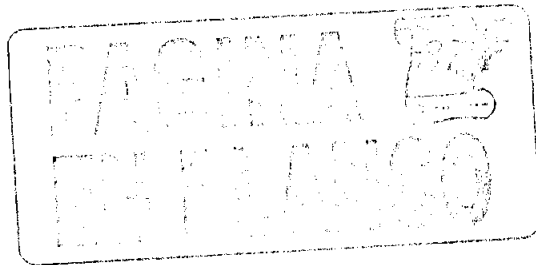
LA COMISION

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 17 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 hoja(s) acompaño, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
15 AGO. 2012

Quito, a
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



000315



000310

000315



ASOCIACION AGROECOLOGICA "MONTECRISTI"

ACUERDO MINISTERIAL 0091 Y323-M.A.G. * 13-11-90 * REGISTRO ASOCIACION 759

Quito, 17 de septiembre del 2012



CERTIFICADO:

A través de la presente certifico que la Doctora Tania Andrade Ullauri, Abogada en libre ejercicio profesional con matrícula del Foro de Abogados No.17-2009-841, desde el año 2009, viene ejerciendo la asesoría legal y defensa de la "Asociación Agroecológica Montecristi", en todas las acciones administrativas y legales en los diferentes estamentos del Estado.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente;

Ldo. Luis Eduardo Recalde Almeida
SECRETARIO



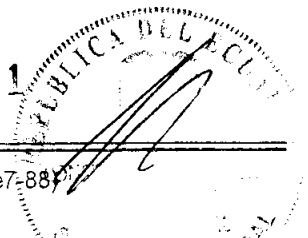
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, soy
lo que el documento que en ... top(s) antecede, es FIEL
COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto
seguido devolví al interesado.

15 AGO. 2012

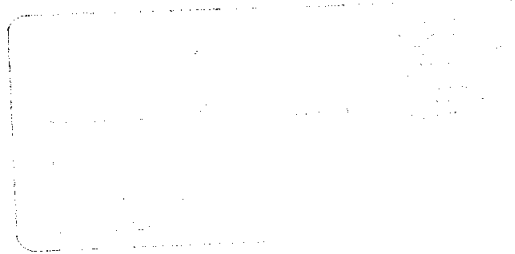
Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000111



000315



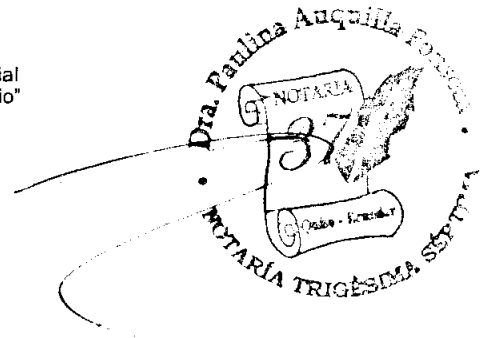
0000112

000315



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"



Oficio No.-479-UERB

Quito, 1 Agosto de 2013

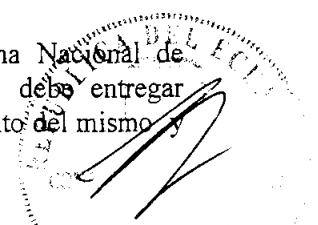
Doctora
TANIA ANDRADE ULLAURI
CONSULTORA
Presente.-

De mi consideración:

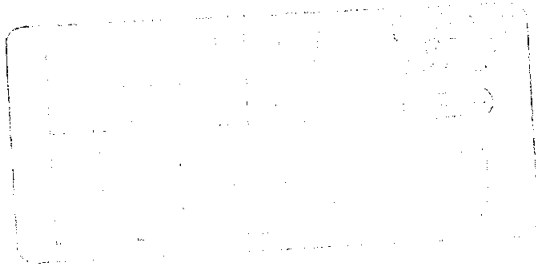
Una vez concluida la fase pre-contractual del Proceso de Contratación de Consultoría Directa código CDC-UERB-009-2013 realizado a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya Resolución de Adjudicación fue publicada el 31 de julio 2013, le comunico:

1. Que se adjudica el contrato de consultoría para que se realice la:
 - "VERIFICACION DE POSESIONARIOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: DIVINO NIÑO DE LA PARROQUIA DE GUAMANI; CONDE IV, LUZ Y VIDA, ONCE DE MAYO, VIRGEN DE LA NUBE, EL SOL, DE LA PARROQUIA DE TURUMBAMBA; CIPRESES EN LA PARROQUIA DE QUITUMBE; SECTOR 9 EN LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO; Y EL DORADO EN LA PARROQUIA DE TURUBAMBA"
2. El tiempo de duración de la consultoría es de 60 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación, es decir a partir del 2 de agosto 2013, de acuerdo a lo que establece el numeral 4.6.6 de los pliegos.
3. El valor del contrato es de USD \$52.000,00 (cincuenta y dos mil dólares 00/100) más IVA a ser cancelados de la siguiente forma:
 - a) Anticipo del 50% del total del contrato, previa la entrega de los documentos requeridos y suscripción del contrato.
 - b) El 50% del saldo a la entrega total de los estudios a través del Informe Final y expediente estructurados de acuerdo al numeral 4.6.4 de los pliegos, los mismos que debe estar avalados por el Responsable Legal de la UERB Quitumbe y un funcionario delegado por la Coordinación de la UERB Quitumbe, previa la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única de los productos suscrita por: La Consultora, Fiscalizadores y el Coordinador de la UERB-Quitumbe, en su calidad de Administrador del Contrato.
4. De acuerdo a los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública previa la suscripción del contrato la Consultora debe entregar garantías: una del 5% del valor del contrato en calidad de fiel cumplimiento del mismo y una por igual valor del anticipo.

0000113



000315



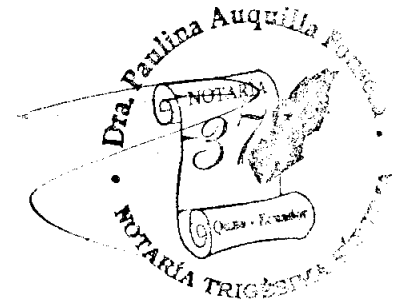
000014

000315



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"



El Art. 73 establece que las garantías deben ser: incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

5. Junto con las garantías, la Consultora debe entregar copia de la Patente Municipal, Certificado de no adeudar al Municipio, Certificación de Obligaciones Patronales del IESS (de existir), Copia de la cédula de identidad, papeleta de votación, copia del RUC, RUP y la certificación bancaria de poseer una cuenta en un banco de propiedad del Estado Ecuatoriano para la respectiva transferencia.

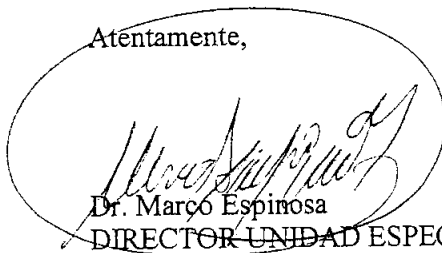
6. Para efectos de facturación y generación de garantías se debe considerar los siguientes datos:

- RAZON SOCIAL.	UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
- REPRESENTANTE LEGAL:	DR. MARCO ESPINOSA ALVAREZ
- RUC:	1768155580001
- DIRECCIÓN :	García Moreno y Mejía N6-01
- TELEFONO :	3952 300 Extensión 15026 /15017

7. A efecto de coordinación agradeceré comunicarse con el Lic. Enrique Sarco, Coordinador de la UERB Quitumbe, quien actuará como Administrador del Contrato, cuya oficina fue [REDACTED] tel [REDACTED]

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


Dr. Marco Espinosa
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

CT/

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 (dos) tomos autografo, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a

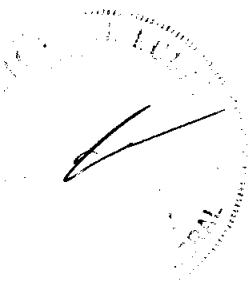
15 AGO. 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



000015

000315



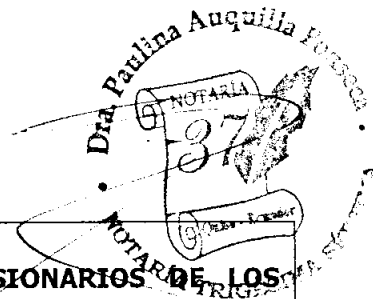
00001'6

000315



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"



**CONTRATO DE CONSULTORIA DE VERIFICACION DE POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: DIVINO
NIÑO DE LA PARROQUIA GUAMANI; CONDE CAMINOS DEL INCA IV DE LA PARROQUIA
TURUBAMBA; LUZ Y VIDA DE LA PARROQUIA TURUBAMBA; ONCE DE MAYO DE LA
PARROQUIA TURUBAMBA; VIRGEN DE LA NUBE DE LA PARROQUIA TURUBAMBA; EL
SOL DE LA PARROQUIA TURUBAMBA; CIPRECES DE LA PARROQUIA QUITUMBE;
SECTOR 9 DE LA PARROQUIA CHILLOGALLO; Y, EL DORADO DE LA PARROQUIA
TURUBAMBA.**

Contrato de Consultoría Directa No.-009-2013

Objeto: Contrato de consultoría de verificación de posesionarios de los asentamientos humanos de hecho y consolidados: Divino Niño de la parroquia Guamaní; Conde Caminos del Inca IV de la parroquia Turubamba; Luz y Vida de la parroquia Turubamba; Once de Mayo de la parroquia Turubamba; Virgen de la Nube de la parroquia Turubamba; El Sol de la parroquia Turubamba; Cipreses de la parroquia Quitumbe; Sector 9 de la parroquia Chillogallo; y, El Dorado de la parroquia Turubamba pertenecientes a la Administración Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito.

Monto: 52.000,00 USD, más IVA.

Contratista: Dra. Tania Patricia Andrade Ullauri

Oficina: [Redacted]

Correo electrónico: [Redacted]

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato de consultoría para la verificación de posesionarios de los asentamientos humanos de hecho y consolidados: Divino Niño de la parroquia Guamaní; Conde Caminos del Inca IV de la parroquia Turubamba; Luz y Vida de la parroquia Turubamba; Once de Mayo de la parroquia Turubamba; Virgen de la Nube de la parroquia Turubamba; El Sol de la parroquia Turubamba; Cipreses de la parroquia Quitumbe; Sector 9 de la parroquia Chillogallo; y, El Dorado de la parroquia Turubamba pertenecientes a la Administración Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, por una parte, la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" representada por su Director el Doctor Marco Espinosa Álvarez; y, por otra la consultora Dra. Tania Andrade Ullauri, por sus propios derechos, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "ENTIDAD CONTRATANTE" y la "CONSULTORA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La máxima autoridad de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Doctor Marco Espinosa Álvarez, mediante resolución de inicio de proceso de consultoría directa CDC-UERB-009-2013, de fecha 24 de Julio del 2013, aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.

000017



000315

1.2 La invitación al procedimiento para la verificación de posesionarios de los asentamientos humanos de hecho y consolidados: Divino Niño de la parroquia Guamaní; Conde Caminos del Inca IV de la parroquia Turubamba; Luz y Vida de la parroquia Turubamba; Once de Mayo de la parroquia Turubamba; Virgen de la Nube de la parroquia Turubamba; El Sol de la parroquia Turubamba; Cipreses de la parroquia Quitumbe; Sector 9 de la parroquia Chillogallo; y, El Dorado de la parroquia Turubamba pertenecientes a la Administración Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, el día 24 de Julio del 2013.

1.3 El Alcance al Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de oferta técnica y económica de fecha 31 de julio de 2013.

1.4 El acta de apertura, evaluación y calificación de oferta técnica y económica de fecha 30 de Julio del 2013.

1.5 El acta de negociación suscrita el 31 de Julio del 2013, entre el Director de la Unidad Especial Regula Tú Barrio, los Miembros de la Comisión y la consultora Dra. Tania Patricia Andrade Ullauri.

1.6 El pago de los servicios de la consultaría se realizará con fondos propios, provenientes del presupuesto de la entidad contratante, con cargo a la partida presupuestaria No. 730601 CONSULTORIAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES ESPECIALES, conforme consta en la certificación presupuestaria de fecha 14 de Junio del 2013, conferida por el Lcdo. Hernán Jaya, Responsable Financiero de la Unidad Especial Regula Tú Barrio, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

1.7 Resolución de Adjudicación No.-009 Proceso CDC-UERB-009-2013, de 31 de Julio del 2013, donde se encarga al Coordinador de la UERB Quitumbe y a la Responsable Administrativa de la Unidad para que se notifique la adjudicación del contrato y se concluya con la fase contractual.

1.8 Luego del proceso correspondiente, la CONTRATANTE, mediante Oficio N° 479-UERB de fecha 1 de Agosto del 2013, adjudicó la contratación de consultoría para la verificación de posesionarios de los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados: Divino Niño de la parroquia Guamaní; Conde Caminos del Inca IV de la parroquia Turubamba; Luz y Vida de la parroquia Turubamba; Once de Mayo de la parroquia Turubamba; Virgen de la Nube de la parroquia Turubamba; El Sol de la parroquia Turubamba; Cipreses de la parroquia Quitumbe; Sector 9 de la parroquia Chillogallo; y, El Dorado de la parroquia Turubamba pertenecientes a la Administración Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito a la Dra. Tania Andrade Ullauri, publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copia del Oficio de adjudicación
- b) Resolución de Adjudicación

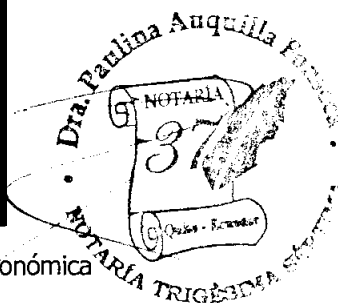
000018

000315



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"



- c) Acta de Negociación de la oferta técnico-económica;
- d) Alcance al Acta de apertura, evaluación y calificación de oferta técnica y económica
- e) Acta de Apertura, Evaluación y calificación de oferta técnica y económica
- f) Oferta técnica y económica negociada
- g) Copia Memorando conformación de Comisión Técnica
- h) Resolución de Inicio de Proceso
- i) Los pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos;
- j) Certificación presupuestaria de fecha 14 de Junio del 2013;
- k) Copias de Memorandos de requerimientos
- l) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
- m) Garantía de Buen Uso de Anticipo

CLAUSULA TERCERA: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS.-

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.1 Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

3.2 Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3.3 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.4 De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la Unidad Especial Regula Tú Barrio la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

La Dra. Tania Andrade Ullauri, se obliga para con la Unidad Especial Regula Tú Barrio a prestar los servicios de consultoría para la verificación de posesionarios de los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados: Divino Niño de la parroquia Guamaní; Conde Caminos del Inca IV de la parroquia Turubamba; Luz y Vida de la parroquia Turubamba; Once de Mayo de la parroquia Turubamba; Virgen de la Nube de la parroquia Turubamba; El Sol de la parroquia Turubamba; Cipreses de la parroquia Quitumbe; Sector 9 de la parroquia Chillogallo; y, El Dorado de la parroquia Turubamba pertenecientes a la Administración Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito.

000019

OBJETIVO GENERAL:

Verificar los posesionarios de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados: Divino Niño de la parroquia Guamaní- predio No. 673690; Conde Caminos del Inca IV de la parroquia Turubamba- predios No. 605976- 605977; Luz y Vida de la parroquia Turubamba- predio No.113288; Once de Mayo de la parroquia Turubamba – predio No. 110240 - 525431; Virgen de la Nube de la parroquia Turubamba – predio No. 109725; El Sol de la parroquia Turubamba- predio No. 106410; Cipreses de la parroquia Quitumbe- predio No. 157966; Sector 9 de la

000315

parroquia Chillogallo – predio No. 607387; y, El Dorado de la parroquia Turubamba – predio No. 30074 pertenecientes a la Administración Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- 1.- Armar expedientes individuales con los documentos y criterios que sustenten la legitimidad de la posesión de cada lote.
- 2.- Referenciar y orientar los casos de conflicto, en procura de acuerdos extrajudiciales a través de las instancias correspondientes (Centros de Mediación y Arbitraje), recabando dichas resoluciones.
- 3.- Definir el listado de poseionarios categorizados de acuerdo a la verificación in situ a los parámetros emitidos por la UERB.
- 4.- Elaborar el acta de compromiso de pago, con la firma de cada uno de los poseionarios identificados.

ALCANCE Y CONTENIDO

- 1.- La Consultora será responsable del diseño metodológico, el desarrollo del plan de trabajo y el producto final de la consultoría.
- 2.- La Consultora deberá emplear formularios y generar una base de datos.
- 3.- La verificación de poseionarios determinará la forma o mecanismos adoptados para la posesión del mismo.
- 4.- Validación de listados de poseionarios en: asamblea sectorial, asamblea general, publicación en cartelera de listado definitivo de poseionarios.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.-

En virtud de la celebración del contrato, la Dra. Tania Patricia Andrade Ullauri como Consultora se obliga para con la Unidad Especial Regula Tú Barrio a prestar servicios de consultoría para la verificación de poseionarios de los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados: Divino Niño de la parroquia Guamaní; Conde Caminos del Inca IV de la parroquia Turubamba; Luz y Vida de la parroquia Turubamba; Once de Mayo de la parroquia Turubamba; Virgen de la Nube de la parroquia Turubamba; El Sol de la parroquia Turubamba; Cipreses de la parroquia Quitumbe; Sector 9 de la parroquia Chillogallo; y, El Dorado de la parroquia Turubamba pertenecientes a la Administración Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

5.1 Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de la Consultoría, la Consultora Dra. Tania Patricia Andrade Ullauri ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

5.2 Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del contrato.

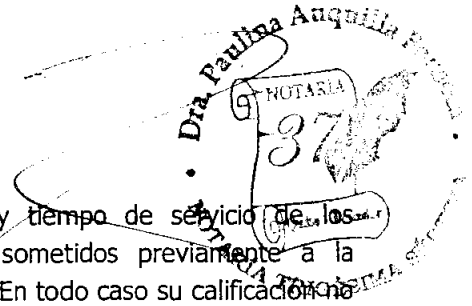
0000120

000315



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"



En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que la Consultora asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de la Unidad Especial Regula Tú Barrio. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

5.3 Sustitución obligatoria del personal: A solicitud de la ENTIDAD CONTRATANTE, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, la CONSULTORA, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

5.4 Personal adicional: En caso de que se necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará a la Unidad Especial Regula Tú Barrio su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, la Consultora deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la Unidad Especial Regula Tú Barrio todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

La Consultora se obliga por tanto a entregar los siguientes productos:

PRODUCTOS ESPERADOS

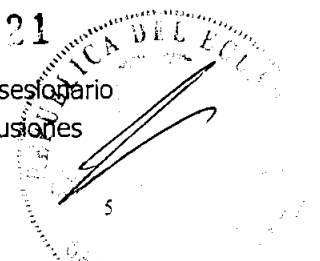
1.- Expedientes individuales debidamente organizados con un índice del detalle de contenidos de los documentos y criterios que sustenten la legitimidad de la posesión de cada lote, acogiéndose a los parámetros de la UERB en el proceso de verificación de posesionarios, se reflejará:

- ✓ Lotes sin conflicto
 - Posesionario
 - Documentación que respalde como posesionario.
 - Que no exista oposición de terceros.
- ✓ Detalle de lotes con conflicto no judicial (de existirlo)
- ✓ Lotes en conflicto judicial (de existirlo)
- ✓ Informe de los acuerdos de mediación y arbitraje de lotes en conflicto no judicial, tratados por la consultoría.
- ✓ Acta de compromiso de pago, con la firma de cada uno de los posesionarios identificados.

2.- Sistematización y documentación del proceso físico y digital (actas de asamblea y otros documentos que permitieron el desarrollo de la consultoría.

3.- Informe final que incluya un resumen ejecutivo del proceso, listado de posesionario definitivos categorizados, incluyendo número de expediente, recomendaciones y conclusiones

0000121



000315

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO.-

7.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.

7.2 Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.

7.3 De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.

7.4 Las demás, propias de cada contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO

La Consultora debe entregar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un Informe Final, en el plazo de 60 días calendario a partir del siguiente día de la notificación.

CLAUSULA NOVENA: PRORROGA DE PLAZO

La Unidad Especial Regula Tú Barrio podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de la Consultora en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la Unidad Especial Regula Tú Barrio, en los términos establecidos en el Artículo 30 del Código Civil.

b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Unidad Especial Regula Tú Barrio y que no se deban a causas imputables a la Consultora.

Al aceptar la prórroga, la Unidad Especial Regula Tú Barrio definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

CLAUSULA DECIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1 El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de CINCUENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ USD 52.000,00) más IVA.

El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por la Unidad Especial Regula Tú Barrio de la siguiente forma:



0000122

000315



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"



El (50%) del valor total del presente Contrato, esto es la suma de VEINTISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 26.000,00) en calidad de anticipo, luego de la suscripción del presente Contrato.

El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

El valor restante es decir el 50% del saldo se pagará a la entrega total de los estudios a través del Informe Final y expedientes estructurados en el numeral 1 de la cláusula Sexta, los mismos que deben estar avalados por el Responsable Legal de la UERB Quitumbe y un funcionario delegado por la Coordinación de la UERB Quitumbe y aprobados por el Coordinador de la UERB Quitumbe, previa la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única de los productos que debe ser suscrita por la Consultora, Fiscalizadores y el Coordinador de la UERB- Quitumbe, en su calidad de Administrador del Contrato.

La entrega del anticipo deberá ocurrir dentro de los quince días (15) calendario posteriores a la suscripción del contrato.

Será responsabilidad de la Unidad Especial Regula Tú Barrio efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

El valor del contrato es en forma global por los predios a realizarse la verificación de posesionarios, de existir variaciones deben ser consideradas en el informe de fiscalización.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

Por cada día de retardo en la entrega del objeto producto de la consultoría la Consultora, se obliga a pagar como multa el 1 por mil por cada día de retraso del valor total del contrato reajustado.

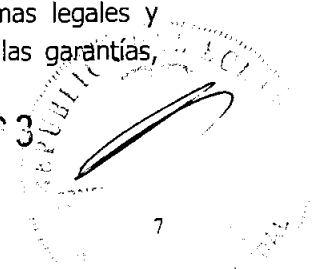
CLAUSULA DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO

La Unidad Especial Regula Tú Barrio designa como "Administrador del Contrato" al Coordinador de la Unidad Especial Regula tu Barrio de la Administración Quitumbe, persona con quien la Consultora, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la Consultora, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la Consultora, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

0000123



000315

Respecto de su gestión reportará al Director de la Unidad Especial Regula Tú Barrio, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la Consultora y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

La supervisión, fiscalización y aval de los productos entregados estarán a cargo del Responsable Jurídico de la UERB Quitumbe.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS

14.01.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por obligaciones que contrajera a favor de terceros, relacionadas con el contrato, la Consultora, antes o al momento de celebrar el contrato rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de acuerdo con los artículos 73 y 74 de la LOSNCP y 117 de su Reglamento General.

14.02.- Garantía del Buen Uso del Anticipo: Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, la Consultora entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.

14.03.- Renovación de las Garantías: La Consultora se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

14.04.- Devolución de las Garantías: Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta de los trabajos de Consultoría, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

14.05.- Ejecución de las garantías:

14.05.01 Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento: La ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato procede en los siguientes casos:

Cuando la Unidad Especial Regula Tú Barrio declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Consultora;

Si la Consultora no la renovase a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento; y,

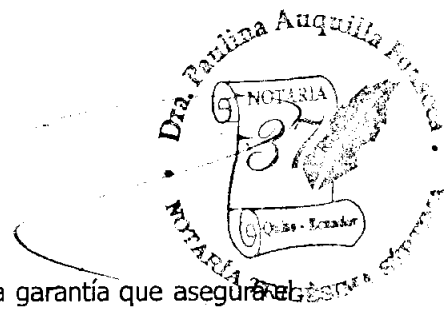
Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato de Consultoría, no satisfechas por la Consultora. 0000124

000315



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"



14.05.02 Ejecución de la garantía de buen uso del anticipo: La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que la Consultora no pague a la ENTIDAD CONTRATANTE el saldo adeudado, después de diez días de notificada con la liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la Unidad Especial Regula Tú Barrio podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la Unidad Especial Regula Tú Barrio resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales.

La Consultora deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACTA DE ENTREGA- RECEPCION

La Unidad Especial Regula Tú Barrio podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción de la Consultora, negarse a recibir el servicio objeto de la consultoría por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito a la Consultora y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

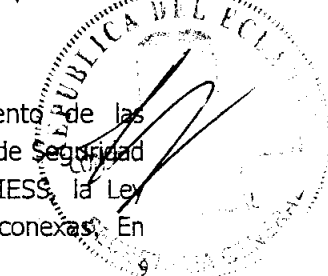
Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la Unidad Especial Regula Tú Barrio objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la Consultora notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la Consultora entregará a la Unidad Especial Regula Tú Barrio el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Unidad Especial Regula Tú Barrio dispondrá del término de (15) días para la emisión de observaciones y la Consultora de (15) días, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad con el Artículo 123 inciso tercero del Reglamento General.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LABORAL

La Consultora asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En

0000125



consecuencia, la Unidad Especial Regula Tú Barrio está exenta de toda obligación respecto del personal de la Consultora. Sin perjuicio de lo cual, la Unidad Especial Regula Tú Barrio ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la Consultora;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la Consultora; y,
5. Por muerte de la Consultora o por disolución de la persona jurídica Consultora que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

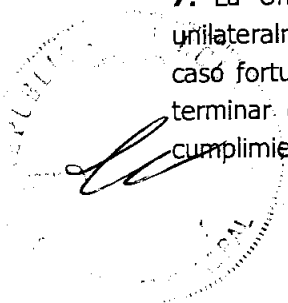
18.1 Terminación de mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Unidad Especial Regula Tú Barrio o de la Consultora.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

18.2 Terminación unilateral del contrato.- La Unidad Especial Regula Tú Barrio podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la Consultora;
2. Por quiebra o insolvencia de la Consultora;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la Consultora, por más de sesenta (60) días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Unidad Especial Regula Tú Barrio también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la Consultora no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a la Consultora como incumplida.



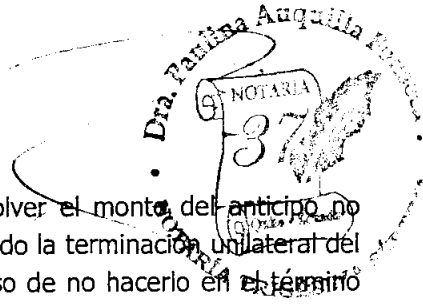
0000100

000315



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"



En este último caso, la Consultora tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Artículo 95 de la LOSNCP.

18.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- La Consultora podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Unidad Especial Tú Barrio:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Unidad Especial Regula Tú Barrio no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La Unidad Especial Regula Tú Barrio y la Consultora convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

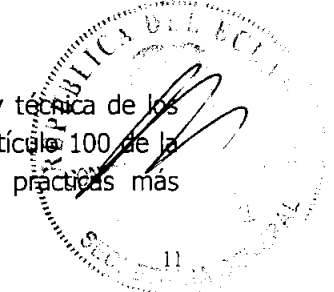
El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

La Consultora y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Unidad Especial Regula Tú Barrio.

CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD

La Consultora es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el Artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

0000127



CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

La Consultora está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA SUBCONTRATACION

La Consultora únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del Artículo 35 del Reglamento General.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**23.01 (SI SE OPTA POR LA JURISDICCION CONVENCIONAL, SE UTILIZARAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS)**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

Convenio Arbitral: Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Mediación: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje:

- 1.- El arbitraje será en Derecho;
- 2.- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito;
- 3.- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

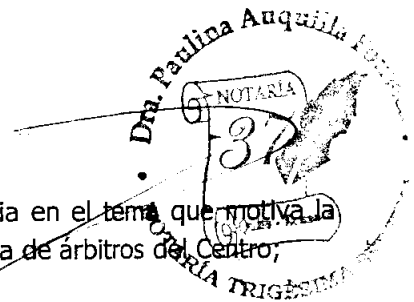
4.- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

000315



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"



5.- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;

6.- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;

7.- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;

8.- La sede del arbitraje es la ciudad de Quito.

9.- El idioma del arbitraje será el Castellano

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

23.02 (SI SE OPTA POR LA JURISDICCION CONTENCIOSA, SE UTILIZARA LA SIGUIENTE CLAUSULA).

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público; y, respecto de las entidades de derecho privado estas recurrirán ante la justicia ordinaria. (Para este numeral, los pliegos se ajustarán dependiendo de la condición jurídica de la Unidad Especial Regula Tú Barrio).

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

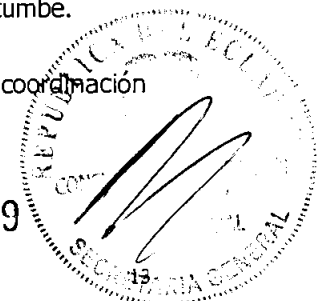
La Unidad Especial Regula Tú Barrio retendrá de cada pago que haga la Consultora el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en la Zona Quitumbe.

La Consultora deberá mantener una oficina en la ciudad de Quito y que permita la coordinación con la Unidad Especial Regula Tú Barrio.

0000129



000315

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ESTIPULACIONES GENERALES

26.1 El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que dispone el Artículo 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

26.2 Será de responsabilidad de la Consultora todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

26.3 La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA objeto de este Contrato será de la Unidad Especial Regula Tú Barrio. La Consultora podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

26.4 Los resultados de la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA no podrán ser utilizados por la Unidad Especial Regula Tú Barrio o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega recepción única de los servicios y no se haya pagado a la Consultora la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, la Unidad Especial Regula Tú Barrio sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

26.5 Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la Unidad Especial Regula Tú Barrio, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO

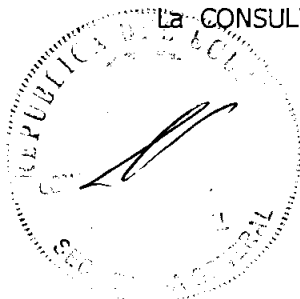
Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de este contrato.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: [REDACTED]

La CONSULTORA: [REDACTED]



0000130

000315



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"



CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo actuado firman las partes en tres ejemplares de igual tenor y efecto.

Quito, 21 de Agosto 2013.

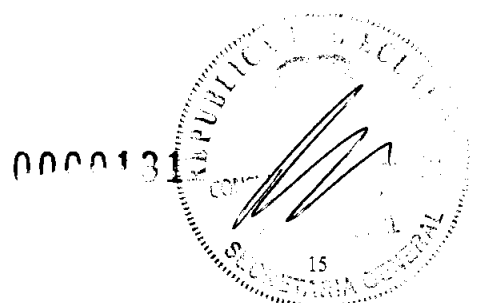
Doctor Marco Espinosa Álvarez
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Dra. Tania Patricia Andrade Ullauri
C.C. No. 1716268949

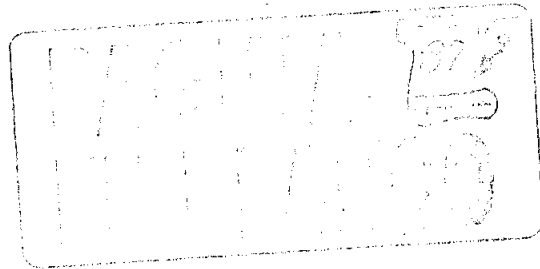
Elaborado por: Ab. Diego Guanolusa
Revisado por: Lic. Enrique Sarco

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 10 general 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 8 foja(s) antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 15 AGO 2013

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

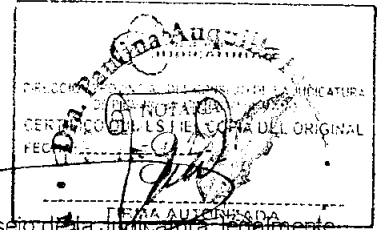


000315



0000132

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES



COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato de servicios ocasionales, el Consejo de la Judicatura, legalmente representado por la Ing. Maria Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de la delegación otorgada por la Econ. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 0025-2014 de 19 de marzo de 2014 que fue modificada según Resolución No. CJ-DG-2014-114, de 05 de noviembre de 2014, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como "LA INSTITUCION", y por otra parte, La Doctora ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA, con cédula de ciudadanía No. 171626894-9, a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como La CONTRATADA, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público como norma subsidiaria, que faculta la suscripción de contratos de servicios ocasionales para el Sector Público, y numeral 4 de la Resolución No. 088-2012, LA INSTITUCIÓN, procede a realizar el presente contrato.
2. Mediante Memorando No. DP17-3029-D-2014, de 23 de diciembre de 2014, el Dr. Hernán Calisto Moncayo, Director Provincial de Pichincha, solicita la renovación del contrato de la Doctora ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA, en calidad de SECRETARIO DE JUZGADO, para que preste sus servicios en la UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO TUMBACO.
3. Mediante Memorando CJ-DNTH-2014-10768, de 31 de diciembre de 2014, la Ing. Maria Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, emite informe para la renovación o terminación de contratos para el periodo fiscal 2015 a nivel nacional.
4. Mediante Memorando CJ-DG-2014-9579-A, de 31 de diciembre de 2014, la Econ. Andrea Bravo Mogro, Directora General, autoriza las contrataciones para el periodo fiscal 2015 a nivel nacional.
5. Con Memorando No. DP17-001-UPF-2015 de 05 de enero de 2015, la Unidad Provincial Financiera de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, certifica que los fondos se encuentran provistos en la partida presupuestaria 2015-010-0017-0000-55-00-000-001-000-51-05-10-1700-001-0000-0000, denominada "Servicios Personales por Contrato" para la presente contratación.
6. La Dirección Nacional de Talento Humano, conforme lo señala el numeral 4.1. de la Resolución No. 088-2012, mediante informe técnico de 02 de enero de 2015, emite Dictamen Favorable para la contratación por servicios ocasionales de la Doctora ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA, en el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO, en la UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO TUMBACO; una vez que se ha determinado la necesidad institucional que justifica esta contratación, la compatibilidad del perfil del aspirante con el puesto a ocupar y la existencia de fondos.

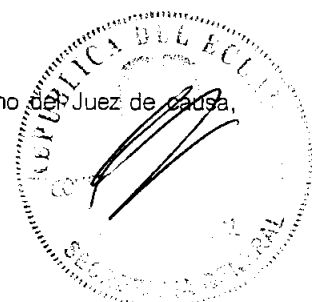
SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, LA INSTITUCIÓN contrata bajo la modalidad de servicios ocasionales a la Doctora ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA, para que preste sus servicios en la UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO TUMBACO, en la ciudad de Quito, en calidad de SECRETARIO DE JUZGADO, quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse al horario establecido por LA INSTITUCIÓN, que es de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 17h00, incluyendo una hora destinada para el almuerzo.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

La CONTRATADA, en calidad de SECRETARIO DE JUZGADO, cumplirá las siguientes actividades:

- a. Organiza, supervisa y ejecuta las labores de secretaria del juzgado / unidad
- b. Notifica diariamente los decretos y resoluciones de los procesos
- c. Interviene en todas las diligencias concernientes a la sustanciación de los juicios
- d. Sienta fe de presentación en escritos y demás documentos y ponerlos a despacho del Juez de causa, conforme la Ley



e. Mantiene actualizado el inventario anual de causas

En función de la planificación del Consejo de la Judicatura, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte de la CONTRATADA, serán de supervisión directa de su jefe inmediato.

CUARTA.- REMUNERACIÓN MENSUAL Y FORMA DE PAGO:

LA INSTITUCIÓN pagará a la CONTRATADA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, una remuneración mensual unificada de \$ USD 1700,00 (UN MIL SETECIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente al Grado 9 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Consejo de la Judicatura vigente.

Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida, o incentivos para la jubilación.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 2015-010-0017-0000-55-00-000-001-000-51-05-10-1700-001-0000-0000 denominada "Servicios Personales por Contrato", del presupuesto vigente de LA INSTITUCION para el ejercicio fiscal 2015.

QUINTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificada se requiere que La CONTRATADA labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, LA INSTITUCIÓN reconocerá horas suplementarias o extraordinarias en base a la disponibilidad presupuestaria conforme lo previsto en Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y las regulaciones vigentes, se exceptúa del pago de horas suplementarias o extraordinarias a las servidoras y servidores públicos que ocupen puestos comprendidos dentro de la escala remunerativa del nivel jerárquico superior de conformidad al artículo 114 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con los artículos 266, 267 y 268 de su Reglamento General. Igualmente en el evento de que La CONTRATADA deba desarrollar actividades derivadas de la Cláusula Tercera y fuera del domicilio habitual de trabajo, se le reconocerá viáticos, subsistencias y movilizaciones que legalmente corresponda.

La CONTRATADA, al aceptar las condiciones del contrato como es el lugar del trabajo, no podrá reclamar el viático por gastos de residencia conforme lo establece el artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 273 de su Reglamento General.

SEXTA.- DE LA SUBROGACIÓN Y ENCARGO:

La CONTRATADA por necesidad institucional podrá subrogar o encargarse de un cargo diferente siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse, de conformidad a lo establecido en el numeral sexto del Art. 143 del Reglamento General a la LOSEP, período que será reconocido como ingreso complementario.

SEPTIMA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se establecerán las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Consejo de la Judicatura y los niveles estructurales de puestos emitidos conforme a la Ley.

OCTAVA.- SUJECCIÓN:

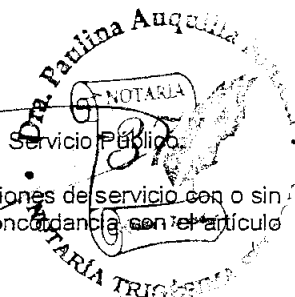
Este contrato ha sido realizado en base a lo dispuesto la Ley Orgánica del Servicio Público, por lo que se sujetará a las disposiciones establecidas en la misma, especialmente lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP y Art. 143 de su Reglamento General, aclarándose que el presente contrato no genera ninguna clase de estabilidad laboral en beneficio de la CONTRATADA, quien deberá cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente contrato y las derivadas de las necesidades del servicio.

NOVENA.- EXCEPCIONES:

La CONTRATADA no ingresará a la carrera judicial administrativa mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en LA INSTITUCIÓN. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de



000315



postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 143, inciso octavo de su Reglamento General.

Se le otorgará permisos para estudios regulares, según lo determina en el inciso primero del artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público, salvo lo previsto en el artículo 59 del Reglamento a la LOSEP.

DECIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del 02 de enero de 2015 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y terminará al vencimiento del plazo sin necesidad de notificación y, por lo tanto sin que medie aviso previo.

La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna, salvo la liquidación de los haberes que por Ley correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Se realizará una evaluación de desempeño de la CONTRATADA, aplicando el formulario respectivo emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, del período de su gestión de conformidad con lo previsto en el Art. 76 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que será aplicado y suscrito por el/la Jefe inmediato y remitido a la Dirección Nacional de Talento Humano para su expediente personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Conforme a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 146 del Reglamento General a la LOSEP, el presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

El contrato así mismo podrá concluir por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria presentada;
- d) Por incumplimiento del objeto del contrato;
- e) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Por decisión unilateral de la Entidad Contratante en cualquier momento, para lo cual bastará una notificación institucional expresa suscrita por la autoridad competente, sin que fuere necesario otro requisito previo, de conformidad con el inciso 6 del artículo 58 de la LOSEP, en concordancia con los artículos 145 y 146 literal f) de su Reglamento General; que el contrato no se sujete a los términos de la LOSEP (Art. 58 inciso 8°);
- h) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de evaluación del desempeño;
- i) Destitución;
- j) Muerte; y,
- k) Demás causales de terminación que establece la LOSEP, su Reglamento General y normas conexas

DECIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si la terminación del presente contrato se efectuare por renuncia voluntaria, la misma debe ser notificada al menos con quince días de anticipación, período durante el cual la servidora o el servidor deberá presentar todos los informes correspondientes al período de su gestión, al jefe inmediato con copia dirigida a la Dirección Nacional de Talento Humano, de conformidad al Art. 47 literal a) y Art. 102 de su Reglamento General; informe que formará parte de la documentación que el/la servidor, servidora adjunte para efectos del trámite de su liquidación de haberes.

DÉCIMA CUARTA.- SEGURO SOCIAL:

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguridad Social, LA INSTITUCIÓN afiliará a la CONTRATADA, a la sección correspondiente.

000315



DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIÓN:

La CONTRATADA, declara que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensada, ni indemnizada por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

La CONTRATADA, se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para LA INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a LA INSTITUCIÓN, especialmente la relativa a la restructuración de la Función Judicial. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a LA INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

LA INSTITUCIÓN y La CONTRATADA, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes del Distrito Metropolitano de Quito, renunciando fuero y domicilio.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana; en consecuencia, el/la contratado/da renuncia a utilizar cualquier otra legislación.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, renunciando La CONTRATADA a cualquier fuero especial que, en razón del domicilio pudiera tener.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y en fe de lo cual lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en el Distrito Metropolitano de Quito,

05 ENE 2015

Ma Cristina Lemarie

Ing. María Cristina Lemarie Acosta
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO,
DELEGADA DE LA DIRECTORA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

[Signature]
ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA
CONTRATADA
171626894-9

CONSEJO DE LA JUDICATURA	
REGISTRO DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES	
No. <u>1479</u>	Fecha. <u>05 ENE 2015</u>
N. <u>[Signature]</u>	F. <u>[Signature]</u>
Nombre y firma del Responsable de Registro.	
Contrato elaborado por: Mauricio Morales	

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 7 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 fojas antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
15 AGO. 2017
Quito, a

[Signature]
Dra. Paulina Auquitta Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Recibo el contrato [Signature]
1716268949
Dr. Tania Andrade

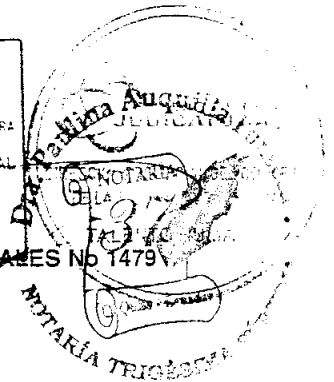
0000126





000315

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA - TALENTO HUMANO
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 09 AGO 2017



ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES N° 1479

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Adendum Modificatorio al contrato de servicios ocasionales, el Consejo de la Judicatura, legalmente representado por el Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, en ejercicio de la delegación otorgada por el Dr. Esteban Zavala Palacios, Director General (S) del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. CJ-DG-2015-013 de 23 febrero de 2015, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como "LA INSTITUCIÓN", y por otra parte La Doctora ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA, con cédula de ciudadanía No. 1716268949 a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este adendum modificatorio como "La CONTRATADA".

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El 01 de enero de 2015, el Consejo de la Judicatura suscribió un Contrato de Servicios Ocasionales, registrado con el N° 1479 para el periodo fiscal 2015 con La Doctora ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA, para que preste sus servicios en calidad de SECRETARIO DE JUZGADO, en la UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO TUMBACO.
2. Mediante Resolución Nro. CJ-DG-2015-013 de 23 de febrero de 2015, suscrita por el Dr. Esteban Zavala Palacios, Director General (S), la Dirección General resuelve desconcentrar el proceso de selección y contratación de personal a la Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales.
3. Mediante memorando N° DP17-1083A-UPH-2015, de 01 de abril de 2015, suscrito por el Lcdo. Johnny Castro Piedra Coordinador Provincial de Talento Humano de Pichincha, se emite informe para la aplicación de la nueva escala remunerativa y denominaciones de cargos, para el personal que mantiene contratos de servicios ocasionales vigentes en el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a la Resolución N° 002-2015 de 28 de febrero de 2015, suscrito por la Ing. Paola Hidalgo V. Viceministra del Servicio Publico del Ministerio del Trabajo
4. Mediante sumilla inserta en memorando N° DP17-1083A-UPH-2015, de 01 de abril de 2015, el Dr. Hernán Calisto M. Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, autoriza la aplicación de la nueva escala remunerativa y denominaciones de cargos.
5. Mediante memorando N° DP17-0479A-UPF-2015, 01 de abril de 2015, suscrito por la Ing. Paulina Padilla Montalvo, emite certificación presupuestaria, para la aplicación de la nueva escala remunerativa y denominaciones de cargos, para el personal que mantiene contratos de servicios ocasionales vigentes en el ejercicio fiscal 2015

SEGUNDA.- ADENDUM MODIFICATORIO RESPECTO A LA CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Las partes de mutuo acuerdo, de manera libre y voluntaria deciden sustituir el inciso primero de la Cláusula Segunda, del contrato original:

"SEGUNDA - OBJETO"

Sobre la base de los antecedentes expuestos, **LA INSTITUCIÓN** contrata bajo la modalidad de servicios ocasionales a La Doctora ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA , para que preste sus servicios en la UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO TUMBACO , en la ciudad de QUITO, en calidad de SECRETARIO DE JUZGADO, quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse al horario establecido por LA INSTITUCIÓN, que es de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 17h00, incluyendo una hora destinada para el almuerzo".

0000127





000315

SUSTITÚYASE

"SEGUNDA - OBJETO"

Sobre la base de los antecedentes expuestos, LA INSTITUCIÓN contrata bajo la modalidad de servicios ocasionales La Doctora ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA, para que preste sus servicios en UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO TUMBACO, en la ciudad de QUITO, en calidad de SECRETARIO DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES -SP10, quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse al horario establecido por LA INSTITUCIÓN, que es de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 17h00, incluyendo una hora destinada para el almuerzo".

TERCERA.- ADENDUM MODIFICATORIO RESPECTO A LA CLAUSULA CUARTA.- REMUNERACIÓN MENSUAL Y FORMA DE PAGO

Las partes de mutuo acuerdo, de manera libre y voluntaria deciden sustituir el inciso primero de la Cláusula Cuarta, del contrato original:

"CUARTA- REMUNERACIÓN MENSUAL Y FORMA DE PAGO:

LA INSTITUCIÓN pagará a La CONTRATADA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, una remuneración mensual unificada de \$ USD 1700 (UN MIL SETECIENTOS) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente al Grado 9 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Consejo de la Judicatura vigente".

SUSTITÚYASE

"CUARTA- REMUNERACIÓN MENSUAL Y FORMA DE PAGO:

LA INSTITUCIÓN pagará a La CONTRATADA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, una remuneración mensual unificada de \$ 2308 (DOS MIL TRECIENTOS OCHO) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente al Grado 16 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Consejo de la Judicatura vigente".

CUARTA: RATIFICACIÓN

En lo demás las partes se ratifican en lo estipulado en el Contrato principal.

Para constancia y fe del presente acto, firman en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito, el 01 de abril de 2015.

Dr. Hernan Alfonso Calisto Moneayo
DIRECTOR PROVINCIAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA
DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA
LA CONTRATADA
1716268949

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en [] fecho anterior, es EL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

15 ABO. 2017

Quito, a

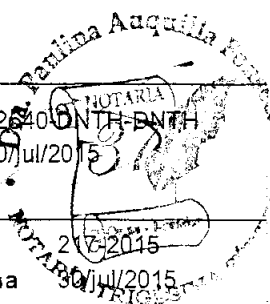
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO PICHINCHA	
Elaborado por:	Edgar Urbina P.
Revisado por:	Lcdo. Johnny Castro

DIRECCIÓN PROVINCIAL - PICHINCHA
Calle El Telégrafo E7-88 El Porvenir, edificio Perseus séptimo piso, Quito.
(02) 3953 300
www.funcionjudicial.gob.ec

0000128

000315



ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA	Nro. 12540-DNTH-DNTH Fecha 30/Jul/2015
--------------------	---	---

1 CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	2 Resolución	Nro 217-2015 Fecha 30/Jul/2015
---------------------------------	--------------	-----------------------------------

3 ANDRADE ULLAURI Apellidos	TANIA PATRICIA Nombre	4 Rige A Partir De 01/ago/2015 Rige Hasta
--------------------------------	--------------------------	--

5 Cédula de Ident. 171626894-9	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación
--------------------------------	------------------	---------------------------

8 Tipo Acción de Persona Nombramiento Provisional

9 Explicación

El Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 217-2015 de 30 de julio de 2015, aprueba el informe para nombramientos provisionales emitido con memorando DNTH-2015-6271 de 29 de julio de 2015; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 literal b) y 18 literal c) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, se procede a NOMBRAR PROVISIONALMENTE a usted, de acuerdo a la situación propuesta.

Para los efectos del presente nombramiento provisional, se da por terminada la relación laboral que mantiene (la) o (el) servidor (a) con la Institución bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, de conformidad a lo previsto en el literal f) del artículo 146 del Reglamento General a la LOSEP

En atención a la Resolución No. CJ-DG-2015-013, suscrita por el Dr. Esteban Zavala Palacios, Director General (S) del Consejo de la Judicatura el 23 de febrero de 2015; la Directora Nacional de Talento Humano suscribe la presente acción de personal.

10 Situación Actual	11 Situación Propuesta
Dependencia	Dependencia CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA
Departamento	Departamento CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA
Puesto	Puesto SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
Remuneración Unif.	Remuneración Unif. 2308
Lugar de Trabajo	Lugar de Trabajo
Partida	Partida 2015-010-0017-0000-20-00-000-001-C31-51-05-10-1701-001-000-0000-307120 / 8677

12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha

Causal

13 Registro Nro 12540-DNTH
Fecha 30/jul/2015

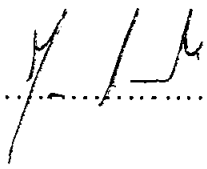
Ing. María Cristina Lemarie Acosta
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO (E)

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO
CERTIFICO QUE ES LA COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 30/Jul/2015

0000129

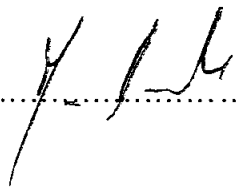
14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.

f. 

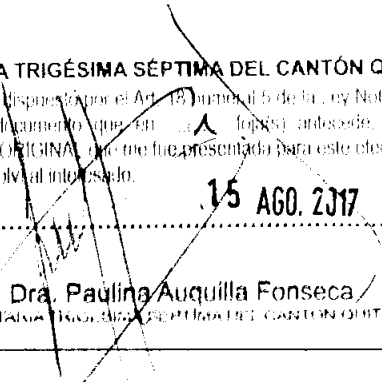
15

Yo, TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI Juro lealtad a la Función Judicial.

f. 

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 13 punto 15 de la Ley Notarial de
le que el documento que en 1 foja(s) antecede, es FIEL
COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y auto
seguido devolví al interesado.

Quito, a 15 AGO. 2017


Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

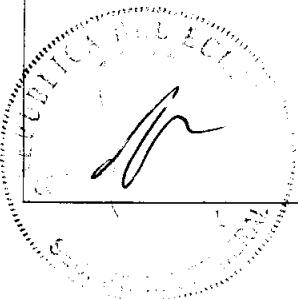
OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, a 01 AGO. 2015 ante mí, Ing. Maria Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (E) del Consejo de la Judicatura, se posesiono del cargo que se detalla en el anverso en la situación propuesta, la/el servidora/or, señalado en los numerales 3 y 15 de la presente acción de personal.


Ma Cristina Lemarie

Ing. María Cristina Lemarie Acosta
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO (E)

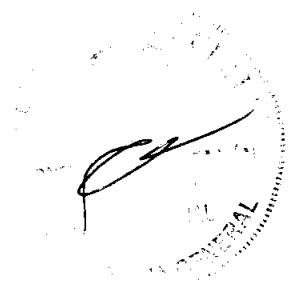
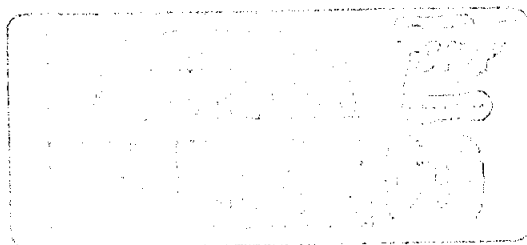
0000140



000315

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 11031-2016-VS Fecha 21/dic/2016	
1 CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA			2		
3 ANDRADE ULLAURI Apellidos		TANIA PATRICIA Nombre		4 Rige A Partir De 31/dic/2016 Rige Hasta	
5 Cédula de Ident. 171626894-9		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación 001-0272	
8 Tipo Acción de Personal Renuncia					
9 Explicación La Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura con fundamento en la delegación otorgada mediante Resolución No. CJ-DG-2015-187, literal c), Art. 2, suscrita por el Dr. Carlos Tomás Alvear Peña, Director General del Consejo de la Judicatura el 16 de diciembre del año 2015, y de conformidad con el literal a) del Art. 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, ACEPTA la renuncia presentada por la DRA. TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI, al cargo señalado en la situación actual, sin perjuicio de los expedientes administrativos seguidos en su contra. Ref: comunicación S/N Dra. Tania Andrade Ullauri, correo electrónico.					
10 Situación Actual			11 Situación Propuesta		
Dependencia CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA			Dependencia		
Departamento UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES PENALES Y DETR			Departamento NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO		
Puesto SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES			Puesto Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, de fe que el documento que en loj(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este plecto y acto al interesado.		
Remuneración Unif. 2308			Remuneración Unif. al interesado.		
Lugar de Trabajo QUITO			Lugar de Trabajo 15 AGO. 2017		
Partida 2016-010-0017-0000-20-00-000-001-C31-05-10-1701-001-000-0000-307120			Partida		
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha			Causal		
13 Registro Nro 11031 Fecha 21/dic/2016			Ing. María Sofí Andrade G. COORDINADORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (E)		
<p style="text-align: center;">Dr. Hernán Calisto M. DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA</p>					

000315



0000142

000315



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2014-2270-OF

Quito, D.M., 28 de agosto de 2014

Señora
Tania Patricia Andrade Ullauri
En su Despacho

En atención al Oficio S/N, ingresado en esta Coordinación con trámite Nro. MIES-CZ-9-2014-2072-EXT, de 11 de agosto del 2014, mediante el cual solicita el registro de la Directiva de la **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "IRO DE MAYO"** para el período comprendido entre el 29 de junio de 2014 y el 29 de junio de 2016, cuya decisión fuera tomada en Asamblea General Ordinaria, llevada a cabo el 29 de junio de 2014, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez que se ha revisado el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas; y, al amparo de lo dispuesto en el literal g) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 00024, de 14 de agosto de 2014, se procede con el siguiente **REGISTRO**:

PRESIDENTA:	Tania Andrade Ullauri	1716268949
VICEPRESIDENTA:	Mónica Beatriz Vargas Benavidez	1711462935
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES:	Ramiro Santiago Márquez Molina	1703163467
SECRETARIO DE FINANZAS:	José Salinas Ramos	1707851364
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN:	María Odila Espinosa López	1000992352
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA:	Segundo José Antonio Espinoza Borja	1000926343
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES:	Luis Cristóbal Tutillo Loana	1703139764

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; y, este registro procede, sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley, en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Las organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil-RUOS, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec y luego acceder al icono **REGISTRO**, enviando la información solicitada. Si la información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla y en ese momento se habrá registrado en el RUOS.

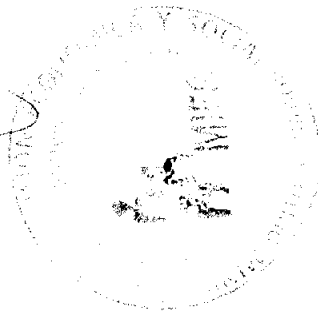
Atentamente:

Ing. César Augusto Andrade Rocha
COORDINADOR ZONAL 9

Referencias:
- MIES-CZ-9-2014-2072-EXT

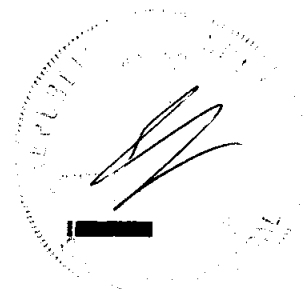
Anexos:
- 2072.pdf

dg/ah



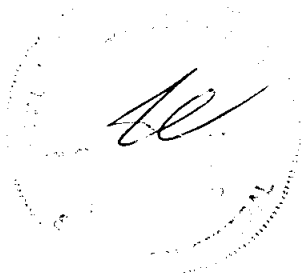
0000143

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-0
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, de la que el documento que en foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y así seguido devolví al interesado.
Dada a
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



000315

PAGINA
EN BLANCO



0003144



RESOLUCION No. 1103

Andrea Cecilia Vaca Jones
SUBSECRETARIA DE INCLUSION Y COHESION SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 154, numeral 1 de la Constitución del Ecuador, señala que les corresponde a las Ministras y Ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión".

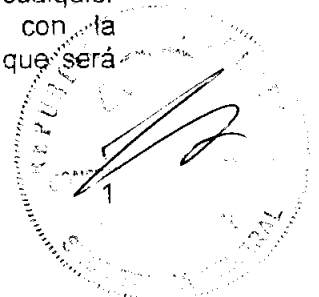
Que, de conformidad con el Art. 17.- del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE–, que determina: " Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales".

Que, el Art. 54.- del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE–, determina: "La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial".

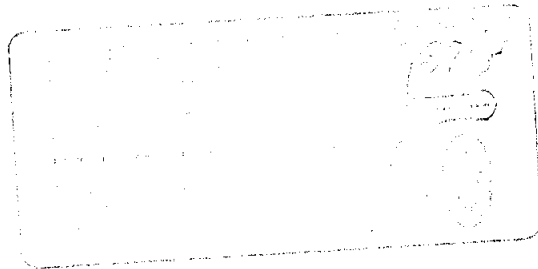
Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de fecha 23 de agosto de 2007, y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 158, del mismo mes y año; y que en el Art. 2.- establece que: " Le corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES: a) Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos o procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad (...); b) Promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida (niñez, adolescencia, juventud, adultos y adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de fecha 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de fecha 8 de abril del mismo año, se expiden las reformas al Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación, disolución, registro de socios y directivas de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales; el mismo que en su Art. 30.-, establece que: "las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo".

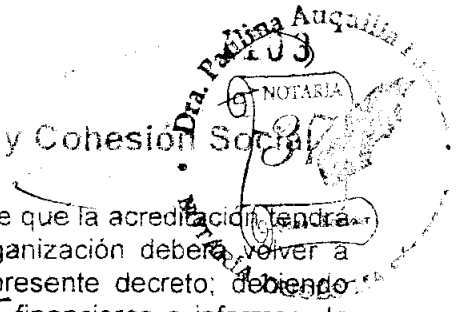
0000115



000315



0000176



Que, el Art. 31.- de dicho instrumento jurídico, establece que la acreditación tendrá una vigencia de cuatro años, luego de lo cual la organización deberá volver a acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto; debiendo presentar anualmente informe de actividades, reportes financieros e informes de auditoría a la entidad que le otorgó la acreditación.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 914, de fecha 27 de agosto de 2008, la Señora Economista Jeannette Sánchez Zurita, Ministra de Inclusión Económica y Social, acordó desconcentrar en las Subsecretarías Regionales y Direcciones Provinciales, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, el ejercicio de las competencias otorgadas a los Ministerios de Estado; respecto de la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, respecto de las fundaciones y corporaciones de primero, segundo y tercer grado.

Que, el Art. 4.- del referido instrumento jurídico, manifiesta que en la Provincia de Pichincha, la acreditación a las fundaciones y corporaciones que reciban recursos públicos, será conferida por la Subsecretaría de Protección familiar y Desarrollo Social.

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES, requiere de una estructura organizacional compatible con la naturaleza y especialización de la misión consagrada en su base constitutiva; recibiendo dictamen favorable al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, por parte de la SENPLADES, Ministerio de Finanzas y Ministerio de Relaciones Laborales.

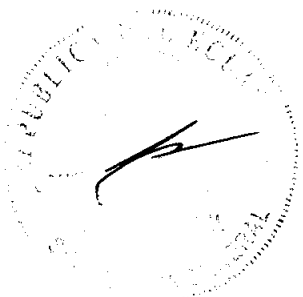
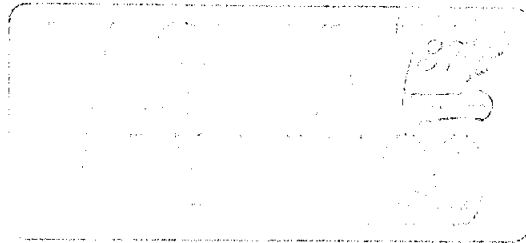
Que, el Acuerdo Ministerial No. 00391, publicado en el Registro Oficial No. 130, de fecha 8 de Abril de 2011, en su Art. 11.- establece que en cumplimiento de su misión, visión y responsabilidades, y como parte de la gestión de inclusión y cohesión social, crea la Subsecretaría de Inclusión y Cohesión Social.

Que, mediante Oficio s/n de de fecha 26 de enero de 2012, el **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "1ro DE MAYO"**, legalmente representado por el Señor **SEGUNDO MODESTO CAMPOVERDE CALVA**, y cuyo objetivo principal consta de Buscar financiamiento ante las instituciones públicas y privadas, para la ejecución de diversos proyectos sociales. Se solicita la acreditación de él **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "1ro DE MAYO"**, a fin de continuar con el desarrollo de actividades y entrega de recursos públicos.

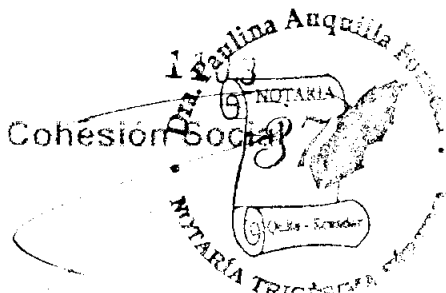
Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00816 A, de fecha 08 de noviembre de 2011; la Señora Ing. Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social en su Art 2 "nombrar como Subsecretaria Inclusión y Cohesión Social la Magister. Andrea Cecilia Vaca Jones".

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución del Ecuador y la ley,

000315



0000178



RESUELVE:

Art. 1.- Conferir la Acreditación del COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "1ro DE MAYO", con domicilio en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, parroquia Cotacollao, Avenida Primero de Mayo y Rumiñahui, Manzana 6, Lote 1 sector Pisulli. Para que en el desarrollo de sus actividades, cumpla con su objetivo que es "Buscar financiamiento ante las instituciones públicas y privadas, para la ejecución de diversos proyectos sociales".

El señor SEGUNDO MODESTO CAMPOVERDE CALVA, en su calidad de representante legal de la mencionada fundación, es personalmente garante del cumplimiento de todo lo previsto en los estatutos del "COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "1ro DE MAYO".

La acreditación al COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "1ro DE MAYO", tendrá vigencia por el período de cuatro años a partir de la presente fecha.

Art. 2.- El COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "1ro DE MAYO", deberá presentar anualmente a este Ministerio de Inclusión Económica y Social, informe de actividades, reportes financieros e informe de auditoría de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Art. 3.- El COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "1ro DE MAYO", se sujetará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008 y a las disposiciones legales que se emitan al respecto.

Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la acreditación, mediante resolución motivada; en caso de incumplimiento de lo tipificado en los estatutos del COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "1ro DE MAYO", Código de la Niñez y Adolescencia, y demás leyes vigentes.

Dado en El Distrito Metropolitano de Quito, a los 31 ENE. 2012

Andrea Cecilia Vaca Jones
SUBSECRETARIA DE INCLUSION Y COHESION SOCIAL

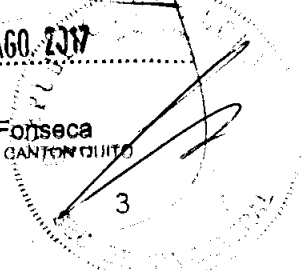
CV/am/ext.

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 foja(s) antecede, es COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 15 AGO. 2012

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000149



000315



0000150

000315



COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"

ACUERDO MINISTERIAL N° 3823



MENCIÓN DE HONOR

La Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad", en mérito al liderazgo activo, democrático y transparente de la Doctora **TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI** Presidenta del Comité de Desarrollo Comunitario 1ero de Mayo del Barrio Pisullí, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1716268949, tenemos el agrado de otorgarle la presente **MENCIÓN DE HONOR.**

Como reconocimiento al aporte organizativo y al trabajo unitario de los barrios del Noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito, en beneficio de los moradores de nuestra comunidad, poniendo como ejemplo de trabajo honesto y altruista a las futuras generaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Quito, 29 de Agosto del 2014

[Handwritten signature]

Sr. Celso Meza

GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"



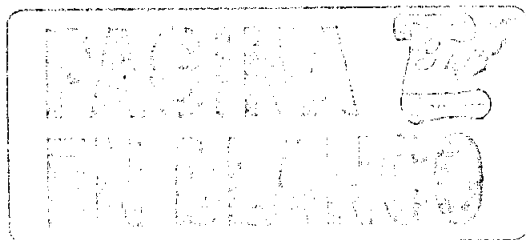
0000151

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... (hoja/s) antecedente es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y que seguidamente devolví al interesado.

Quito, a ... 15 AGO. 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

000315



0000152

000315

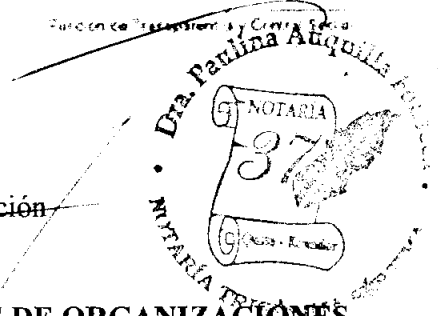


FTCS

Escuela de Preparación y Control de la

Fecha de Generación de Documento: 08/agosto/2017

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación



COMPROBANTES DE REGISTRO DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

SECTOR: COOPERATIVA-VIVIENDA
RUC: 1791310500001
RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBERTAD
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO



SEGMENTO / NIVEL: NIV2
ESTADO: ACTIVA

DIRECTIVOS

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE): MEZA VELEZ CELSO CRISTOBAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO PRESIDENTE: 27/10/2015
 ENRIQUEZ CUASPUD GERARDO ABSALON
SECRETARIO: CULLISPUMA VELEZ GLORIA VIVIANA
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA: SAMANIEGO VILLACIS NELSON RODRIGO

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: www.seps.gob.ec

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Escuela de Preparación y Control de la...
 que en...
 FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentada para este efecto y acto
 seguido devolví al interesado.

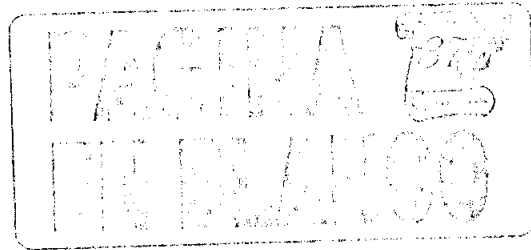
0000153

Quito, a...

15 AGO. 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

000315



0000154

000315

Paulina Anquella
NOTARIA
Dra. Paulina Anquella
NOTARIA TRIGONOMETRICA

03823

**ACUERDO MINISTERIAL N°
EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
CONSIDERANDO:**

Que se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social, la documentación correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "CAMINO A LA LIBERTAD", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para que se apruebe su estatuto.

Que la señora Secretaria General de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante certificación de 20 de noviembre de 1990, que se anexa, expresa que las personas que constan en la nómina de socios fundadores de la cooperativa de vivienda, luego de la verificación que se ha hecho a la documentación señalada en la certificación, no pertenecen a otra cooperativa de la misma clase o línea, dándose cumplimiento a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley de Cooperativas.

Que el Departamento de Desarrollo Cooperativo de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante memorando N° 1649-DDC de 16 de octubre de 1990, emite informe favorable sobre su aprobación.

Que la Sección Jurídica de la Dirección Nacional de Cooperativas, con memorando N° 459-AJ de 20 de noviembre de 1990, informa favorablemente sobre su aprobación.

Que el señor Director Nacional de Cooperativas, igualmente con memorando N° 435-DNC de 20 de noviembre de 1990, solicita la aprobación de los estatutos de la indicada Entidad.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 de la Ley de Cooperativas.

0000155

A C U E R D O

Art. 1.- Aprobar el Estatuto de la Cooperativa de Vivienda "CAMINO A LA LIBERTAD", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

- En el Art. 11, agréguese un literal que diga: "por expulsión"
- En el Art. 18, literales b), c), agréguese "con sentencia ejecutoria"
- En el Art. 32, suprimase desde "los vocales" hasta de elección" en su lugar irá "al presidente"
- En el Art. 38, agréguese "si de ello requiere" literal a); y literal g) después de "expulsión" agréguese "o exclusión"
- En el Art. 40, agréguese "y amparado en las leyes laborales y de Seguro Social"
- En el Art. 60, cámbiase "asistentes" por "socios calificados"



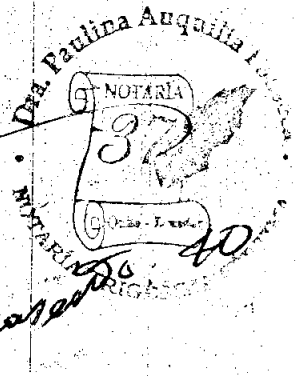
000315

PAGINA 57
EN PLAZA

0000156



000315



C 03823

- 2 -

- En el Art. 62, agréguese después de "expulse" "o excluya"
- En el Art. 65, cámbiase "de su trabajo" por "sus derechos"
- En el Art. 67, suprimase desde "discalización hasta faltante" en su lugar irá "una sentencia ejecutoriada"
- En el Art. 76, suprimase.

Art. 2.- Calificar en calidad de socios fundadores de la citada Entidad a las siguientes personas:

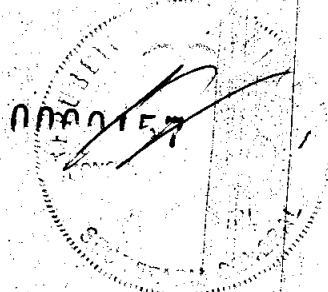
ONA RAMIREZ ROBERTO NEPTALI	1708248471
JACOME FLORES MARIA YOLANDA	1704278231
GUAROCHICO PEREZ LUIS HUMBERTO	0500178405
RODRIGUEZ MARROQUIN TELMO ORLANDO	1708331788
MARANJO NORORA HUGO RENE	1703313005
TORNES TUFINO LUIS ERASMO	1705299004
ENRIQUEZ AREA CESAR WASHINGTON	1706550868
SILVA IMAN SEVERINO	1707140354
CHALA YEPEZ MAURITO EZEQUIEL	1703605764
CHALA VEVEROS HUGO NELSON	1001130535
CAIZAGUANO CHIMBORAZO ANGEL AURELIO	0904805828
CANO SOLORZANO MARIA DELMIRA	1102167218
QJEDA MANOTOA NILO WILFRIDO	0501116990

Art. 3.- Disponer que la Cooperativa envíe a la Dirección Nacional de Cooperativas la documentación justificativa de los ingresos de nuevos socios. Para que ésta califique el procedimiento de su ingreso. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades pecuniarias establecidas en la respectiva Ley y su Reglamento.

Art. 4.- Conceder Personería Jurídica a la Cooperativa de Vivienda "CAMINO DE LA LIBERTAD", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea las de vivienda, bajo las prevenciones señaladas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, inclusive su disolución.

DADO EN QUITO, A 12 DE DICIEMBRE DE 1990
INSCRIBASE EN EL REGISTRO GENERAL DE COOPERATIVAS
PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL
POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

ING. RAUL BACA GARBO.



SM: SFS.

MINISTERIO DEL TRABAJO SOCIAL.-Dirección Nacional de Cooperativas.
Quito, a 21 de Diciembre de 1990.-Inscrita Legalmente en el Registro
General de Cooperativas con el número de Orden 5.003 de 21 de Dicie-
mbres de 1990.-LC ÚNICO.-

000315

Ligia Arellano
Licda. Ligia Arellano Arellano

SECRETARÍA GENERAL DE COOPERATIVAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS



Edad.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la
Cooperativa:

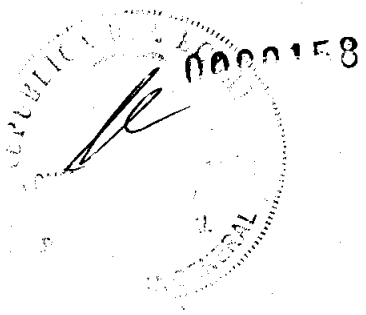
Gloria Cullaspoma V.
SECRETARIA

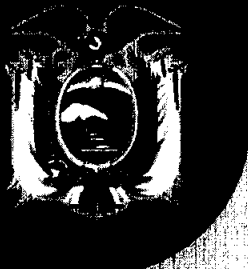


NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, doy
fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL
COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto
seguido devolví al interesado.

Quito, a 15 AGO. 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Cabildo Ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito

En mérito a la participación experimentada, activa y transparente de: (s/ sra)

Jania Patricia Andrade Ullauri
Presidente "Comité Primero de Mayo Pisullí"

Se le otorga la presente mención de honor y se lo nombra ejemplo de transparencia, trabajo honesto y altruista para la presente y futuras generaciones.

Por haber demostrado su honradez, capacidad y trabajo en beneficio de los moradores del barrio, de su organización y de la comunidad ecuatoriana. Así como por la participación en la IV Asamblea General del Cabildo Ciudadano del cual se lo considera como miembro permanente por su compromiso en la consolidación del mismo.

Dra. Paulina
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Orgánica que regula el ejercicio de la Notaría Pública, se declara que el documento que en esta copia del ORIGINAL que me fue presentado para su autenticación, es auténtico y verdadero.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano

15 AGO 2010

Quito, a 5 de Febrero del 2010

[Signature]
Msc. Dr. Nani Jimena Villacorta

Dra. Paulina Aquilina Fombona
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN

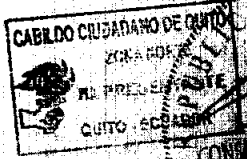
[Signature]
Sra. Marcela Ortiz A.

Presidenta del Cabildo Ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito

[Signature]
Sr. Luis Pastar Pazo
Presidente del Cabildo Ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito



[Signature]
Msc. Dr. Carlos Hermán Altamirano



000315

PAGINA 37
EN BLANCO



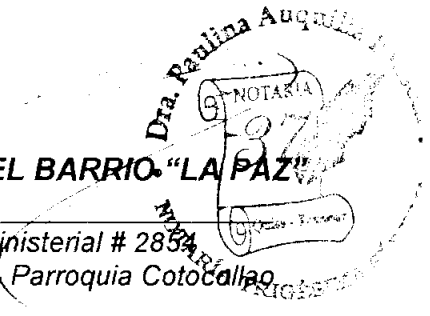
0000160

000315



COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PAZ"

Personería Jurídica y Resolución Ministerial # 2854
(Sector Cucho Hacienda), Barrio La Paz - Parroquia CotoCaltas
Quito-Ecuador



Quito, 3 de Febrero de 2014

CERTIFICACIÓN

El Presidente del Comité Pro mejoras del barrio La Paz, Señor Miguel Salomón Coello Rodríguez **CERTIFICA** que la **DOCTORA TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI**, portadora de la cédula de ciudadanía No 1716268949, de manera voluntaria y generosa **lideró y participó** en la iniciativa cívica para la conformación del Comité de Seguridad Ciudadana de los barrios Roldós, Pisulli, La Paz, Cangahua y Tiwintza de la parroquia El Condado del Distrito Metropolitano de Quito Provincia de Pichincha, logrando posicionar el tema de la inseguridad de nuestros barrios en las diferentes instancias oficiales del gobierno.

La iniciativa y el conjunto de actividades cumplidas con los diversos organismos de brindar seguridad ciudadana se desarrolló durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, del año 2013.

El aporte de la mencionada compañera fue vital para conseguir devolver la seguridad y paz a nuestros hogares.

Certifico en honor a la verdad.

Atentamente,

**Señor Miguel Coello Rodríguez
PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS
DEL BARRIO "LA PAZ"
C.C.1705058251**

**COMITE PROMEJORAS
BARRIO LA PAZ**



Acuerdo
Ministerial: 2854
Telf: 3396 341

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ...
COPIA DEL ORIGINA: que me fue presentada para ...
seguido devolvi al interesado.

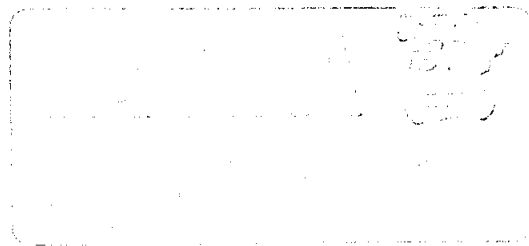
Quito, a

15 AGO 2014

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000161

000315



0000162

000315



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
COELLO RODRIGUEZ MIGUEL SALOMON

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS BABA BABA

FECHA DE NACIMIENTO **1966-08-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

ROSA EMLIA USHÍRIA



170505825-1



ANTALDACIÓN

BÁSICA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

A1111A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE

COELLO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE

RODRIGUEZ MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

2015-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-05-18



CERTIFICADO DE VOTACION



004

JUNTA No.

004 - 227

NÚMERO

1705058251

CÉDULA

COELLO RODRIGUEZ MIGUEL SALOMON
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO
CANTÓN

ZONA: 3

EL CONDADO
PARROQUIA



NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

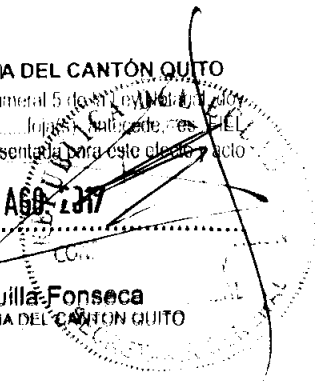
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Orgánica que regula el ejercicio de la función notarial, se certifica que el documento que en esta fecha se exhibió es una COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a.....

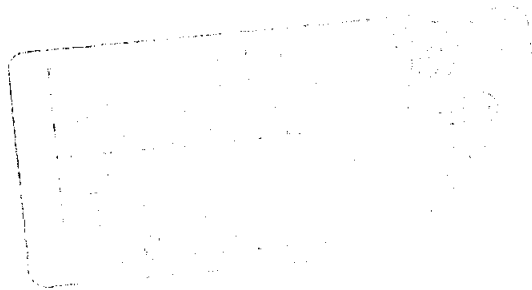
15 AGO 2017

0000163

Dra. Paulina Auquilla-Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



000315



0000164



000315

Ministerio de Bienestar Social

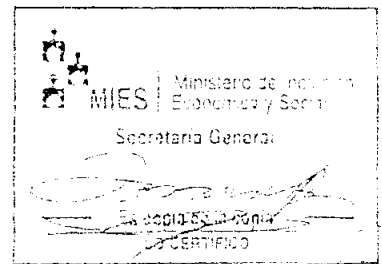
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA
37
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Art. 3.- Disponer que el COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAZ" en los treinta días posteriores a la emisión del presente acuerdo, registre en la dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la autoridad máxima y único organismo para resolver los problemas internos del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAZ".

DADE EN QUITO, a 9 DEC 1996
POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Adolfo Bucaram Ortiz
Ing. Adolfo Bucaram Ortiz
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

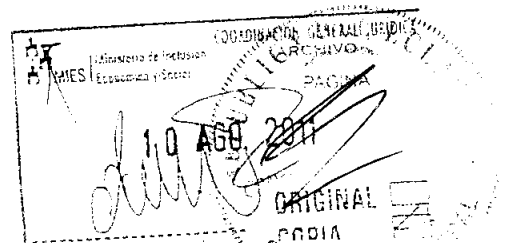


16 AGO. 2017

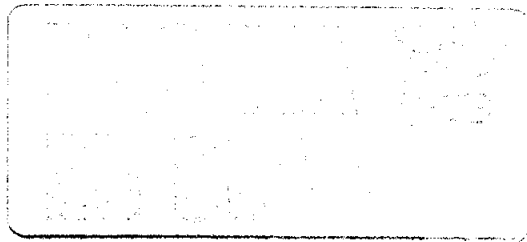
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... (lo(s) antecede) es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 15 AGO. 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000165



000315



M 000315
FEDERAL



00031 Ministerio de Bienestar Social

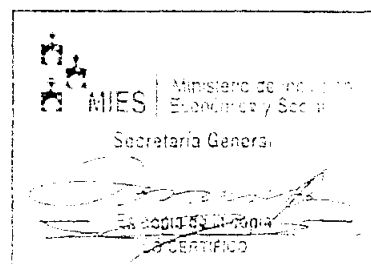
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA
37

Art. 3.- Disponer que el COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAZ" en los treinta días posteriores a la emisión del presente acuerdo, registre la directiva en la dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la autoridad máxima y único organismo para resolver los problemas internos del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAZ".

DADO EN QUITO, a 9 DEC 1996
POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Adolfo Bucaram Ortiz
Ing. Adolfo Bucaram Ortiz
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



16 AGO 2011

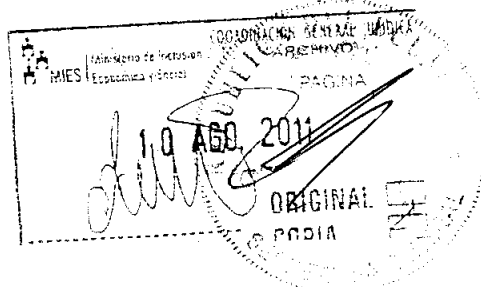
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... [illegible] ... precede es FIEE. COPIA DEL ORIGINAL que no fue presentada para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a

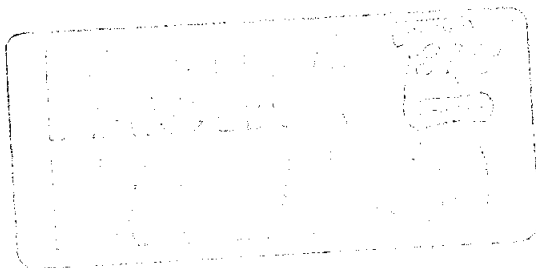
15 AGO. 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000167

000315



0000108





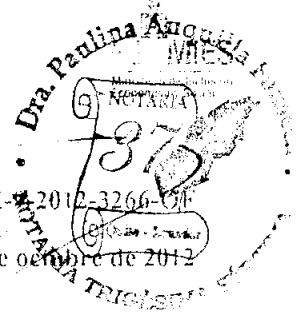
MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
FICHINCHA

000315

Oficio Nro. MIES-CZ-2012-3266-CJ

Quito, D.M., 30 de octubre de 2012



Señor
Miguel Coello Rodríguez
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAZ
Quito

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación de 11 de octubre de 2012, ingresada a esta Secretaría de Estado el 26 de octubre de 2012, con trámite No MIES CZ-9-2012-1912-EXT, en treinta y dos (32) fojas útiles, en el que manifiesta que en Asamblea General Extraordinaria efectuada el 2 de septiembre de 2012, ha elegido la directiva del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PAZ", para el periodo 2012-2014, al amparo de lo dispuesto en el Art. 7, numeral 2, literal d) del Acuerdo Ministerial No 0086, de 7 de agosto de 2012, se procede a REGISTRAR lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de 2 de septiembre de 2012.

- PRESIDENTE: MIGUEL SALOMÓN COELLO RODRÍGUEZ
- VICEPRESIDENTE: FRANCISCO YITUMAITA CAIZA
- SECRETARIA DE ACTAS Y COMUNICACIONES: CARMEN AMELIA CASTRO TORRES
- SECRETARIO DE FINANZAS: ANIBAL SERAFÍN HIPO CHAGLAMATE
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: JORGE ANÍBAL SALAS
- SECRETARIO DE EDUCACIÓN: LUIS FAUSTO SORIA GUAMÁN
- SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES: MYRIAN PATRICIA GONZÁLEZ CAJAMARCA

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual la COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO "LA PAZ", deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones del Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si la información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja(s) antecede, es FIEL COPIA del original que me fue presentado para este efecto y acto seguido he sido autorizado.

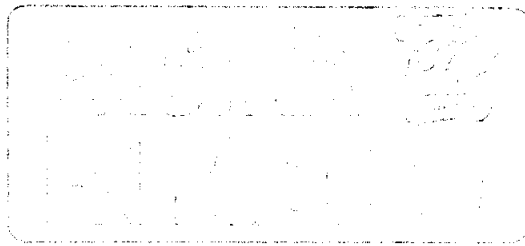
Quito, a 15 AGO. 2012

Referencias:
MIES CZ-9-2012-1912-EXT

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000169

000315



0000170



Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres

CEOSL

000315

FUNDADA EL 1º DE MAYO DE 1962



Quito, 14 de julio de 2017

La Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres CEOSL, **CERTIFICA** que la Dra. Tania Patricia Andrade Ullauri, portadora de la cédula de ciudadanía No 1716268949 de manera voluntaria y generosa **lideró y participó** en la iniciativa cívica de discusión y análisis de los Estatutos de la CEOSL, proyecto de reformas que fue debatido en el Congreso de la organización realizado en agosto de 2013, contribuyendo de esta manera a fortalecer la estructura organizativa de la CEOSL.

La iniciativa se desarrolló durante el mes de julio, del año 2013

El aporte del Dra. Tania Andrade Ullauri fue vital para conseguir los objetivos de defensa de los derechos y mejoramiento de las condiciones de trabajo proyectados con esta iniciativa.

Certifico en honor a la verdad.

Atentamente,

Ángel Eduardo Sánchez Zapata
PRESIDENTE CEOSL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en (hoja/s) antecedente, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

15 AGO. 2017

Quito, a

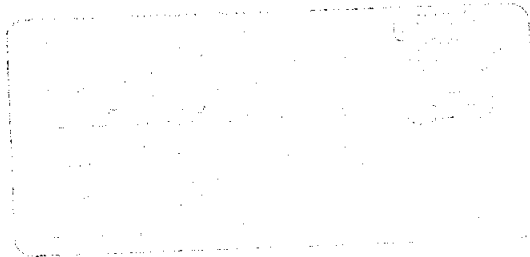
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION: TARQUI N15-26 Y ESTRADA, EDIFICIO CEOSL, 6TO. PISO
EMAIL: ceosl@hoy.net
TELEFONOS: 2500836/2522511/2506723
QUITO-ECUADOR



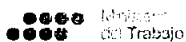
0000171

000315



0000172

000315



Oficio Nro.: MDT-DOL-2017- 00262 -OF

Quito D.M., a 17 MAR 2017

Señores
Sánchez Zapata Ángel Eduardo
Valdez Cuiñas José Eduardo
CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES CEOSL

Con respecto a la solicitud de registro del Comité Ejecutivo Nacional, cúmplame manifestarle lo siguiente:

Mediante código: 0083022UIO2016; de 02 de diciembre de 2016 ingresó a esta Cartera de Estado un escrito suscrito por los señores Ángel Sánchez Zapata y Eduardo Valdez Cuiñas, a través del cual solicitan el registro del Comité Ejecutivo Nacional de la **CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES CEOSL**.

Mediante Oficio Nro. MDT-DOL-2017-00118-OF de 16 de febrero de 2017, suscrito por la Mgs. Belén Cortez Directora de Organizaciones Laborales emite observaciones al trámite.

Mediante código: 0016177UIO2017 de 24 de febrero de 2017 ingresó a esta Cartera de Estado documentación en alcance a las observaciones para su verificación.

I. ANTECEDENTES:

Convocatoria al Décimo Noveno Congreso Nacional Ordinario de "CEOSL" a realizarse el 11 y 12 de noviembre de 2016, suscrito por los señores Pablo Serrano Cepeda – Presidente de la CEOSL y Eduardo Valdez Cuiñas – Secretario General de CEOSL.

Informe de la Comisión de calificación de credenciales de las Organizaciones afiliadas a CEOSL para participar en el XIX Congreso Nacional Ordinario de "CEOSL" durante los días 11 y 12 de noviembre de 2016, suscrito por los señores Pablo Serrano Cepeda – Presidente de la CEOSL, Eduardo Valdez Cuiñas – Secretario General de CEOSL y Marco Vizuete Vilela – Vocal.

Acta de la Sesión Preparatoria del Decimo Noveno Congreso Nacional Ordinario de CEOSL de 11 y 12 de noviembre de 2016, suscrita por los señores Pablo Serrano Cepeda – Presidente de la CEOSL y Mónica de Jesús Barreuzeta Secretaria de Actas y Comunicaciones de la CEOSL

Listado de Delegados y Delegadas acreditados al Decimo Noveno Congreso Nacional Ordinario de CEOSL de 11 y 12 de noviembre de 2016.

Nómina de Organizaciones Afiliadas a la CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES CEOSL.

Actas de primera, segunda y tercera sesión plenaria de fechas 11 y 12 de noviembre de 2016 suscrito por los señores Abraham Flores – Presidente del XIX Congreso Nacional Ordinario de CEOSL y Mayra Benalcázar Secretaria de Actas del Decimo Noveno Congreso Nacional Ordinario.

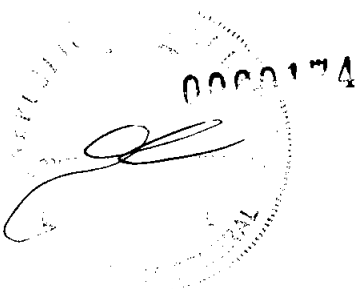
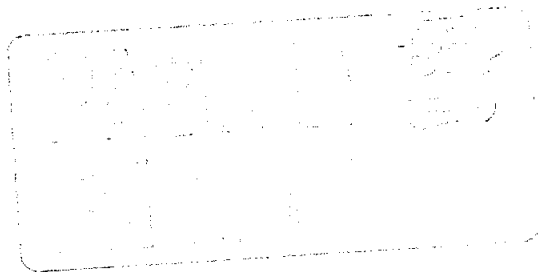


República de El Salvador Nro. 32743 y 32744
Telf.: + (503 2) 361 4000
www.trabajo.gob.ec



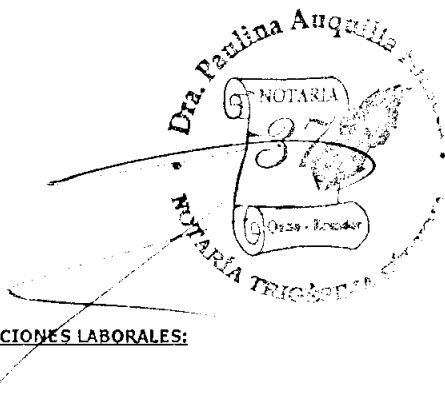
0000173

000315



000315

●●●●● 10 años
●●●●● de Trabajo



DOCUMENTOS AGREGADOS POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES LABORALES:

Copia del estatuto de la Organización.

Copia del Oficio N° 7091-DRTSPQ-DOL-SP-20163-ETZ de 20 de noviembre de 2013, mediante el cual se registró de la directiva para el período desde el 12 de octubre de 2013 al 12 de octubre de 2016.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO:

CÓDIGO DEL TRABAJO

"Art. 442.- Personería jurídica de las asociaciones profesionales o sindicatos.- Las asociaciones profesionales o sindicatos gozan de personería jurídica por el hecho de constituirse conforme a la ley y constar en el registro que al efecto llevará la Dirección Regional del Trabajo. Se probará la existencia de la asociación profesional o sindicato mediante certificado que extienda dicha dependencia.

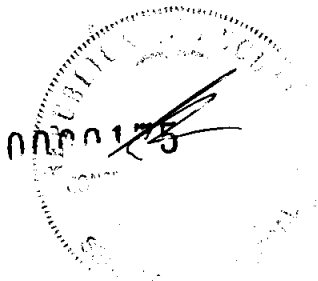
Con todo, si una asociación profesional o sindicato debidamente constituido ha realizado actos jurídicos antes de su inscripción en el registro y luego de la remisión de los documentos de que trata el artículo siguiente, el efecto de la inscripción se retrotrae a la fecha de la celebración de dichos actos jurídicos.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES LABORALES. APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 0130, DE 8 DE AGOSTO DE 2013.

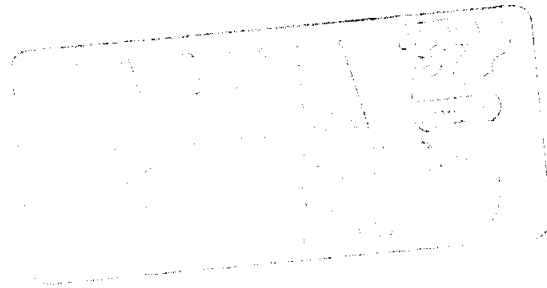
"...Que el artículo 5 del Convenio No. 87 de la OIT establece que: tas organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas, y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores..."

"Art. 9.- Requisitos previos a la inscripción de la directiva de la organización sindical:

- 1. Petición dirigida al Director Regional del Trabajo, firmada por el Secretario General de la Organización con el auspicio de un abogado patrocinador (opcional). Para notificaciones se señalará casillero judicial y/o dirección domiciliaria, dirección electrónica (e-mail).*
- 2. Un ejemplar del Acta de la Asamblea debidamente certificada por el Secretario de Actas y Comunicaciones en el que consten los nombres de los Integrantes de la Directiva.*
- 3. Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de la directiva electa.*
- 4. Para el caso de primera directiva y de las organizaciones que se reactiven y hayan una nueva directiva, se deberá presentar copia del RUC en un plazo máximo de treinta días posteriores al registro de la misma."*

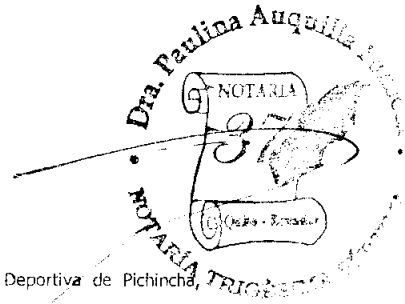


000315



0000176

000315



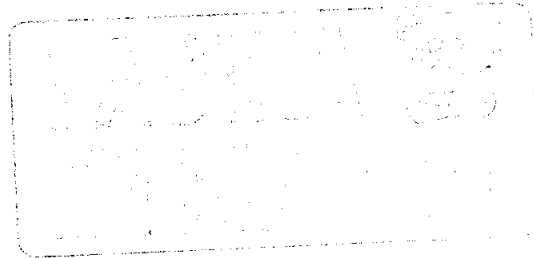
21. Comité de Empresa de los trabajadores de Concentración Deportiva de Pichincha, período 25 de julio de 2015 al 25 de julio de 2017.
22. Sindicato único de trabajadores Municipales "PRIMERO DE MAYO" del Cantón Espejo, período 1 de abril de 2015 al 1 de abril de 2017.
23. Comité de Empresa de trabajadores "Hotel Quito", período 12 de febrero de 2015 al 12 de febrero de 2017.
24. Comité de Empresa de los trabajadores de la fábrica de embutidos "FEDERER CIA. LTDA.", período 19 de diciembre de 2014 al 19 de diciembre de 2016.
25. Cooperativa de Vivienda Mitad del Mundo CEOSL.
26. Sindicato Nacional Único de Choferes Profesionales y Obreros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
27. Sindicato General de trabajadores de la compañía CEINCONSA S.A., período 8 de noviembre de 2015 al 8 de noviembre de 2017.
28. Sindicato de Obreros del Municipio de Catamayo, período de 6 de julio de 2016 al 6 de julio de 2017.
29. Asociación de trabajadores portuarios y Anexos en Embarques y Desembarques de Frutas en los Buques de alto borde de Puerto Bolívar, período 25 de abril de 2016 al 25 de abril de 2017.
30. Comité de Empresa Único de trabajadores de la Empresa Eléctrica de Riobamba S.A.
31. Comité de Empresa de los trabajadores de la empresa Flores Equinocciales S.A. FLOREQUISA, período 2 de octubre de 2015 al 2 de octubre de 2017.
32. Corporación Instituto Nacional de Educación Laboral "INEL"
33. Comité de Empresa de los trabajadores de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL, período 30 de octubre de 2015 al 30 de octubre de 2017.
34. Sindicato de Obreros Municipales de Montufar.
35. Asociación de Trabajadores de Triciclos "5 de Abril" del Cantón Chone, período 3 de septiembre de 2016 al 3 de septiembre de 2018.
36. Asociación de expendedores de pescados y mariscos.
37. Sindicato de "Obreros Municipales del Cantón el Carmen", período 11 de diciembre de 2015 al 11 de diciembre de 2016.
38. Comité de Empresa de trabajadores de servicios del Ministerio de Electricidad Energía Renovable.
39. Sindicato de Obreros Municipales del Cantón Paquisha, período 24 de abril de 2015 al 24 de abril de 2017.
40. Sindicato de Obreros del Ilustre Municipio del Cantón Echeandía, período 24 de mayo de 2015 al 29 de mayo de 2017.
41. Sindicato de Trabajadores de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de pasajeros de Quito.
42. Sindicato del GAD Municipal de San Miguel de Bolívar.
43. Sindicato de Choferes Profesionales y Obreros del Municipio de Portoviejo.
44. Federación de Trabajadores Libres de la Industria Textil, vestuario, cuero y calzado del Ecuador.
45. Sindicato general de Trabajadores de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús 28 de enero.
46. Asociación de abastecedores del centro comercial "LOS CARAS"
47. Federación de Trabajadores Libres del Cantón Sucre; y
48. Federación de Trabajadores Libres de Pichincha.



Página 3 de 5
República de El Salvador Nro. 34-102 y Suiza
Telf.: + (503 2) 381-4003
www.trabajo.gob.ec

0000177

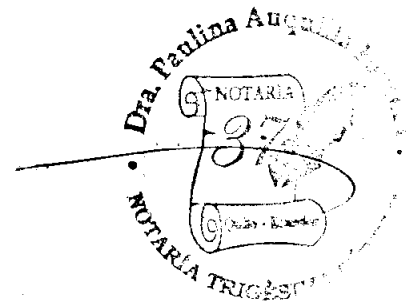
000315



0000178



000315

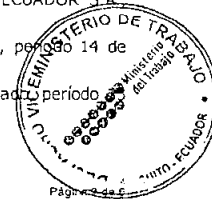


Informe del Tribunal Electoral de 11 de noviembre de 2016 suscrita por los señores Francisco Narváez Presidente del Tribunal Electoral y Manuel Calahorra Secretario del Tribunal Electoral, en la que eligen el Comité Ejecutivo Nacional declarando ganador la lista N° 1 encabezada por el señor Ángel Eduardo Sánchez Zapata y la elección del Tribunal de Disciplina de la CEOSL encabezada por el señor Luis Quimba Carreña.

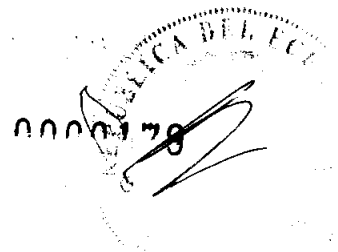
Copias de cédulas y papeletas de votación.

Acreditaciones para la elección del Comité Ejecutivo Nacional:

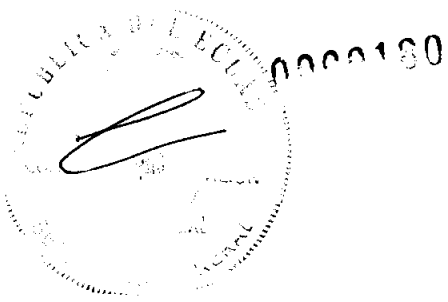
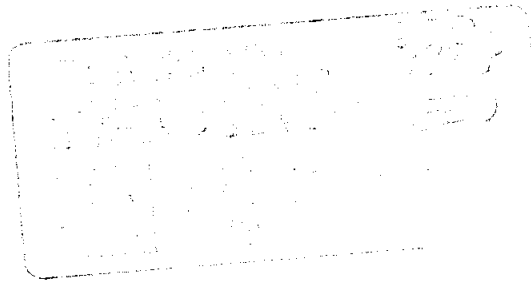
1. Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes. Período 07 de noviembre de 2014 al 07 de noviembre de 2016.
2. Comité de Empresa de los trabajadores de la Compañía Continental Tire Andina S.A. período de 26 de junio de 2016 al 26 de junio de 2018.
3. Comité de Empresa de los trabajadores de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca "ETAPA" período 19 de febrero de 2015 al 19 de febrero de 2017.
4. Asociación de Trabajadores de los departamentos de Obras Públicas e Higiene del Municipio de Guaranda, período 8 de enero de 2016 al 8 de enero de 2017.
5. Sindicato de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza, período 27 de octubre de 2015 al 27 de octubre de 2017.
6. Asociación de pequeños vendedores ambulantes del Cantón Cayambe, período febrero de 2016 a febrero de 2017.
7. Asociación de vendedores ambulantes 10 de Agosto, período octubre de 2015 a octubre de 2017.
8. Asociación de comerciantes autónomos de mercado mayorista de Cayambe.
9. Asociación de vendedores autónomos 23 de julio.
10. Asociación de vendedores del mercado central Cayambe, período diciembre de 2015 a diciembre de 2016.
11. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Cayambe, período de 25 de abril de 2016 hasta el 04 de abril de 2018.
12. Sindicato de Trabajadores Municipales del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo. Período 30 de enero de 2015 al 30 de enero de 2017.
13. Comité de los Trabajadores de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Cayambe, período 08 de abril de 2015 a 08 de abril de 2017.
14. Comité de Empresa de trabajadores de la empresa Jardines de Cayambe, período de 9 de mayo de 2015 al 9 de mayo de 2017.
15. Federación de Trabajadores Libres de Chone FETLICO.
16. Comité de Empresa de los Trabajadores/as de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito CETRAEPMTRANSPA-Q, período 12 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2017.
17. Sindicato Unitario de trabajadores Municipales de Santo Domingo "SUTRAM" S.D., período 16 de agosto de 2015 al 16 de agosto de 2017.
18. Comité de Empresa de los trabajadores de La Empresa VICUNHA ECUADOR S.A. período 14 de marzo de 2016 al 14 de marzo de 2018.
19. Sindicato de los trabajadores de la empresa VICUNHA ECUADOR S.A., período 14 de marzo del 2016 al 14 de marzo de 2010.
20. Comité de Empresa de los trabajadores del Servicios del Banco del Estado período de abril de 2015 al 13 de abril de 2017.



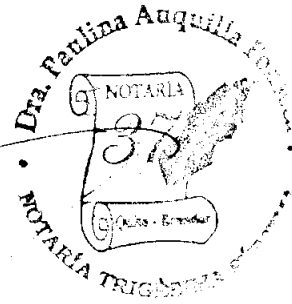
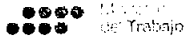
Página 4 de 6
República de El Salvador Nro.- 34-183 y Suiza
Telf: + (503 2) 381 4000
www.trabajo.gob.ec



000315



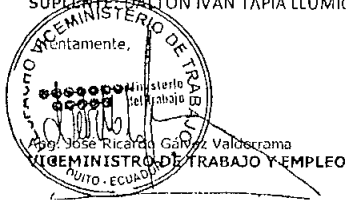
000315



III. CONCLUSIÓN:

De la documentación adjunta al trámite y de la que reposa en los archivos de esta Cartera de Estado, se desprende que se ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la ley, por lo que **SE PROCEDE** al registro de la directiva del **CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES CEOSL.**, para el periodo de tres años, esto es, del 12 de noviembre de 2016 al 12 de noviembre de 2019, que consta a continuación:

- PRESIDENTE:** ÁNGEL EDUARDO SÁNCHEZ ZAPATA
- SECRETARIO GENERAL:** JOSÉ EDUARDO VALDEZ CUÑAS
- SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN:** ALBERTO JAVIER BALLESTEROS LÓPEZ
SUPLENTE: HILBER NAPOLEÓN GAIBOR CEVALLOS
- SECRETARÍA DE DEFENSA JURÍDICA:** RAFAEL VICENTE CISNEROS ESPINOZA
SUPLENTE: EDMUNDO GONZALO SEGOVIA PICHUCHO
- SECRETARÍA DE FINANZAS:** LUIS FERNANDO GUANO LLUMIQUINGA
SUPLENTE: VERÓNICA ALEXANDRA SOTO ROSERO
- SECRETARÍA DE ACTAS Y COMUNICACIÓN:** PAOLA ALEXANDRA PÁEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE: SANTA MÓNICA DEL JESÚS BARREZUETA
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** SEGUNDO EUGENIO SOPALO SOPALO
SUPLENTE: ABRAHAM FERNANDO FLORES PEÑAFIEL
- SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE:** MERY PATRICIA CAHUEÑAS CHIQUIMBA
SUPLENTE: ROSA MARÍA IMBAQUINGO SÁNCHEZ
- SECRETARÍA DE LA MUJER:** MARÍA ALEJANDRA BENALCÁZAR MINDA
SUPLENTE: MARÍA ESTHERLÍA CABEZAS ULCUANGO
- SECRETARÍA DE ASUNTOS GREMIALES:** SILVIO ENRIQUE VELEZ PÁRRAGA
SUPLENTE: AGUSTÍN RAMÓN BUSTAMANTE ZAMBRANO
- SECRETARÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:** JHON FERNANDO ALVARRACÍN ARIAS
SUPLENTE: MIRIAM MARGARITA CALVOPIÑA CAÑIZARES
- SECRETARÍA DEL SECTOR PÚBLICO:** JUAN MANUEL ROSERO MONTENEGRO
SUPLENTE: JIMMY FREDDY QUELAL PANTOJA
- SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES:** JOSÉ RAFAEL SÁNCHEZ JARRÍN
SUPLENTE: DALTON IVÁN TAPIA LLUMIQUINGA

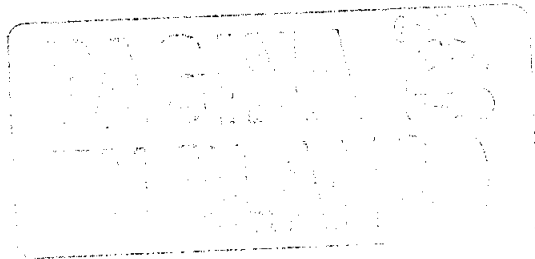


0000181

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 2 de la Ley N° 10.907, doy fe que el documento que en 5 (cinco) días antecedente a este COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 15 de AGO de 2017

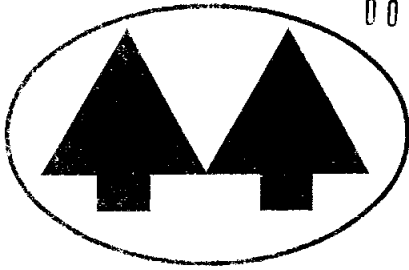
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

000315



0000182



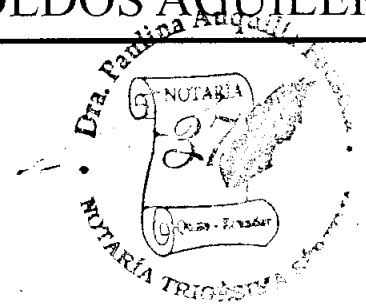


000315

COOPERATIVA DE VIVIENDA

R.U.C.: 1791756738001

“EL LIDER AB. JAIME ROLDOS AGUILERA”



Quito, 26 de enero de 2015

CERTIFICADO

El Gerente General de la Cooperativa de Vivienda “Jaime Roldós Aguilera” Señor Ramón Floresmilo Pinargote Zamora, CERTIFICA que la DOCTORA TANIA PATRICIA ANDRADE ULLAURI, portadora de la cédula de ciudadanía No 1716268949, de manera voluntaria y generosa participó y apoyó en la iniciativa cívica que busca unir fuerzas para hacer escuchar las voces de nuestros barrios frente a los problemas de delincuencia, falta de obras de infraestructura y rescatar la identidad barrial de quienes residimos en el Noroccidente de Quito.

El aporte de la mencionada compañera fue vital para conseguir los logros proyectados con esta iniciativa y lograr posicionar a nuestro barrio en el haber social.

Certifico en honor a la verdad.

Atentamente,

Señor Ramón Pinargote Zamora
GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA
DE VIVIENDA “JAIME ROLDÓS AGUILERA”

CC 1301045256

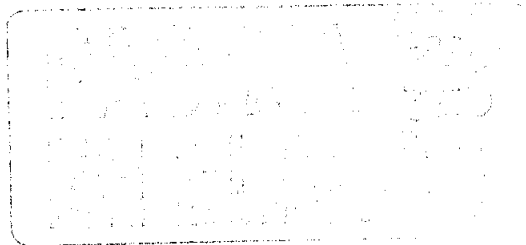


NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 1 de la Ley Notarial, ley
le que el documento que en (15/01/2015) ante mí, es EL
COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para uso electo y acto
seguido devolví al interesado.

Quito, a 15 AGO 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

000315



0000124



000315

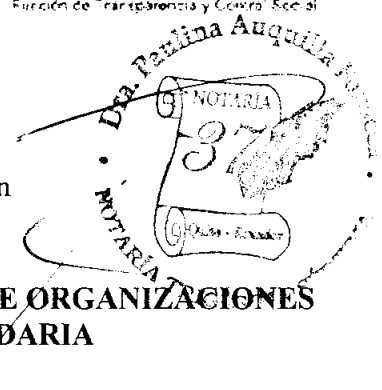


FTCS

Fuerción de Transparencia y Corrupción Social

Fecha de Generación de Documento: 07/agosto/2017

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación



COMPROBANTES DE REGISTRO DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

SECTOR: COOPERATIVA-VIVIENDA
RUC: 1791756738001
RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE VIVIENDA EL LIDER AB JAIME ROLDOS A
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: COTOCOLLAO
DIRECCIÓN: OE-12D N83-104 N83B
TELÉFONO: 022498226
SEGMENTO / NIVEL: NIV2
ESTADO: ACTIVA

DIRECTIVOS

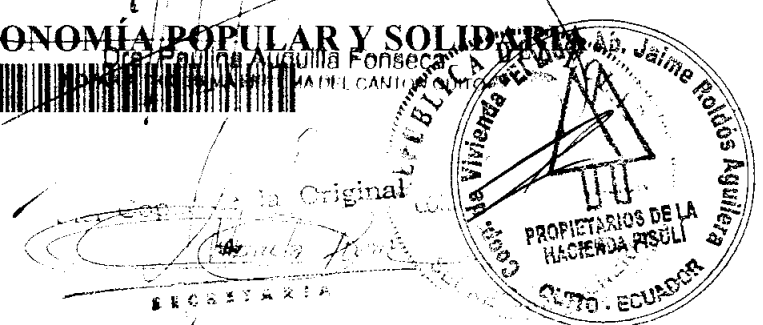
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE): PINOARGOTE ZAMORA RAMON FLORESMILO
FECHA DE NOMBRAMIENTO: 15/12/2013
PRESIDENTE: CUESTAS MORALES LEONARDO MANUEL
SECRETARIO: REA HERRERA GEOVANNA MARCELA
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA: JARAMILLO CANGO ROSA UBALDINA

La información constante en el presente documento es responsabilidad de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar esta información deberá ingresar en la página web: www.seps.gob.ec

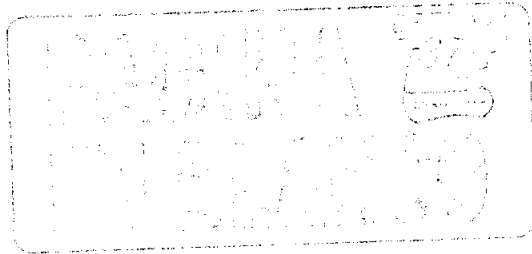
Quito, a

15 AGO 2017

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



000315



0000106

